



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

820 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-235/2025) de 20 de febrero de 2025, por la que se convoca concurso público de méritos, para la contratación mediante el procedimiento de urgencia, de personal docente de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. 4403

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

821 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de una bolsa de personal docente de sustitución. 4413

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

822 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del Centro Docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor. 4432

823 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.^a Fabiola Zapata Berna contra la Resolución del Tribunal de Selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no especialista, opción Nutrición Humana y Dietética, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2019 (BORM de 12/09/2019), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición. 4437

824 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.^a María Dolores Marín Carrillo contra la Resolución del Tribunal de Selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2019 (BORM de 12/09/2019), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición. 4439

825 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Lapuente Pastor contra la Resolución de 29 de noviembre de 2024 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista / opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre de 2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes. 4441

BORM

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

826 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por D.ª Irene De Toro Moya contra la Resolución de 29 de noviembre de 2024 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista / opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre de 2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes.

4443

3. Otras disposiciones**Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias**

827 Resolución de la Secretaria General de fecha 13 de febrero de 2025, por la que se acuerda el depósito de las cuentas correspondientes a la anualidad 2023 de las asociaciones de la Región de Murcia declaradas de utilidad pública.

4445

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

828 Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Fuente Álamo de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

4449

829 Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Librilla de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

4452

830 Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Santomera de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

4454

831 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Trigatum La Merced S.L.

4457

832 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2024, por la que se publica el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025.

4519

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

833 Extracto de la Resolución de 13 de febrero de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Saudí Food Manufacturing Arabia Saudita 2025.

4520

834 Extracto de la Resolución de 13 de febrero de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria The Saudi Food Show Arabia Saudita 2025.

4522

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

835 Resolución de 4 de diciembre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la realización de las pruebas conducentes a la obtención de los certificados de superación de competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3.

4524

836 Extracto de la Resolución de 18 de febrero de 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las practicas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de 2025.

4538

BORM**Consejería de Educación y Formación Profesional**

837 Resolución de 17 de febrero de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1 y nivel Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso académico 2024-25.

4541

838 Resolución de 12 de febrero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación de Profesores de Dibujo y Artes Visuales de la Región de Murcia para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

4565

IV. Administración Local**Torre Pacheco**

839 Extracto de Resolución n.º 2025000521, de 18 de febrero de 2025, de aprobación de convocatoria y bases específicas, en régimen de concurrencia competitiva, de premios del "I Concurso Coreográfico en Dolores de Pacheco", Fiestas Carnaval año 2025.

4570

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

820 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-235/2025) de 20 de febrero de 2025, por la que se convoca concurso público de méritos, para la contratación mediante el procedimiento de urgencia, de personal docente de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Por razones de urgencia e inaplazable necesidad y en atención a garantizar el servicio público de educación superior y el derecho que asiste al alumnado, en el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril).

Resuelvo:

Primero: Con el objeto de atender las necesidades educativas y proveer estas con urgencia, convocar concurso público de méritos, para la contratación de personal docente de sustitución para cubrir los puestos de profesorado relacionados en el Anexo I, hasta que finalice el proceso de selección para la cobertura definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, necesario para garantizar la docencia.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1. Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril); por la resolución del Secretario General

de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-las-bolsas-de-empleo-para-la-contratacion-de-profesorado-sustituto/22240.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1690/pdf?id=825971>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de admisibilidad.

2.1. Para su admisión al proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de Profesorado sustituto, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la bolsa a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de admisibilidad se encuentra precisado en el artículo 11 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

2.2. Para la admisión al proceso selectivo es necesario estar en posesión del título universitario de Doctor.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.3. Asimismo, se deberá acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.4. La concurrencia de los requisitos de admisibilidad se sujeta a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 13 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la bolsa correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de admisión:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de admisibilidad, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la bolsa o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, se establezcan en la convocatoria para la admisión al proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, en todo caso, antes de la firma del contrato de profesorado sustituto.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.4.d del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a favor de la Universidad de Murcia para que esta proceda a la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

No obstante lo señalado en los anteriores apartados de esta base, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de adjuntar la documentación justificativa.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI, en el supuesto de oposición a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente. El documento habrá de hallarse en vigor.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del pasaporte o, en su caso, de otro documento oficial que acredite su nacionalidad. El documento habrá de hallarse en vigor.

Si procede, documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona, de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la o el aspirante, vive a sus expensas o está a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la documentación acreditativa de residencia, que deberá hallarse en vigor, que evidencie su situación de legalidad y la posibilidad de acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente.

En el supuesto de que el título se halle en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor o profesora de universidad.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y las de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia de este.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

En los casos en los que fuere de aplicación el artículo 11.4 del Reglamento regulador de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo para las que se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmentemente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4. Derechos de participación

Es aplicable el artículo 14 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las bolsas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

- b) Tarjeta bancaria o bizum.
- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.
- e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222.

6. Admisión de aspirantes

Son aplicables a la admisión de aspirantes las previsiones del artículo 9 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

7. Comisiones de Selección

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 15 a 17) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

Dado el carácter urgente de la convocatoria, la comisión se publicará con la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos.

8. Publicaciones y cómputo de plazos

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la bolsa corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9. Baremo

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 18 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las bolsas respecto de las que ello proceda.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos

selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

10. Procedimiento de selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11. Propuesta de resolución

La propuesta de provisión de la bolsa se rige por lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de resolución de la bolsa de empleo seguirán lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

13. Gestión de las bolsas de empleo

La gestión de las bolsas de empleo se ha de regir por lo establecido en el capítulo VI (artículos 21 a 23) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

14. Contratación

14.1. La contratación se hará bajo la modalidad de profesorado sustituto y se rige por lo establecido en el capítulo VII (artículos 24 a 28) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

14.2. Una vez notificada la propuesta de contratación al candidato de la bolsa, este dispondrá de dos días hábiles para la formalización del contrato que deberá suscribirse mediante firma electrónica, una vez verificada la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida. La documentación que deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia se indica a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre

circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

14.3. La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

14.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

14.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

15. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, la participación en las convocatorias de las bolsas de empleo temporal implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión de la bolsa de empleo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, bolsa de empleo en la que participa e inclusión en las bolsas de empleo temporal, en los lugares habilitados para la publicidad de las bolsas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. Incompatibilidades

El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 20 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

DATOS DE LOS PUESTOS A CUBRIR TEMPORALMENTE (Art. 80.2 LOSU)

**DEPARTAMENTO: HISTORIA JURÍDICA Y DE CIENCIAS PENALES Y
CRIMINOLÓGICAS**

Área de Conocimiento: DERECHO PENAL

Puesto número: 1/2025-S

Puesto objeto de sustitución: Profesor/a Ayudante Doctor/a (660085)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

821 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de una bolsa de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2025,

Resuelve

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, convocar concurso público para la generación de una bolsa de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en el área de conocimiento que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases

Primera.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena por acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2020, por el Reglamento y criterios generales para las comisiones de contratación de plazas de profesor ayudante doctor, profesor asociado y para generación de bolsas de docentes de sustitución de la UPCT por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023, y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Segunda.- Requisitos.

2.1.- Requisitos generales:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d. Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones académicas:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

b) Acreditar el nivel B2 de inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites>

y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>
- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.
- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación o la equivalencia.

- Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría general deberán presentar el título que lo acredite.

c. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables:

- Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la

Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

d. Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

e. Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, cuyo procedimiento se detalla en el anexo II.

f. Documentación acreditativa del nivel de idioma inglés. Se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios:

Título, certificado o diploma del nivel B2 de competencia en lengua inglesa, de acuerdo con el sistema de reconocimiento de competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogido en el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo.

Quedarán eximidos de presentar la documentación establecida en este apartado f), los aspirantes de un Estado cuyo idioma oficial sea el inglés.

g. Justificación de méritos.

Presentar el currículum, conforme al modelo oficial que se adjunta a la presente resolución como anexo III, que se acompañará de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum.

Las instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad Politécnica de Cartagena están establecidas en el anexo III del Reglamento y criterios generales para las comisiones de contratación de plazas de profesor ayudante doctor, profesor asociado y para generación de bolsas de docentes de sustitución de la UPCT, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023 que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://lex.upct.es/download/275d3387-e412-480e-93b5-5aa616f21300>.

Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículum.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículum no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículum.

Cuando la documentación a presentar sea la certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo, quedarán eximidos de presentarla, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado, en su totalidad, en la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que así lo hagan constar en la solicitud y den su consentimiento.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.6. El abono de la tasa por derecho de participación será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	23,34 €
Carné joven	18,67 €
Desempleado	5,84 €
Familia numerosa general	5,84 €

El pago del importe de la tasa por derecho de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

No procederá la devolución de los derechos por participación en procesos selectivos en los casos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.8 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el

tablón oficial electrónico (TOE) de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://tablon.upct.es/> y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspd/listado.php>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el TOE de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://tablon.upct.es/>).

Sexta.- Comisión de Contratación.

6.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión en la forma que establece en el reglamento citado en el punto 5 apartado g), de la base tercera de la convocatoria.

6.2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán a lo establecido en el citado reglamento, y en lo no previsto en el mismo y en esta convocatoria, se regirá por las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 3 de la convocatoria.

Séptima.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios establecidos en el reglamento citado en el punto 5 apartado g), de la base tercera de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante la aplicación del coeficiente 1,05 en los distintos baremos.

Octava.- Procedimiento de selección.

8.1.- La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 8 del reglamento citado en el punto 5 apartado g), de la base tercera de la convocatoria, para los profesores acreditados en ámbitos de conocimiento relacionados con el perfil de la plaza.

8.2.- Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. La plaza podrá quedar desierta a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Novena.- Resolución del concurso y reclamaciones contra la propuesta de la comisión y recursos.

9.1. Una vez publicada la lista definitiva de candidatos, la Comisión deberá, en la sesión de constitución, establecer los criterios específicos de aplicación del baremo, que deberán quedar reflejados expresamente en el acta de dicha sesión. El acta se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, con el fin de que los candidatos puedan conocer los criterios específicos que serán de aplicación.

9.2. En una segunda sesión de la Comisión, que se celebrará al menos, cinco días hábiles después de la sesión de constitución de la misma se realizará la selección y la propuesta de constitución de la bolsa.

9.3. La Comisión elevará al Rector la propuesta en la que se relacionarán los candidatos por orden de preferencia. La Comisión podrá no incluir a alguno de los candidatos en la propuesta si, a su juicio, los candidatos no reúnen los méritos suficientes.

La propuesta de la Comisión, junto con el acta, que deberá recoger la valoración individualizada de cada uno de los candidatos con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los bloques a que se hace referencia en el reglamento citado en el punto 5 apartado g), de la base tercera de la convocatoria, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, <https://tablou.upct.es/> y en la dirección electrónica indicada en la base 4.1.

9.4. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones y ratificará o no la propuesta de la Comisión de Contratación, dando traslado de su propuesta de resolución a el Rector, la cual será vinculante.

9. 5. El Rector dictará resolución aprobando el resultado del proceso selectivo, en atención a la valoración definitiva de los méritos. En el supuesto de que se hubiesen presentado reclamaciones, la resolución rectoral resolverá las mismas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Reclamaciones.

La resolución rectoral resolviendo el proceso selectivo se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, surtiendo los efectos de la notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.6. La resolución del Rector pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Décima.- Formalización de los contratos y duración del concurso.

10.1.- Publicada la resolución aprobando la bolsa de docentes de sustitución, se podrá contratar a docentes de sustitución previa presentación por parte de la persona seleccionada, en un plazo máximo de cuatro días hábiles, de la documentación que le sea requerida. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rector.

10.2.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada, se procederá al nombramiento de la siguiente más valorada, si la comisión así lo hubiese acordado, salvo lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.3.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.4. Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de, al menos, dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa, en cuyo caso se podrá constituir nueva bolsa antes del transcurso del plazo de dos años. La vigencia máxima será de cuatro años.

Décimoprimer.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Decimosegunda.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimotercera.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de constitución de la bolsa de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 12 de febrero de 2025.—El Vicerrector de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-655/24, de 22 de julio (BORM 24-07- 2024), Juan Monzó Cabrera.



Anexo I

Código:	25DS01
Área de conocimiento:	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa
Departamento:	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Estadística Empresarial, Informática de Gestión y Matemáticas para la Empresa Titulación preferente: ADE, Economía, Estadística, Matemáticas, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Datos o másteres que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial y para el ejercicio de la profesión de Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación Requisito lengua extranjera: Nivel B2 inglés

Anexo II

Prueba de acreditación de conocimiento del castellano

1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.
- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.



5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el TOE.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Rector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el TOE. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

Anexo III**CURRÍCULO PARA CONCURSO A PLAZAS Y BOLSAS DE PERSONAL DOCENTE**

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

DATOS DE LA PLAZA	
Código de la plaza	Área de Conocimiento

En cada apartado se podrán añadir tantas filas como sean necesarias.

FORMACIÓN ACADÉMICA									
A1	<p>Nota media de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura del título con el que se concurra.</p> <table border="1"><tr><td>Título con el que se concurra:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Título con el que se concurra:				Nota media:			
Título con el que se concurra:									
Nota media:									
A2	<p>Nota media de los 2 últimos cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura del título con el que se concurra (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos).</p> <table border="1"><tr><td>Título con el que se concurra:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Título con el que se concurra:				Nota media:			
Título con el que se concurra:									
Nota media:									
A3	<p>Nota media de máster universitario oficial del título con el que se concurra. En el caso de candidatos que accedan al concurso con títulos de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, los títulos de Máster Universitario se considerarán títulos adicionales. (Apartado A5).</p> <table border="1"><tr><td>Título con el que se concurra:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Título con el que se concurra:				Nota media:			
Título con el que se concurra:									
Nota media:									
A4	<p>Nota de las asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2 y A3, incluyendo trabajos fin de grado y máster, así como los proyectos fin de carrera y en su caso, asignaturas cursadas para adaptación al título de Grado.</p> <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr></table> <p>Título trabajo fin de grado o máster o proyecto fin de carrera:</p> <table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Calificación:		Créditos:			
Asignatura:									
Calificación:									
Créditos:									



	Calificación:	
A5	Título universitario oficial adicional al que se utiliza para presentarse al concurso. En el caso de títulos dobles o conjuntos, sólo se computará el número de créditos adicionales sobre los 240 ECTS del título con el que se concursa.	
	Título:	
A6	Premio Extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o Máster.	
	Título en la que se ha obtenido el premio:	
A7	Premio nacional Fin de Carrera / Fin de Estudios.	
	Título con la que se obtuvo el premio:	
A8	Título de Doctor.	
	Título del programa de doctorado:	
	Nota media:	
A9	Mención de doctor europeo o internacional.	
	Tipo de mención de la tesis:	
	Universidad:	
	Meses:	
A10	Premio extraordinario de doctorado.	
	Universidad:	
	Título del programa de doctorado:	
A11	Máster no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas.	
	Título:	
	Duración en horas:	
	Centro:	
A12	Competencia lingüística en idioma extranjero.	
	Idioma:	
	Nivel:	
A13	Becas FPU y FPI.	
	Tipo de beca:	
	Duración de la beca en años:	
A14	Otras becas para postgraduados no postdoctorales.	
	Tipo de beca:	

	Duración de la beca en años:	
A15	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):	
	Trabajo realizado:	
	Centro:	
	Duración de la estancia en meses:	
EXPERIENCIA DOCENTE		
B1	Créditos impartidos en asignaturas relevantes al perfil en títulos universitarios oficiales en universidades públicas y centros adscritos de titularidad pública	
	Asignatura:	
	Créditos:	
	Título:	
	Universidad:	
B2	Créditos impartidos en asignaturas afines al perfil en títulos universitarios oficiales en universidades públicas y centros adscritos de titularidad pública.	
	Asignatura:	
	Créditos:	
	Título:	
	Universidad:	
B3	Créditos impartidos en asignaturas relevantes al perfil en títulos universitarios oficiales en universidades privadas y centros adscritos de titularidad privada.	
	Asignatura:	
	Créditos:	
	Título:	
	Universidad:	
B4	Créditos impartidos en asignaturas afines al perfil en títulos universitarios oficiales en universidades privadas y centros adscritos de titularidad privada.	
	Asignatura:	
	Créditos:	
	Título:	
	Universidad:	
B5	Docencia impartida en Centros Oficiales en materias relevantes para el perfil en niveles no universitarios.	
	Asignatura:	
	Centro:	

	Título:	
	Cursos impartidos:	
B6	Docencia impartida en Centros Oficiales en materias afines al perfil en niveles no universitarios.	
	Asignatura:	
	Centro:	
	Título:	
	Cursos impartidos:	
B7	Dirección de Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster en temáticas relevantes para el perfil	
	Título del proyecto:	
	Tipo de proyecto:	
	Número de créditos PFC/TFE:	
	Codirectores:	
B8	Dirección de Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster en temáticas afines al perfil.	
	Título del Proyecto:	
	Tipo de proyecto:	
	Número de créditos PFC/TFE:	
	Codirectores:	
B9	Libros en editoriales de reconocido prestigio.	
	Título del libro:	
	Número de autores:	
	Editorial:	
B10	Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio.	
	Título del libro:	
	Título del capítulo:	
	Número de autores:	
	Editorial:	
B11	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.	
	Descripción:	
EXPERIENCIA INVESTIGADORA		
C1	Becas y contratos postdoctorales en convocatorias competitivas.	
	Tipo de beca o contrato:	
	Duración de la beca o contrato en años:	

C2	Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relacionado con el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas): <table border="1"><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la estancia en meses:</td><td></td></tr></table>	Centro:		Duración de la estancia en meses:							
Centro:											
Duración de la estancia en meses:											
C3	Comunicaciones y conferencias relevantes para el perfil, en congresos con proceso de revisión. <table border="1"><tr><td>Título de la comunicación:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nombre del congreso:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título de la comunicación:				Nombre del congreso:				Número de autores:	
Título de la comunicación:											
Nombre del congreso:											
Número de autores:											
C4	Comunicaciones y conferencias afines para el perfil, en congresos con proceso de revisión. <table border="1"><tr><td>Título de la comunicación:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nombre del congreso:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título de la comunicación:				Nombre del congreso:				Número de autores:	
Título de la comunicación:											
Nombre del congreso:											
Número de autores:											
C5	Trabajos de investigación relevantes para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank). <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr><tr><td>Área JCR:</td><td></td></tr><tr><td>Cuartil:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:		Área JCR:		Cuartil:	
Título:											
Revista:											
Número de autores:											
Área JCR:											
Cuartil:											
C6	Trabajos de investigación afines con el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank). <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr><tr><td>Área JCR:</td><td></td></tr><tr><td>Cuartil:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:		Área JCR:		Cuartil:	
Título:											
Revista:											
Número de autores:											
Área JCR:											
Cuartil:											
C7	Proyectos de investigación obtenidos en Universidades y Organismos públicos de Investigación en convocatorias competitivas. <table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad financiadora:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr><tr><td>Número de investigadores:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Entidad financiadora:		Cuantía de la financiación:		Número de investigadores:			
Título del proyecto:											
Entidad financiadora:											
Cuantía de la financiación:											
Número de investigadores:											
C8	Contratos suscritos por Universidades y Organismos Públicos de Investigación con entidades externas de acuerdo con el artículo 60 de la LOSU. <table border="1"><tr><td>Trabajo realizado:</td><td></td></tr><tr><td>Título del contrato:</td><td></td></tr></table>	Trabajo realizado:		Título del contrato:							
Trabajo realizado:											
Título del contrato:											

	Entidad contratante:		
	Cuantía de la financiación:		
	Número de investigadores:		
C9	Patentes internacionales.		
	Título de la patente:		
	Número de autores:		
C10	Patentes nacionales.		
	Título de la patente:		
	Número de autores:		
C11	Modelos de utilidad		
	Descripción:		
	Número de autores:		
ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA A LA UNIVERSIDAD			
D	Actividad profesional relevante para el perfil.		
	Puesto ocupado:		
	Organización:		
	Duración en años:		
MÉRITO PREFERENTE			
E	Estar acreditado a la figura de Profesor Ayudante Doctor o superior en el ámbito de conocimiento de la plaza.		

La persona firmante declara que es cierta la información consignada en este currículum asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

822 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del Centro Docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, regula en sus artículos 8 al 10 los órganos docentes de carácter colegiado, definiendo y estableciendo el ámbito de actuación de las comisiones de docencia, atribuyendo a los jefes de estudios de formación especializada su presidencia (apartado 2.º del artículo 10, norma de carácter básico), a los que asigna la dirección de las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia.

Asimismo, respecto a los jefes de estudios, dispone en el mismo apartado que las comunidades autónomas garantizarán su adecuada capacitación, regulando el procedimiento para su designación y desempeño, en el marco de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y con sujeción a los criterios comunes que fije la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Por otra parte, la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero (BOE 5/3/08), en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, que establece unas pautas comunes respecto a los jefes de estudios de formación especializada, remite igualmente en cuanto a su designación a lo que determine cada Comunidad Autónoma con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

Dentro de este marco, el Servicio Murciano de Salud precisa la cobertura de las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor para lo que se considera oportuno convocar un procedimiento en el que pueda participar el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que se encuentre interesado, designándose al candidato que resulte más idóneo para dicha tarea.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, "la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público".

Resuelvo

Primero: Convocar un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

La persona designada dedicará un 20% de su jornada laboral mensual al desempeño de estas funciones.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada y por la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, así como por la siguientes

Bases específicas

Primera.- Requisitos de participación.

1.- Para participar en este procedimiento, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la citada categoría desempeñando un puesto de trabajo adscrito al Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

c) Desempeñar un puesto que permita la dedicación al ejercicio de la jefatura de estudios, en particular, que no sea de carácter directivo, ni de jefatura de servicio asistencial o equivalente.

2.- Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure la designación.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Presentación de la solicitud.

La solicitud, a la que se deberá adjuntar necesariamente un formulario normalizado conforme al modelo que figura como Anexo a esta resolución, se realizará de forma electrónica. Para ello, se deberá estar en posesión de un certificado digital de usuario con el fin de identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Las instrucciones para realizar la presentación de dicha solicitud aparecen en la dirección www.murciasalud.es/web/formacion-sanitaria-especializada, en el apartado de convocatorias.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, experiencia docente en formación sanitaria especializada, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que consideren oportuno.

b) Proyecto docente original para el centro docente correspondiente a la jefatura de estudios convocada que deberá tener una extensión máxima de 30 páginas y referirse, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- Breve análisis de la situación actual de la formación sanitaria especializada en el centro.
- Propuesta a cinco años de objetivos y acciones estratégicas del centro docente que incluya priorización y calendarización.
- Aprendizaje por simulación.
- Programa de competencias transversales de las especialidades que se forman en el centro docente.
- Programa de evaluación del personal residente.

2.- Acreditación de la experiencia profesional y docente:

a) Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se acompañará una certificación expedida por el responsable de personal de la Gerencia, Consejería u Organismo donde se hayan prestado los servicios correspondientes.

b) La experiencia docente deberá justificarse mediante certificado expedido por el órgano competente en formación sanitaria especializada del servicio de salud correspondiente.

c) No será necesario aportar documentación justificativa respecto de la experiencia profesional y docente desarrollada en el Servicio Murciano de Salud, que se comprobará de oficio.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

1.- La idoneidad de las personas participantes en este procedimiento para ejercer las funciones referidas será de libre apreciación por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, de la Unidad de Desarrollo Profesional.

A fin de realizar la propuesta, dicha unidad podrá, si lo estima necesario, solicitar informe a la entidad titular del centro docente al que pertenezca la jefatura de estudios o convocar a las personas aspirantes a una entrevista personal en la que participe la citada entidad titular. En dicha entrevista, que versará sobre el currículum profesional y el proyecto docente, se podrá requerir la aportación de documentación o información adicional.

2.- Sin perjuicio de ello, a los efectos de la selección se tendrán en cuenta, de forma preferente, los siguientes méritos:

a) La obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia.

b) La experiencia docente en formación sanitaria especializada desempeñando funciones de jefatura de estudios, coordinación de programa docente formativo, tutoría de formación especializada y otras figuras docentes.

c) La experiencia clínica, de formación e investigadora.

d) La experiencia en gestión de equipos humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se designe a la persona que haya resultado seleccionada para ejercer las funciones de la jefatura de estudios del centro docente.

Dicha resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- El procedimiento podrá ser declarado desierto de forma motivada cuando no concurren solicitantes con la idoneidad necesaria para el desempeño de la jefatura convocada.

Sexta.- Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de febrero de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.



**ANEXO
FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN**

**PROVISIÓN DE FUNCIONES DE JEFATURA DE ESTUDIOS
CENTRO DOCENTE HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR**

FECHA DE LA CONVOCATORIA Resolución: __/__/__ BORM: __/__/__

DATOS PERSONALES	
NIF/NIE	
APELLIDOS	
NOMBRE	
Dirección de correo electrónico	
Teléfonos fijos	Teléfono móviles

DATOS PROFESIONALES	
Centro de trabajo	
Puesto de trabajo	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (marcar con X)	
<input type="checkbox"/>	Curriculum profesional (*)
<input type="checkbox"/>	Proyecto curricular

(*)La documentación que se acompaña se deberá presentar debidamente compulsada o certificada en su original. No será necesario aportar documentación relativa a la experiencia profesional y docente en formación sanitaria especializada desarrolladas en el Servicio Murciano de Salud, que se incorporarán de oficio al expediente.

Solicito la admisión en el procedimiento al que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada.

_____, ____ de _____ de 20
(Lugar y fecha)

(Firma del interesado)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
Unidad de Desarrollo Profesional. C/ Pinares, 4-2ª Planta. 30001 MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

823 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.ª Fabiola Zapata Berna contra la Resolución del Tribunal de Selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no especialista, opción Nutrición Humana y Dietética, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2019 (BORM de 12/09/2019), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Dña. Fabiola Zapata Berna, ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución, de 29 de noviembre de 2024, del Tribunal de Selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 885 plazas de la categoría de diplomado sanitario no especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 19 de diciembre de 2022 (BORM núm. 294, de 22/12/2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

A través del citado recurso, la Sra. Zapata Berna pretende el incremento de 1,2448 puntos en el apartado A1 del baremo de méritos que rige la convocatoria de las pruebas selectivas.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo

Otorgar a quienes participan en el proceso selectivo convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha fecha 19 de diciembre de 2022 (BORM núm. 294, de 22/12/2022), para cubrir 885 plazas de la categoría de diplomado sanitario no especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna, un **plazo de 10 días**, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Zapata Berna,



así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es

Murcia, a 11 de febrero de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

824 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.^a María Dolores Marín Carrillo contra la Resolución del Tribunal de Selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2019 (BORM de 12/09/2019), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Dña. María Dolores Marín Carrillo, ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución, de 29 de noviembre de 2024, del Tribunal de Selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 885 plazas de la categoría de diplomado sanitario no especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 19 de diciembre de 2022 (BORM núm. 294, de 22/12/2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

A través del citado recurso, la Sra. Marín Carrillo pretende el incremento de 8,2468 puntos en el apartado A1 del baremo de méritos que rige la convocatoria de las pruebas selectivas.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo

Otorgar a quienes participan en el proceso selectivo convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha fecha 19 de diciembre de 2022 (BORM núm. 294, de 22/12/2022), para cubrir 885 plazas de la categoría de diplomado sanitario no especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna, un **plazo de 10 días**, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Marín Carrillo, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es

Murcia, a 11 de febrero de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

825 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Lapuente Pastor contra la Resolución de 29 de noviembre de 2024 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista / opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre de 2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes.

Don Joaquín Lapuente Pastor, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista / Opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente de 19 de diciembre de 2022, ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 29 de noviembre de 2024 del Tribunal calificador de las referidas pruebas selectivas por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

El Sr. Lapuente Pastor mediante su recurso de alzada solicita la valoración, en el apartado B5 del baremo, de seis cursos acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, que ascienden a un total de 45,9 créditos y que no le fueron valorados por el Tribunal calificador al estar la documentación acreditativa incompleta.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, ya que, de estimarse su pretensión, la puntuación total del Sr. Lapuente Pastor pasaría a ser la siguiente:

Fase oposición	Fase concurso	Total
26,1250	30,2161	56,3411

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo

Dar trámite de audiencia al resto de participantes en las referidas pruebas selectivas, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Lapuente Pastor, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

Murcia a 7 de febrero de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

826 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por D.^a Irene De Toro Moya contra la Resolución de 29 de noviembre de 2024 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista / opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre de 2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes.

D.^a Irene De Toro Moya, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista / opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente de 19 de diciembre de 2022, ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 29 de noviembre de 2024 del Tribunal calificador de las referidas pruebas selectivas por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

La Sra. De Toro Moya mediante su recurso de alzada solicita la valoración en el apartado A1 del baremo de diversos periodos de servicios como enfermera tanto en como en Inglaterra.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, ya que, de estimarse su pretensión, la puntuación total de la Sra. De Toro Moya pasaría a ser la siguiente:

Fase oposición	Fase concurso	Total
30,6250	23,7880	54,413

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo

Dar trámite de audiencia al resto de participantes en las referidas pruebas selectivas, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Toro Moya, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

Murcia, 17 de febrero de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos,
M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

827 Resolución de la Secretaria General de fecha 13 de febrero de 2025, por la que se acuerda el depósito de las cuentas correspondientes a la anualidad 2023 de las asociaciones de la Región de Murcia declaradas de utilidad pública.

Antecedentes de hecho

Por las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declaradas de utilidad pública, que figuran en esta Resolución, se ha solicitado el depósito de las cuentas anuales del ejercicio económico 2023.

Junto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

1. Certificado del acuerdo de la Asamblea General de Socios de aprobación de las cuentas anuales 2023.
2. Memoria de actividades realizadas durante el año 2023, firmada por todos los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación.
3. Cuentas anuales 2023, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y memoria económica, firmadas por todos los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación.
4. Informe de auditoría de las cuentas anuales 2023, en su caso.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones y el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones donde se estipula la inscripción de la suspensión, disolución o baja de la asociación, y sus causas.

Segundo.- Mediante Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Registro de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y con lo estipulado en el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Tercero.- Las cuentas anuales de las entidades declaradas de utilidad pública, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica, se formulan y examinan conforme determina la siguiente normativa:

· Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (BOE núm. 283, de 24 de noviembre).

· Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (BOE núm. 85, de 9 de abril).

· Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (BOE núm. 86, de 10 de abril).

· Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre (BOE núm. 304, de 17 de diciembre).

Vistos, los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y las demás normas de general y pertinente aplicación

Resuelva

Primero: Acordar el depósito de las cuentas correspondientes al año 2023, de las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia declaradas de Utilidad Pública, las cuales figuran en el siguiente listado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, tras el examen y comprobación de que las cuentas anuales acompañan la documentación reglamentaria y se adecua a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

N.º	N.º REGIS.	DENOMINACIÓN
1.	8/2. ^a	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA "FAMDIF".
2.	16/2. ^a	FEDERACIÓN PLENA INCLUSION-REGIÓN DE MURCIA
3.	19/2. ^a	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA "FASEN".
4.	15/1	ASPAPROS. ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE MURCIA.
5.	58/2. ^a	FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DE CARTAGENA.
6.	73/2. ^a	FESORMU
7.	100/2. ^a	FEAFES REGIÓN DE MURCIA- FEDERACIÓN MURCIANA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.
8.	166/2	FEDERACION SCOUT DE EXPLORADORES DE MURCIA
9.	163/1	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD. ASTUS.
10.	341/1	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA
11.	410-1	ASOCIACIÓN RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN FRANCISCO.
12.	437/1	ASOCIACIÓN DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL ENSANCHO DE CARTAGENA "SAUCES".
13.	476/1	ASOCIACIÓN FAMILIAR COMARCAL DE PADRES Y PROTECTORES DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS A.S.C.O.P.A.S.
14.	628/1	ASOCIACIÓN INTEDIS (INTEGRACIÓN DE LA DISCAPACIDAD).
15.	690/1	ASPANPAL. ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE.



N.º	N.º REGIS.	DENOMINACIÓN
16.	751/1	ASOCIACIÓN DE PADRES CON NIÑOS CON DÉFICITS AUDITIVOS. APANDA
17.	805/1	ASOCIACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASTRAPACE)
18.	812/1	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y ENFERMOS MENTALES (A.F.E.S.)
19.	835/1	ASOCIACIÓN MURCIANA DE PADRES E HIJOS CON ESPINA BÍFIDA AMUPHEB
20.	990/1	ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN. ASSIDO
21.	1067/1	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE MOLINA DE SEGURA Y VEGA MEDIA "DISMO"
22.	1077/1	ASOCIACIÓN DE PADRES Y TUTORES DE USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (C.O.) DE CANTERAS.
23.	1153/1	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE YECLA
24.	1225/1	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL LOS ALMENDROS.
25.	1326/1	SOCIEDAD DE DIABÉTICOS DE CARTAGENA Y COMARCA. SODICAR
26.	1404-1	ASPAJUNIDE
27.	1614/1	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL NOROESTE. APCOM
28.	1978/1	ASOCIACIÓN MURCIANA CONTRA LA FIBROSIS QUIÍSTICA.
29.	2022/1	ASOCIACIÓN REGIONAL MURCIANA DE HEMOFILIA.
30.	2120/1	ASOCIACIÓN CULTURAL DE ESTUDIOS Y EDUCACIÓN "CEYED".
31.	2277/1	COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES, JOVENES Y ADULTOS
32.	2670/1	ASOCIACIÓN RETIMUR
33.	2674/1	ASOCIACIÓN MURCIANA DE APOYO A LA INFANCIA MALTRATADA. AMAIM.
34.	2684/1	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. CEOM.
35.	2774/1	RASCASA
36.	2872/1	ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE JUMILLA. (AMFIJU).
37.	2968/1	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA DE ENFERMOS PSÍQUICOS "APICES".
38.	3267/1	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE ABARÁN - ADFA
39.	3280/1	ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA "ASPAYM-MURCIA.
40.	3298/1	ASOCIACIÓN MURCIANA PARA EL CUIDADO DE LA DIABETES. ADIRMU
41.	3659-1	ASOCIACION DE PADRES DISMINUIDOS PSIQUICOS DE TOTANA (PADISITO)
42.	3782/1	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS. ASIDO.
43.	3795/1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFAMUR).
44.	3923/1	ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE -AMDEM
45.	4153/1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA (AFAL-CARTAGENA Y COMARCA).
46.	4206/1	ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DE LORCA. APANDIS.
47.	4254/1	URCI
48.	4501/1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER (AFACMUR).
49.	4635/1	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA.
50.	4696/1	ASOCIACIÓN MAKUA.
51.	4925/1	ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES PROMETEO DE TORRE PACHECO.
52.	4940/1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES DE MOLINA (AFESMO).
53.	5003/1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LORCA Y COMARCA. (ASOFEM).
54.	5056/1	ESCLEROSIS MULTIPLE, ASOC. DE CARTAGENA Y SU COMARCA
55.	5276/1	ASOCIACIÓN PUPACLAWN, PAYASOS DE HOSPITAL
56.	5416/1	ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE YECLA (A.F.A.Y.)
57.	5557/1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE CIEZA Y COMARCA. "AFEMCE"
58.	5592/1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALCANTARILLA. AFADE-ALCANTARILLA.
59.	6008/1	ASOCIACIÓN CERMI.
60.	6194/1	ASOCIACION ON OFF PARKINSON REGION DE MURCIA
61.	6620/1	ASOCIACIÓN CIEZANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACIFAD).
62.	7006/1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MOLINA DE SEGURA (AFAD-MOLINA).
63.	7125/1	ADANER
64.	8301/1	ASOCIACIÓN TODO CORAZÓN DE MURCIA
65.	8947/1	TP CARTAGENA RM
66.	9265/1	AFEMAR



N.º	N.º REGIS.	DENOMINACIÓN
67.	9319/1	ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MULTIPLE AREA III
68.	9688/1	ASOCIACIÓN ASPERGER DE MURCIA
69.	9879/1	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL SEGURA
70.	10638/1	ASTEAMUR
71.	11261/1	ASOCIACIÓN NO HAY LÍMITE-YECLA
72.	11580/1	ASOCIACIÓN DE YECLA DE AFECTADOS DE CANCER
73.	11899-1	MEMPLEO
74.	12772/1	AMITES YECLA ONG

Segundo.- El contenido de la presente Resolución se notificará a las asociaciones interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 13 de febrero de 2025.—La Secretaria General, P.D. (Res. 30/07/2024), el Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

828 Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Fuente Álamo de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de 18 de noviembre de 2015 (BORM n.º 286, de 16 de diciembre de 2015).

El Ayuntamiento Fuente Álamo, en sesión ordinaria del Pleno del día 7 de noviembre de 2024, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, UTE GESTAGUA-GENERALA AGUAS DE FUENTE ÁLAMO, la solicitud de incremento de tarifas se basa en el Estudio económico de revisión de la retribución del concesionario con la aplicación de la fórmula polinómica recogida en el contrato, siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación de la fórmula de revisión de las mismas, lo que resulta un incremento de 23,319 por 100. Asimismo, solicitan la ratificación de la fórmula automática de revisión de las tarifas en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de febrero de 2025, ha informado, así mismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así

como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2025,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 7 de noviembre de 2024, que son las siguientes:

ABASTECIMIENTO	Tramos de consumo	Tarifas Propuestas (euros)
Uso Doméstico		
Cuota Fija		21,976568
Bloque 1.º	Hasta 12 m³ trimestre	1,595660
Bloque 2.º	De 12 a 23 m³ trimestre	1,813247
Bloque 3.º	De 23 a 45 m³ trimestre	2,248428
Bloque 4.º	De 45 a 90 m³ trimestre	2,659429
Bloque 5.º	De 90 a 150 m³ trim.	2,804488
Bloque 6.º	Más de 150 m³ trim.	3,022079
Uso Industrial A		
Cuota Fija		82,345642
Bloque 1.º	Hasta 75 m³ trimestre	1,378069
Bloque 2.º	De 75 a 150 m³ trim.	1,595660
Bloque 3.º	De 150 a 375 m³ trim.	2,006661
Bloque 4.º	De 375 a 750 m³ trim.	2,611078
Bloque 5.º	De 750 a 1.500 m³ trim	2,804488
Bloque 6.º	Más de 1.500 m³ trim	3,022079
Uso Ganadero		
Cuota Fija	Eur/Trim	246,518612
Bloque 1.º de consumo	Eur/m³	1,232593
Uso Urbanización		
Cuota Fija	Eur/Trim.	21,976568
Bloque 1.º	.Eur/m³	2,453928
Llenado de Cubas		
Bloque Único m³	Eur/m³	2,255524
MANTENIMIENTO CONT. Y ACOMETIDAS		
Cuota mantenimiento		3,455354

Segundo.- Ratificar la fórmula automática de revisión de las tarifas en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla siguiente:

$$K = [0,73726596 \times (P1 - P0)] + 1$$

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 18 de febrero de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

829 Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Librilla de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Librilla solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 19 de diciembre de 2012 (BORM n.º de 299 de 28 de diciembre de 2012).

El Ayuntamiento Librilla, en sesión ordinaria del Pleno del día 24 de noviembre de 2022, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, FCC Aqualia. El Ayuntamiento basa su solicitud de incremento de tarifas en un Informe económico justificativo de la aplicación de la fórmula polinómica recogida en el contrato, siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación de la fórmula de revisión de las mismas, lo que resulta un incremento de 11,644 por 100.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de febrero de 2025, ha informado, así mismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015,

de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024);

el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2025,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Librilla, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 2022, que son las siguientes:

Cuota de servicio: €/abonado/bimestre	10,4420
Canon de acometida: €/bimestre	1,2869
Cuota de consumo:	
1.º bloque de 0 a 15 m³/bim (€/m³)	0,7815
2.º bloque de 16 a 50 m³/bim (€/m³)	0,8429
3.º bloque de más de 50 m³/bim (€/m³)	0,9177
Conservación de contadores (€/bimestre)	0,8373

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 18 de febrero de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

830 Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Santomera de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Santomera solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron publicadas en el BORM de 15 de junio de 2015, como consecuencia de la subida del precio del suministro de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Ayuntamiento Santomera, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 28 de noviembre de 2024, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, UTE Aguas de Santomera. La solicitud de incremento de tarifas se basa en un Estudio justificativo de la aplicación de la fórmula polinómica recogida en pliego de cláusulas administrativas del contrato, siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación de la fórmula de revisión de las mismas, lo que resulta un incremento de 13,90 por 100. Asimismo, solicitan la aprobación de una nueva fórmula automática de revisión de las tarifas en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de febrero de 2025, ha informado, así mismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así

como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2025,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con Acuerdo de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 28 de noviembre de 2024, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO (euros/BIMESTRE) euros/bim	
USO DOMÉSTICO Y USO INDUSTRIAL (NO DOMÉSTICO)	
0-10 m ³ bimestre	8,402882
11-20 m ³ bimestre	8,402882
21-35 m ³ bimestre	10,802097
36-65 m ³ bimestre	14,395287
66-150 m ³ bimestre	17,999740
151-99.999 m ³ bimestre	23,992144
CUOTA DE CONSUMO (euros/m³) euros/m³	
USO DOMÉSTICO Y USO INDUSTRIAL (NO DOMÉSTICO)	
0-10 m ³ bimestre	1,008120
11-20 m ³ bimestre	1,379830
21-35 m ³ bimestre	1,632142
36-65 m ³ bimestre	1,739149
66-150 m ³ bimestre	1,836019
151-99.999 m ³ bimestre	1,943025
Tarifa especial FUGAS	1,362934
CUOTA CONSERVACIÓN DE CONTADORES (euros/BIMESTRE)	
USO DOMÉSTICO Y USO INDUSTRIAL (NO DOMÉSTICO)	
Cuota Fija	0,847320

BONIFICACIÓN PENSIONISTAS: Se aplicará un 50% de bonificación a satisfacer en los primeros 15m³/bimestrales consumidos, para los titulares del servicio, jubilados y minusválidos, en primera residencia, para los que los ingresos de la unidad familiar no superen el importe del salario mínimo interprofesional.

TARIFA ESPECIAL DE FUGAS: Según lo establecido en el vigente Reglamento del Servicio.

Segundo.- Autorizar la fórmula automática de revisión de las tarifas en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla siguiente:

$$\mathbf{Ka=0,51x(Pa/Pa-1) +0,49}$$

Donde:

Ka=Coeficiente de revisión automático de tarifas.

Pa=Nuevo precio del agua en alta adquirida a MCT.

Pa-1=Precio del agua anterior en alta adquirida a MCT

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 18 de febrero de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

831 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Trigatum La Merced S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0276/2024; denominado Trigatum La Merced SL; código de convenio n.º 30104362012025; ámbito Empresa; suscrito con fecha 28/11/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de febrero de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Convenio colectivo de empresa Trigatum La Merced, S.L.

TÍTULO I

PARTES NEGOCIADORAS Y NATURALEZA DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1. Partes negociadoras y naturaleza.

El presente Convenio se suscribe, por la parte empresarial, por la representación de Trigatum La Merced, S.L. -unidad productiva autónoma tras segregarse de la rama de actividad de Trigatum Inversiones en fecha 12 de abril de 2022, aportando a Trigatum La Merced, S.L toda la actividad de restauración de la región de Murcia-, y por la parte social, por la comisión negociadora compuesta por la representación de las personas trabajadoras.

Trigatum La Merced, S.L tras segregarse de la rama de actividad de Trigatum Inversiones se subrogó en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la relación que los trabajadores que prestaba servicios en los centros de trabajo que, anteriormente, pertenecían a Trigatum Inversiones.

El Convenio Colectivo constituye la expresión libremente adoptada por las partes en el ejercicio de su autonomía colectiva, y se ampara en la fuerza normativa que refiere el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En virtud del principio de no concurrencia dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, no se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de normas dimanantes de Convenios Colectivos de ámbito distinto, aun cuando anteriormente hubieran tenido vigencia en Trigatum La Merced, S.L. (en adelante la Compañía o la Empresa) o se hubieran aplicado con carácter supletorio o complementario.

El presente Convenio viene a derogar y sustituir cuantas Normas Paccionadas, Convenios Extraestatutarios, Acuerdos de Empresa o similares se encontrasen en vigor en su ámbito de aplicación, con excepción de aquellas que hayan sido incorporadas a los contratos individuales de trabajo como condiciones más beneficiosas, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre la Empresa Trigatum La Merced, S.L. (en lo sucesivo, Trigatum), y su personal, con las peculiaridades propias del presente Convenio y las exclusiones establecidas en el artículo siguiente, que se regirán por el contenido específico de sus contratos cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo serán aplicables a todos los centros de trabajo de Trigatum situados en la Región de Murcia, existentes a la firma del presente Convenio y cuyos representantes legales han participado en la negociación de este.

También se entenderán afectados aquellos centros de trabajo de la Empresa Trigatum La Merced que se puedan adherir al presente Convenio colectivo en los términos previstos en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Ámbito personal.

El Convenio afectará a todo el personal de la Compañía, con las excepciones previstas en los artículos 1.3.º y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Vigencia, duración, prórrogas y denuncias.

El presente Convenio, tendrá vigencia desde el día de su firma hasta 31 de diciembre de 2027. Cualquiera de las partes firmantes podrá producir la denuncia del Convenio durante los 3 meses anteriores a la finalización de su vigencia, en el supuesto de que desease iniciar nuevas conversaciones para la renovación de este marco de contratación y negociación colectiva.

La denuncia citada será comunicada a la otra parte de forma fehaciente y mediando en todo caso el plazo de preaviso indicado, sin el cual será inválida a todos los efectos. Asimismo, se comunicará dicha denuncia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Una vez denunciado permanecerá vigente el contenido normativo del presente Convenio hasta tanto sea sustituido por otro nuevo. Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

En defecto de denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio Colectivo se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos, excepto en aquellas cuestiones expresamente vinculadas a los años de vigencia.

Artículo 5. Garantía ad personam.

A las personas trabajadoras que perciban remuneraciones superiores a las establecidas en este Convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, les serán respetadas aquellas a título personal. Igualmente, a las personas trabajadoras que por pacto o unilateral concesión de la Empresa vengán realizando una jornada efectiva de trabajo inferior a la aquí pactada, les será respetada a título personal.

Artículo 6. Concurrencia y norma supletoria.

Este Convenio será de aplicación prioritaria sobre cualquier Convenio de ámbito superior en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

En todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el vigente Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería, siempre y cuando no contradiga la regulación aquí contenida.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones de todo orden pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o nulo alguno o algunos de sus artículos, preceptos o condiciones aquí contenidas, el presente Convenio se considerará válido en cuanto a sus restantes disposiciones.

Artículo 8. Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Compañía, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual o por cualquier otra causa, o fuente de la relación laboral.

Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras dictadas por cualquier Autoridad Legislativa, Organismo o Jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Administración Regional o del Gobierno, que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o que supongan la creación de alguno nuevo, siempre que estén determinados económicamente o afecten al número de horas pactadas a trabajar, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en cómputo anual superasen el nivel del presente Convenio.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria que estará compuesta por un máximo de tres representantes de las personas trabajadoras y otros tres representantes de la Empresa, y tendrá competencia para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo y que se sometan a su consideración.

La Comisión Paritaria se reunirá, a instancias de alguna de las partes, previa comunicación por escrito a la otra, en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de dicha comunicación, adoptando los acuerdos oportunos en otro plazo de 5 días hábiles. Ambas partes podrán asistir a estas reuniones con los correspondientes asesores, los cuales tendrá derecho de voz y carecerán de derecho a voto.

De todas sus actuaciones se levantará Acta, que será firmada por sus componentes. Sus acuerdos, que tendrán carácter vinculante y solamente se referirán a cuestiones de carácter o afectación colectiva, se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión y constituirá en todo caso un trámite previo antes de ejercitar las acciones de las que se crean asistidas las partes ante la Jurisdicción Laboral, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

Artículo 10. Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio y resolución de conflictos laborales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los/as representantes de las personas trabajadoras, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de Trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria, que dispondrá de

un plazo máximo de cinco días hábiles para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o ésta no hubiera alcanzado acuerdo, las partes deberán recurrir al órgano de mediación que sea territorialmente competente para solventar de manera efectiva las discrepancias, en cuyo caso, el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONTRATACIÓN

Artículo 11. Organización de la empresa y protocolos de actuación.

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la ley, en el presente Convenio y en las normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa -con respeto de las competencias que en esta materia tienen atribuidas los órganos de representación de las personas trabajadoras en la Empresa- implantar, modificar, o suprimir tareas, adoptar nuevos métodos para la realización de estos, crear protocolos de actuación cuando resulte necesario, especialmente para adaptarse a los cambios establecidos por las marcas franquiciadoras.

2. Los protocolos de actuación que se implanten en la Empresa se consideran a todos los efectos órdenes empresariales legítimas, y deberán ser observados por todas las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación. Entre ellos cabe destacar a título ejemplificativo los siguientes:

- Estándares de las marcas.
- Normativa interna de la Empresa.

3. Asimismo, las personas trabajadoras deberán respetar en todo momento los requerimientos que legalmente de establezcan a la Empresa, respetando en todo momento las órdenes y protocolos que tengan como objetivo cumplir con la legalidad vigente.

Artículo 12. Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba de hasta seis meses para empleados/as del Grupo I y II, y de hasta dos meses para el resto de los/as empleados/as del Grupo II, III, IV y V.

Para los contratos temporales, con independencia de la categoría profesional, y conforme a la habilitación establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, la duración de dicho período de prueba será siempre como máximo de dos meses.

Durante el período de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

En todo caso, las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten a la persona trabajadora durante el período de prueba, interrumpirán el cómputo de este, así como cualquier otra situación que pudiera recogerse al efecto en el futuro en el artículo 14.3 del Estatuto de los Trabajadores o norma que venga a sustituirlo.

Artículo 13. Contratación.

El ingreso al trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite cualquiera de las partes.

Artículo 14. Modalidades de contratación.

El ingreso de personas trabajadoras podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que, dentro de las aplicables, más favorezca las necesidades e intereses de la Empresa.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento para cada modalidad contractual utilizada.

A los efectos del apartado anterior, se señalan los siguientes tipos de contrato:

a) Contratos indefinidos:

- Indefinido ordinario: Esta persona trabajadora presta sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de circunstancias que por su propia naturaleza pudieran interrumpir la prestación de servicio continuado.

El contrato indefinido ordinario será el de realización preferente en la Empresa.

- Fijo-discontinuo: Se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a las condiciones de llamamiento de los trabajadores fijos-discontinuos, cabe decir que, si bien la campaña de restauración se desarrolla de enero a diciembre, la misma cuenta con periodos de actividad intermitentes. De conformidad con lo anterior, en el momento en que se produzca el aumento de la actividad prevista, se comenzará a realizar el llamamiento de los trabajadores por especialidad y orden de antigüedad. Antes del inicio de la actividad, se llevará a cabo una orden de llamamiento en base a cuatro bolsas de llamamientos específicas diferenciadas por posiciones.

En efecto, la Empresa contará con cuatro listas de llamamiento en base a las cuatro estructuras siguientes:

- Cocina
- Pack
- Mostrador
- Mantenimiento/Limpieza

A efectos de recepción del llamamiento empresarial para la prestación de servicios fijo-discontinuos, las personas trabajadoras podrán ser requeridas indistintamente con plena validez a través de los siguientes medios:

- Llamada telefónica
- Correo electrónico

A estos efectos, la persona trabajadora tendrá obligación de mantener actualizados, correo electrónico y número de teléfono a efectos de llamamiento. La no recepción del llamamiento por haber modificado estos datos sin ponerlo en conocimiento de la Empresa se equipará a la negativa a incorporarse a un llamamiento válidamente efectuado.

Al inicio de la campaña, el llamamiento se efectuará con una antelación mínima de tres días laborables sobre la fecha de incorporación. No obstante, cuando sea preciso efectuar el preaviso en mitad de campaña, el preaviso podrá llevarse a cabo con una antelación mínima de tres días naturales, sobre la fecha de incorporación, considerándose a estos efectos como "antelación suficiente".

El llamamiento efectuado con un plazo de tiempo inferior producirá efectos únicamente al tercer día desde su realización, de forma que no será hasta ese momento que la persona trabajadora tendrá obligación de incorporarse.

Así, la no incorporación en la fecha prevista se considerará a todos los efectos como baja voluntaria en la Empresa.

Las personas trabajadoras fijas-discontinuas prestarán servicios exclusivamente en el centro de trabajo para el que sea contratado, estando integrados en la bolsa de dicho centro de trabajo correspondiente a su estructura (cocina, pack, mostrador o mantenimiento/limpieza).

La negativa a incorporarse, una vez producido el llamamiento, se considerará baja voluntaria.

b) Contratos de duración determinada:

- Contrato por circunstancias de la producción: El contrato de trabajo de duración determinada podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de otra persona trabajadora, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Se prevé que este tipo de contrato sea utilizado cada año durante los meses de julio y agosto.

- Contrato de formación en alternancia: Este podrá ser realizado con el objeto de compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos, teniendo una duración mínima de tres meses y máxima de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.

- Contrato de formación para la obtención de práctica profesional: Este podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral. Este contrato deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios; y su duración no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- La retribución del contrato para la obtención de la práctica profesional será la correspondiente al contrato formativo.

Lo previsto en este artículo se adaptará automáticamente, en su caso, de conformidad a los cambios legales que pudieran surgir en materia de contratación

temporal durante la vigencia del presente Convenio colectivo, que estará en este sentido subordinado a la ley. Con respecto al resto de modalidades contractuales de duración determinada se estará a lo previsto al efecto en cada momento en el Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás normas que resulten de obligado cumplimiento para la Compañía, que también serán de aplicación para todo aquello que no se haya previsto en el presente artículo para los contratos por circunstancias de la producción, de formación en alternancia y de formación para la obtención de la práctica profesional.

c) Contrato a tiempo parcial:

Los contratos podrán realizarse a tiempo completo o parcial.

En los contratos realizados a jornada parcial podrán pactarse la realización de horas complementarias en los supuestos permitidos por la Ley. En caso de que se pacte por Empresa y persona trabajadora la realización de horas complementarias, la realización de las mismas deberá establecerse de forma expresa por escrito.

Conforme a lo previsto en el artículo 12.5.b) del Estatuto de los Trabajadores, se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

El máximo de horas complementarias pactadas que se podrá realizar será del 60 % de las horas ordinarias contratadas, y sin que en ningún caso las horas ordinarias contratadas y las complementarias pactadas puedan sumar más que las desempeñadas por una la persona trabajadora a tiempo completo comparable.

La realización de horas complementarias pactadas se preavisará con un mínimo de 24 horas de antelación.

En los contratos parciales de duración indefinida y más de 10 horas de jornada semanal en cómputo anual, Trigatum podrá ofrecer a la persona trabajadora la realización de horas complementarias voluntarias, cuya duración no podrá superar al 30 % de la duración de la jornada ordinaria pactada.

Como límite absoluto, en ningún caso la suma de las horas ordinarias contratadas, complementarias pactadas y complementarias voluntarias podrá superar la jornada establecida en el presente Convenio para una persona trabajadora a tiempo completo.

Artículo 15. Rendimiento mínimo.

La Empresa con los/as representantes de la delegación podrá acordar su propio sistema en función de las particularidades propias.

Artículo 16. Cese voluntario de la persona trabajadora.

La persona trabajadora que desee cesar voluntariamente en la empresa, o solicitar la excedencia voluntaria, deberá ponerlo en conocimiento de ésta, por escrito, con una antelación mínima de un mes para encargados/as y gerentes y quince días para el resto de las personas trabajadoras.

La Compañía y las personas trabajadoras podrán fijar de mutuo acuerdo, tanto al inicio de la relación laboral como durante el transcurso de la misma, periodos de preaviso superiores a quince días naturales en función de las características del puesto de trabajo, funciones y responsabilidades que desempeñe la persona trabajadora, siempre en observancia de la legalidad vigente.

El incumplimiento de este preaviso por parte de la persona trabajadora dará derecho a la empresa a descontarle, de la liquidación que hubiera de percibir, el importe de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

TÍTULO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 17. Movilidad funcional.

Las personas trabajadoras de la empresa, con acomodamiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, están sujetas a la movilidad funcional en el seno de la Empresa, sin otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional, entendiéndose la plena polivalencia de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras, sin menoscabo de su dignidad, podrán ser ocupadas en cualquier tarea o cometido de los de su grupo profesional, durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo correspondiente a su categoría.

Artículo 18. Movilidad entre centros de trabajo.

En el supuesto de que la Empresa pretenda ubicar el centro de trabajo o a la persona trabajadora a otra localidad en el entorno de una misma área metropolitana, o en municipios de la misma provincia con una distancia máxima de 50 kilómetros, se entenderá que no existe la necesidad de cambiar la residencia habitual de la persona trabajadora. Los cambios de centros situados en municipios distintos deberán ser preavisados con un mínimo de 7 días de antelación.

En los demás casos se considerará que existe movilidad geográfica, con las precisiones que para la misma impone el Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa atenderá las solicitudes de cambio de centro de trabajo como forma de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

Artículo 19. Grupos profesionales.

El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará en alguno de los grupos profesionales por niveles regulados en este artículo.

Las personas trabajadoras serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido de la prestación.

La clasificación se realizará en grupos profesionales por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen las personas trabajadoras.

En concreto, la empresa cuenta con los siguientes grupos profesionales:

Grupo I. Personal Estructura.

Manager de Zona.

Personal Directivo.

Grupo II. Personal de Dirección.

Gerente.

Subgerente.

Jefe/a de Equipo.

Grupo III. Personal de Oficina.

Oficial Administrativo/a.

Auxiliar Administrativo/a.

Grupo IV. Personal de Producción.

Empleado/a polivalente. Formador/a.

Empleado/a polivalente. Reparto.

Empleado/a Polivalente.

Grupo V. Personal de Ingreso.

Empleado/a polivalente Junior (Ayte. Cocina)

Empleado/a polivalente Junior (Ayte. Camarero)

Las funciones de cada uno de los puestos son las siguientes:

Grupo I. Se incluyen en este Grupo las personas trabajadoras con funciones directivas cuyo ámbito de competencia es superior al local, abarcando la totalidad o parte de la Compañía, o realizan funciones relacionadas con la dirección de servicios centralizados de Trigatum.

Grupo II. Se incluyen en este Grupo los mandos directivos de cada local de restauración de la Compañía, que realicen de manera cualificada las funciones de dirección, planificación, organización y control del sector de su responsabilidad y las funciones de control y coordinación de los trabajos, ya sea en el ámbito de un turno, área del restaurante o en la totalidad del mismo.

Entre las tareas de los Gerentes se encontrarán, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

- Dirección y gerencia del restaurante durante su turno.
- Gestión de los pedidos a proveedores.
- Ejecutar las directrices de las marcas.
- Gestión de las incidencias de mantenimiento.
- Cumplimiento de las directrices de la Empresa en materia laboral y de PRL, supervisando también el cumplimiento por parte de los empleados en su turno.

Igualmente, el personal del Grupo II podrá realizar las funciones de los grupos III, IV y V si ello es preciso por las necesidades del restaurante.

Grupo III. Se incluyen en este Grupo las personas trabajadoras que presten servicios de índole meramente administrativa y sin capacidad de dirección, ya sea con plena responsabilidad sobre el desarrollo de su trabajo o bajo el mando de otro, y tanto en el ámbito de un único local de restauración como de la totalidad de la Empresa.

Grupo IV. Se incluyen en este Grupo las personas trabajadoras que realicen de Caja, Sala, Pack, Cocina o Reparto. Participar en el servicio, distribución y venta de alimentos y bebidas en los puntos de consumo, colaborar en la elaboración y preparación de productos básicos, así como en el desarrollo de las tareas de limpieza de útiles, maquinaria, menaje y zona de trabajo. Atención directa al cliente para el consumo de comidas y bebidas. Realizar el servicio y tratado de alimentos y su distribución. Preparar las áreas de trabajo para el servicio. Realizar labores de limpieza en los útiles, maquinaria y menaje del comedor y cocina y de sus zonas de trabajo. Efectuar labores de reparto a domicilio. Todo ello con una experiencia superior a 1 año en cualquiera de las marcas franquiciadas por Trigatum, y que cuente con las certificaciones correspondientes en Sala, Caja, Pack y Cocina.

Grupo V. Se incluirán en este Grupo aquel personal de producción que cuenta con menos de un año de experiencia en cualquiera de las marcas franquiciadas por Trigatum.

Para poder ascender a la categoría de «Empleado/a polivalente» del Grupo IV, además del requisito de antigüedad, deberá obtener una certificación de cada una de las áreas de Sala, Caja, Pack y Cocina.

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la empresa sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de las personas trabajadoras y sin que se produzca discriminación alguna por razón de edad, sexo o de cualquier índole.

Artículo 20. Promoción profesional.

Conforme al artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores, los ascensos y promociones de las personas trabajadoras de Trigatum se producirán en todo caso teniendo en cuenta la formación, méritos y experiencia de la persona trabajadora, así como las facultades organizativas de la Compañía.

En todo caso, los criterios de ascensos y promociones serán comunes para las personas trabajadoras de uno y otro sexo, y deberá respetar asimismo el imperativo de no discriminación por las demás circunstancias referidas en el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Para el ascenso o promoción profesional de las personas trabajadoras se requerirá poseer las aptitudes exigidas para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo, valorándose a estos efectos la asistencia de las personas trabajadoras, con aprovechamiento acreditado, a cursos de formación directamente relacionados con el puesto a ocupar.

La Compañía pretende potenciar la promoción interna de sus personas trabajadoras, tratando de asegurar que el 50 % de los puestos de Gerente, el 60% de los puestos de Subgerente y el 70 % de los puestos de Jefe/a de Equipo se ocupen a través de la promoción interna.

En relación con las personas trabajadoras junior se estará a lo dispuesto en el artículo anterior. Así pues, para poder ascender a la categoría de «Empleado/a polivalente», deberá obtener una certificación de cada una de las áreas de Sala, Caja, Pack y Cocina, y haber prestado servicios como mínimo un año en la Empresa.

TÍTULO V

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 21. Jornada y horario de trabajo.

Con carácter general, la jornada ordinaria máxima anual de trabajo efectivo será de 1.800 horas (40 horas de trabajo efectivo a la semana de promedio en cómputo anual). La jornada de trabajo se distribuirá de lunes a domingo.

La jornada ordinaria mínima diaria será de dos horas y la máxima de nueve horas de trabajo efectivo y se establecerán en función de las necesidades organizativas y productivas de la actividad en cada momento.

Se realizará un descanso diario de quince minutos no computables como tiempo efectivo de trabajo siempre que la jornada supere las seis horas; si bien no habrá derecho a tal descanso cuando la jornada sea de seis horas o inferior.

Dicho descanso será de 30 minutos para aquellas jornadas que superen las ocho horas e impliquen que el/la trabajador/a debe comer en el restaurante. En este caso, dicho descanso deberá disfrutarse en alguna de las siguientes franjas horarias, a determinación de la Empresa: de 11:00 h a 13:30 h, de 16:00 h a 19:00 h, o después de las 22:30 h.

Con respecto a la jornada semanal, se seguirá un sistema flexible de reparto de horas, de mutuo acuerdo con el/la empleado/a.

El descanso semanal será de dos días, no teniendo estos que ser consecutivos.

Los cambios en horario individual adjudicado por causas organizativas imprevisibles (ausencias imprevistas de otras personas trabajadoras, así como retrasos o adelantos imprevisibles en suministros) se efectuarán preferentemente con personal voluntario, y en todo no podrán superar como límite máximo 45 horas trimestrales para las personas trabajadoras a tiempo completo, o la parte proporcional para las personas trabajadoras a tiempo parcial.

Conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Compañía podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 10 % de la jornada de trabajo para atender la fluctuación en los picos de trabajo, respetando en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos legalmente. La persona trabajadora deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de la distribución irregular de la jornada. Este artículo se adaptará automáticamente, en su caso, de conformidad a los cambios legales que pudieran surgir en dicho precepto legal durante la vigencia del presente Convenio colectivo, que estará en este sentido subordinado a la Ley.

Artículo 22. Control de horario.

Las personas trabajadoras deberán cumplir las obligaciones impuestas relativas al sistema de control de entrada y salida. La Empresa tiene implantado en los restaurantes un sistema de fichaje adaptado a la normativa vigente. Todas las personas trabajadoras deberán fichar a la entrada y salida del trabajo, así como durante las pausas intermedias en el mismo que no tengan la condición de tiempo efectivo de trabajo.

Tal control será obligatorio y cualquier persona trabajadora tendrá derecho a comprobar sus horas efectivas de trabajo.

Artículo 23. Vacaciones.

Todo el personal tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones retribuidas de 31 días naturales, que se podrá disfrutar en dos periodos. Las vacaciones se podrán disfrutar a lo largo de todo el año, pudiendo fraccionarse su disfrute conforme al calendario laboral fijado, salvo en temporada alta (períodos con mayor volumen de ventas, verano, Navidad, Semana Santa, festivales locales...).

El disfrute de las vacaciones en los meses de julio y agosto quedará supeditado al volumen medio de venta mensual del centro de trabajo en el que esté ubicado el trabajador, por lo que, se podrán disfrutar las vacaciones en los meses de julio y agosto en aquellos centros de trabajo en los que, en dichos meses, la venta mensual sea inferior a la media mensual del histórico anual.

En este sentido, la Empresa, en diciembre de cada año, deberá reunirse con la Representación Legal de los Representantes de las Personas Trabajadoras de cada centro de trabajo, de forma individualizada, para valorar la posibilidad de disfrutar las vacaciones en dichos meses en cada uno de los centros de trabajo. En caso de que no sea posible alcanzar un pacto entre las partes al respecto, no será posible disfrutar de vacaciones en los meses de julio y agosto en los siguientes restaurantes:

- KFC Churra Avenida Juan de Borbón
- KFC Cartagena CC Espacio Mediterráneo.

- KFC San Javier CC Dos Mares.
- KFC Lorca Pi Penotes.
- KFC CC Nueva Condomina.
- KFC Puerto de Mazarrón.
- KFC CC Parque Almenara.

Así, el personal que preste servicios en un centro de trabajo en el que no sea posible disfrutar de las vacaciones en los meses de julio y agosto, podrá solicitar, entre los meses de enero y abril de cada año, modificar su centro de trabajo de forma permanente a uno en el que sea posible disfrutar las vacaciones en verano, siempre y cuando existan vacantes en el mismo. En caso de recibir la Empresa dos o más solicitudes en dicho sentido, tendrá preferencia la persona trabajadora con mayor antigüedad reconocida en la Empresa. A igual antigüedad, tendrá preferencia la solicitud que se haya efectuado con anterioridad; y, en caso de coincidir igualmente la fecha de solicitud, se tendrán en cuenta: i) la categoría de los candidatos (teniendo preferencia los superiores); ii) las posibilidades de cubrir el puesto; y iii) la jornada (teniendo preferencia las personas que estén a jornada completa).

Una parte de las vacaciones puede ser solicitada fuera de los periodos de vacaciones pactados, y siempre y cuando ello se haga fuera de los meses de julio y agosto.

Asimismo, la Empresa facilitará el cambio de días de vacaciones a las personas trabajadoras, siempre y cuando estas efectúen solicitud en tal sentido con, al menos, quince días de antelación a la fecha en la que deseen comenzar a disfrutar las mismas. El cambio se concederá siempre y cuando la solicitud se encuentre dentro de los periodos autorizados en el calendario de vacaciones del restaurante y no suponga un conflicto en la gestión del restaurante.

La retribución durante las vacaciones comprenderá el Salario Base y, en su caso, los Complementos Personales que se encuentren consolidados.

Artículo 24. Licencias y permisos.

A este respecto, la Empresa se remite a lo fijado por el Estatuto de los Trabajadores y restante normativa que resulte de aplicación a la Empresa.

TÍTULO VI

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 25. Estructura salarial.

El salario fijo de las personas trabajadoras se dividirá en los siguientes conceptos:

Estructura Salarial:

Salario Base (SB).

Complemento Personal (CP).

Plus de Festivos (PF).

Complemento formador (CF).

Plus de Nocturnidad (PN).

Plus transporte (PT)

La presente estructura salarial no conllevará la minoración del salario que los/as empleados/as vinieran percibiendo antes de la fecha de efectos del

presente Convenio colectivo, cuya cuantía se mantendrá y se distribuirá entre los conceptos de salario base (según previsto en el presente Convenio) y Complemento Personal Consolidado (en la cuantía que exceda de dicho salario base). Dicho Complemento se utilizará igualmente para los incrementos que la Empresa decida hacer a cada persona trabajadora sobre el salario base del Convenio, y que queden integrados en su retribución fija.

Para el coste de la hora ordinaria, se estará al número de horas de la jornada anual dividido entre salario base + complemento personal.

Artículo 26. Salario base.

El salario base que percibirán las personas trabajadoras acogidas a este Convenio con efectos desde la firma del Convenio Colectivo hasta el 31 de diciembre de 2027, será el que figura en las tablas salariales anexas al presente Convenio.

No se realizarán incrementos salariales en ejercicios posteriores o de forma distinta a la expresamente prevista en esta disposición.

Igualmente, a efectos de la actualización de salarios se tendrá en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional que se apruebe cada año.

Artículo 27. Complemento personal.

El complemento personal vendrá integrado por el salario fijo de las personas trabajadoras que exceda de la cuantía establecida para el salario base de cada grupo profesional y excluyendo del mismo aquellos conceptos que respondan a devengos concretos por tiempo o calidad del trabajo.

Artículo 28. Plus festivos.

La hora de trabajo realizada en día festivo se abonará en dinero, con un recargo sobre el coste de la hora ordinaria del 100%.

Artículo 29. Complemento por formación.

A los/as empleados/as polivalentes que impartan formación a los/as empleados/as junior, recibirán un complemento por formación en la cuantía de 30 euros.

Dicho complemento se devengará única y exclusivamente durante los períodos de tiempo en los cuales ejerciten funciones de formación del personal, de conformidad con lo establecido en su Grupo Profesional.

Artículo 30. Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 horas de la mañana tendrán la consideración de horas nocturnas, y se abonarán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación geográficamente correspondiente a cada centro de trabajo.

A las personas trabajadoras que presten servicios en trabajos que sean nocturnos por su propia naturaleza se le incrementará, durante el período de tiempo que lo realicen, su salario base en un 10 %.

Artículo 31. Plus transporte.

Se abonará en las cuantías que figuran en las tablas anexas al presente Convenio. En concreto:

- En 2024, en la cuantía correspondiente a dicha tabla.
- En 2025, 2026 y 2027, en la cuantía correspondiente a dicha tabla.

Artículo 32. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días del salario base y del Complemento Personal del presente convenio. Dichas pagas habrán de abonarse los días 15 de julio y 15 de diciembre de cada año. También podrá abonarse la paga de forma prorrateada, si así se viniere haciendo.

Artículo 33. Horas extraordinarias.

El trabajo y abono de las horas extraordinarias se regirán por las normas vigentes sobre esta materia.

La hora extraordinaria de trabajo podrá compensarse en descanso o abonarse en metálico, a decisión de la Empresa. La compensación en descanso deberá realizarse en los seis meses inmediatamente posteriores a su realización.

En caso de abonarse en metálico, el recargo sobre el coste de la hora ordinaria será del 25 %.

Artículo 34. Descuento por ausencias al trabajo y sanciones de circulación.

Cada hora injustificada de ausencia al trabajo tendrá un descuento por el importe que para cada categoría figura en el anexo I (tabla salarial), más la parte de complemento personal que en cada caso corresponda. Se exceptúan del descuento las horas que deban ser abonadas de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes.

En el supuesto de que la ausencia al trabajo que encuentre debidamente justificada o se haya producido por fuerza mayor, el tiempo en que la persona trabajadora se haya ausentado al trabajo se podrá acumular a otra jornada laboral, sin incurrir en descuento alguno.

Las sanciones de circulación en que incurra el personal de reparto por la comisión de imprudencias durante la prestación de servicios serán siempre y en todo caso atendidas por los mismos.

Artículo 35. Pago de nóminas.

La Empresa se compromete, en la medida de lo posible, a efectuar el cierre de nóminas, como máximo, el día 25 de cada mes, de modo que el abono de las mismas se pueda efectuar entre el último día del mes trabajado y el segundo día del mes siguiente.

TÍTULO VII

MEJORAS Y CONDICIONES SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 36. Manutención.

Los/as empleados/as que presten servicios efectivos como mínimo cuatro horas al día, tendrán derecho a recibir con cargo a la empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención. Dicho complemento se pactará con la representación de las personas trabajadoras en cada centro de trabajo.

Artículo 37. Ropa de trabajo.

La empresa suministrará la ropa de trabajo necesaria para la prestación de servicios, adaptada a las funciones que desempeñen.

El uso de dichas prendas será obligatorio para la persona trabajadora, siendo responsable del cuidado y conservación de estas y de exclusivo uso en el centro de trabajo. Por motivos de higiene, queda prohibido el uso de la ropa de trabajo fuera del centro de trabajo.

Las personas trabajadoras vienen obligadas a utilizar calzado de seguridad, con suela antideslizante y punta de acero, estando la Empresa obligada a abonar a las personas trabajadoras el valor de este, siempre y cuando sean adquiridos al proveedor establecido a estos efectos por la Empresa, y con un límite de 30 €, abonables en la siguiente nómina a la incorporación del trabajador.

No obstante, en caso de que se produzca el cese de la relación laboral por cualquier causa (incluyendo la no superación del periodo de prueba), la persona trabajadora deberá reintegrar a la Empresa:

- La cantidad íntegra percibida (máximo de 30 euros), en caso de que la relación laboral cese dentro el primer mes trabajado para la Empresa.
- Dos tercios de la cantidad percibida (máximo de 20 euros), en el caso de que la relación laboral cese dentro del segundo mes trabajado para la Empresa.
- Un tercio de la cantidad percibida (máximo de 10 euros), en el caso de que la relación laboral cese dentro del tercer mes trabajado para la Empresa.

Esta cláusula aplicará con independencia de la causa del cese.

No se reintegrará a la persona trabajadora cantidad alguna en caso de que el calzado reglamentario se adquiera en proveedor distinto.

En el caso del personal de reparto, necesariamente deberán contar con casco homologado para la circulación, que sufragará la persona trabajadora. En ningún caso se permitirá la prestación del servicio sin casco.

Artículo 38. Medidas de igualdad.

Los firmantes del presente Convenio Colectivo declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose la discriminación por las razones estipuladas en las leyes ni, en particular, por razón de sexo.

En particular, la empresa se compromete a salvaguardar el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en ámbitos tales como el acceso al empleo, promoción profesional, estabilidad en el empleo, formación y retribución, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 39. Prevención de situaciones de acoso moral y sexual y acoso por razón de sexo.

La dignidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad, la integridad física y moral, son derechos fundamentales contemplados en la Constitución Española y en el Estatuto de los Trabajadores, que exigen el respeto a la intimidad y dignidad de la persona trabajadora, así como su protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual en el ámbito laboral.

Trigatum manifiesta su compromiso por mantener entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan en el ámbito laboral. A tal efecto, se haya prevista como falta muy grave en el presente Convenio, aquellas situaciones en las que exista acoso moral, sexual o por razón de sexo.

En este sentido, a continuación, se indican las definiciones respecto de tales conceptos:

Acoso sexual: Será toda aquella conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrollados en el ámbito laboral, que se dirijan a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no

deseada por la víctima. El carácter laboral se presume al producirse en el ámbito de la organización de la empresa, así como cuando la conducta guarde relación con las condiciones de empleo, formación o promoción en el trabajo.

Acoso moral: Se entiende como tal la reiteración de conductas agresivas y encubiertas cuya finalidad es la destrucción de la personalidad y estabilidad de la víctima por autocuestionamiento de la propia estima, con características de persistencia en el tiempo.

Acoso por razón de sexo: Se entiende por acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado dentro del ámbito laboral hacia una persona en función de su sexo, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

En todo caso, el tratamiento de las posibles situaciones de acoso que se pudieran detectar en la empresa se llevará a cabo de forma confidencial, respetando en todo momento la privacidad del/de la empleado/a.

Artículo 40. Protocolo LGTBI.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

TÍTULO VIII

SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 41. Norma general.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en la empresa, de fomento de la información a las personas trabajadoras, de formación de las personas trabajadoras y especialmente de sus representantes.

De igual modo, los firmantes consideran de especial importancia que las personas trabajadoras estén especialmente sensibilizadas con el cumplimiento riguroso de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, como obligación y responsabilidad inherente al ejercicio de su profesión.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, y reglamentos que la desarrollen.

Las personas trabajadoras estarán obligadas a observar en su puesto de trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

Artículo 42. Normativa aplicable.

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha ley obliga a constitución de comités de seguridad y salud que estarán formados por los delegados de prevención por un lado y la empresa de otro. Igualmente, la empresa está obligada a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo, deberá realizar un plan de prevención.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud laboral, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas

en el ámbito laboral. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de derecho necesario mínimo indisponible siendo por tanto de plena aplicación.

Artículo 43. Vigilancia de la salud.

La empresa garantizará a las personas trabajadoras a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, a aquellos que presten su consentimiento para someterse a una revisión médica por los servicios médicos de prevención propios o ajenos de la empresa. De ese carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los/as representantes de las personas trabajadoras, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los mismos o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora pueda constituir un peligro para el mismo, para las demás personas trabajadoras o para otras personas relacionadas con la empresa, o para valorar la aptitud de la persona trabajadora para su actividad profesional, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 44. Faltas.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de las personas trabajadoras y la empresa.

Son faltas las acciones u omisiones de las personas trabajadoras cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que a la persona trabajadora le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente Convenio Colectivo, y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 45. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de una a tres veces en un periodo de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le encomienda, en cuyo caso se calificaría como grave.
2. Excederse en el tiempo establecido para el descanso dentro de la jornada laboral, o disfrutar de dicho descanso en horario distinto al fijado, en una ocasión en el periodo de un mes.
3. El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que no sea motivo de perturbación del servicio.
4. Desatender la obligación de fichaje, aun incorporándose en tiempo al trabajo, de una a tres veces al mes.
5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o de domicilio.

6. Los descuidos en la conservación del material o del género, cuando no ocasionen perjuicio para la Empresa.

7. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

8. Las discusiones con otras personas trabajadoras dentro de las dependencias de la Empresa, siempre que no sean en presencia del público. Si tienen carácter reiterado podrán calificarse como graves.

9. Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la Empresa de forma descuidada o fuera de las instalaciones de esta.

10. La falta de aseo ocasional durante el servicio. Si ha mediado advertencia o sanción, o sea de tal índole que produzca queja justificada de las personas trabajadoras o del público, se considerará una falta grave.

11. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o salud de las personas trabajadoras.

Artículo 46. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad no justificadas en la entrada o en la salida del trabajo en un periodo de un mes. O bien, una sola falta de puntualidad superior a treinta minutos, o aquella de la se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

2. Excederse en el tiempo establecido para el descanso dentro de la jornada laboral, o disfrutar de dicho descanso en horario distinto al fijado, en dos o más ocasiones en el periodo de un mes.

3. Faltar al trabajo un día en el periodo de un mes sin causa que lo justifique, siempre que de esas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio; o bien no notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa, dos o más veces en el período de un mes, o cuando la falta de preaviso ocasione una perturbación del servicio.

4. Desatender la obligación de fichaje, aun incorporándose en tiempo al trabajo, más de tres veces al mes.

5. El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que sea motivo de perturbación del servicio.

6. El empleo del tiempo, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo. Así como comer fuera del tiempo de descanso.

7. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

8. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo (teléfono móvil, uso de redes sociales o sistemas de mensajería instantánea, periódicos, páginas web, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, y ya se emplee para ello medios de la Empresa o propios).

9. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluyendo en materia de servicio o forma de efectuarlo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio para la empresa, así como si hubiere mediado advertencia o sanción, podrá ser considerada como falta muy grave.

10. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio; así como no atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o personas trabajadoras, en cuyo caso será calificada como falta muy grave. Se considerarán como tal las discusiones con otras personas trabajadoras durante el tiempo y en lugar de trabajo, frente al público o clientes.

11. El empleo de piercings, anillos, pendientes y, en general, cualquier tipo de joya, así como de uñas postizas, acrílicas o cualquier tipo de pintura de uñas; en tiempo y lugar de trabajo.

12. Fumar en las instalaciones. Si se hiciese a la vista de clientes, se considerará falta muy grave.

13. Asistir o permanecer en el trabajo bajo los efectos del alcohol o de las drogas, o su consumo durante el horario de trabajo; o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la Empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción. La persona trabajadora que, estando bajo los efectos citados provoque algún altercado con clientes, empresario/a o directivos/as, u otras personas trabajadoras, la falta cometida en este supuesto será calificada como muy grave.

14. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Artículo 47. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2. Ausencias sin causa justificada, por dos o más días, durante un período de treinta días.

3. Desatender la obligación de fichaje, aun incorporándose en tiempo al trabajo, más de diez veces cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

4. El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que se trate de puesto de responsabilidad o sea causa de accidente.

5. La trasgresión de la buena fe contractual, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

6. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

7. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al/a la empresario/a, personas delegadas por éste, así como demás personas trabajadoras y público en general.

8. Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores o trabajadoras.

9. El abuso de autoridad por parte de los/as jefes/as será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.

10. La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador o la trabajadora para no asistir al trabajo; o la realización de trabajos o actividades que puedan retrasar la curación.

11. La concurrencia desleal durante el periodo de excedencia voluntaria.

12. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante.

13. El acoso moral, acoso sexual y por razón de sexo, así como el realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual o género, a las personas que trabajan en la empresa.

14. La voluntaria disminución continuada del rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

15. La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de hostelería.

16. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria o instalaciones.

17. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza siempre que se cometan dentro de un período de seis meses y hayan sido sancionadas, cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Artículo 48. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

c) Por faltas muy graves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días, rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

La empresa podrá aplicar por la comisión de faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves las previstas en los apartados a) y b).

Las sanciones por faltas graves y muy graves deberán ser comunicadas a la persona trabajadora por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen a la persona trabajadora sancionada, sin perjuicio del posible postergamiento de dicha ejecutividad, que tendrá que ser expresamente establecida en la comunicación, sin que dicha postergación pueda ser superior a un año.

Artículo 49. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

En los supuestos contemplados en las faltas tipificadas en este capítulo, en las que se produce reiteración en impuntualidad, ausencias o abandonos injustificados en un período de treinta días, el dies a quo de la prescripción regulada en este artículo se computará a partir de la fecha de la comisión de la última falta.

ANEXO I**Tablas salariales**

TABLAS SALARIALES 2024							
	SALARIO BASE	P.P.E. (2 GRATIF. Y 1 PREM. VINC)	COMPL. PERSONAL	PLUS TRANSP.	MANUTENCIÓN	SALARIO BRUTO MENSUAL	ART. 34 VALOR HORA INJUSTIFICADA
GRUPO V - AYUDANTES CAMAREROS	1.012,45 €	264,60 €	45,95 €	52,47 €	20,00 €	1.395,47 €	8,82 €
GROPO V - AYUDANTES COCINA	1.002,59 €	264,60 €	55,81 €	52,47 €	20,00 €	1.395,47 €	8,82 €
GRUPO IV	1.012,45 €	264,60 €	45,95 €	52,47 €	20,00 €	1.395,47 €	8,82 €
GRUPO III	1.012,45 €	264,60 €	45,95 €	52,47 €	20,00 €	1.395,47 €	8,82 €
GRUPO II - JEFE DE EQUIPO/PARTIDA	1.047,89 €	298,14 €	144,66 €	52,47 €	20,00 €	1.563,15 €	9,94 €
GRUPO II -SUBGERENTE	1.064,79 €	327,32 €	244,50 €	52,47 €	20,00 €	1.709,08 €	10,91 €
GRUPO II - GERENTE	1.127,12 €	382,30 €	402,08 €	52,47 €	20,00 €	1.983,96 €	12,74 €
GRUPO I	1.127,12 €	382,30 €	402,08 €	52,47 €	20,00 €	1.983,96 €	12,74 €

TABLAS SALARIALES 2025							
	SALARIO BASE	P.P.E. (2 GRATIF. Y 1 PREM. VINC)	COMPL. PERSONAL	PLUS TRANSP.	MANUTENCIÓN	SALARIO BRUTO MENSUAL	ART. 34 VALOR HORA INJUSTIFICADA
GRUPO V - AYUDANTES CAMAREROS	1.012,45 €	264,60 €	45,95 €	54,04 €	20,00 €	1.397,04 €	8,82 €
GROPO V - AYUDANTES COCINA	1.002,59 €	264,60 €	55,81 €	54,04 €	20,00 €	1.397,04 €	8,82 €
GRUPO IV	1.012,45 €	264,60 €	45,95 €	54,04 €	20,00 €	1.397,04 €	8,82 €
GRUPO III	1.012,45 €	264,60 €	45,95 €	54,04 €	20,00 €	1.397,04 €	8,82 €
GRUPO II - JEFE DE EQUIPO/PARTIDA	1.047,89 €	298,14 €	144,66 €	54,04 €	20,00 €	1.564,72 €	9,94 €
GRUPO II -SUBGERENTE	1.064,79 €	327,32 €	244,50 €	54,04 €	20,00 €	1.710,65 €	10,91 €
GRUPO II - GERENTE	1.127,12 €	382,30 €	402,08 €	54,04 €	20,00 €	1.985,53 €	12,74 €
GRUPO I	1.127,12 €	382,30 €	402,08 €	54,04 €	20,00 €	1.985,53 €	12,74 €

ANEXO II

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS LGTBI+ EN EL ÁMBITO LABORAL

TRIGATUM LA MERCED, S.L.

Murcia, noviembre de 2024

ÍNDICE

ÍNDICE

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
2. NORMATIVA
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
4. IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS
- DEFINICIONES
- CONDUCTAS
5. CONDUCTAS DELICTIVAS DISCRIMINATORIAS CON RESPECTO DEL COLECTIVO LGTBI+
6. MEDIDAS PREVENTIVAS
7. COMISIÓN DE ATENCIÓN Y DE SEGUIMIENTO AL ACOSO Y VIOLENCIA POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O EXPRESIÓN DE GÉNERO: COMISIÓN DE ATENCIÓN
- CONSTITUCIÓN Y SUSTITUCIONES
- INCOMPATIBILIDADES
- FORMACIÓN
- FUNCIONES
8. PRINCIPIOS REGULADORES DEL PROCEDIMIENTO.
9. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN
- INTERVINIENTES
- INICIO DEL PROCEDIMIENTO: DENUNCIA
- 9.1.1. Personas legitimadas
- 9.1.2. Canal de denuncias y traslado a la Comisión de Atención
- 9.1.3. Contenido de la denuncia
- MEDIDAS CAUTELARES
- INVESTIGACIÓN
- INFORME
- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE
- SEGUIMIENTO
10. DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR
- MODELOS DE UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE
- MODELO DE DENUNCIA
- MODELO DE RECIBÍ CANAL DE INFORMACIÓN
- MODELO DE CITACIÓN COMISIÓN DE ATENCIÓN AL ACOSO

MODELO DE CITACIÓN

MODELO DE AMPLIACIÓN DE DENUNCIA

MODELO DE TOMA DE DECLARACIÓN (PERSONA DENUNCIADA)

MODELO DE TOMA DE DECLARACIÓN (PERSONAS PROPUESTAS COMO TESTIGOS).

MODELO DE INFORME FINAL

MODELO COMUNICACIÓN RESULTADO PERSONA DENUNCIANTE (EXISTENCIA DE ACOSO)

MODELO COMUNICACIÓN RESULTADO PERSONA DENUNCIADA (EXISTENCIA DE ACOSO)

MODELO COMUNICACIÓN RESULTADO PERSONA DENUNCIANTE (INEXISTENCIA DE ACOSO)

MODELO COMUNICACIÓN RESULTADO PERSONA DENUNCIADA (INEXISTENCIA DE ACOSO)

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El presente Protocolo es una de las medidas recogidas en el Plan de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+.

El objetivo del presente Protocolo reside en la fijación de un procedimiento concreto de actuación para garantizar la detección pronta de situaciones de acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género, y/o expresión de género y características sexuales.

La aprobación de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y garantía de los derechos de las personas LGTBI, ha supuesto una nueva obligación para las empresas que cuenten con una plantilla de más de cincuenta personas trabajadoras.

En virtud de lo dispuesto en su artículo 15, deberán contar con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI.

En concreto, el citado prefecto recoge:

“Artículo 15. Igualdad y no discriminación LGTBI en las empresas.

1. Las empresas de más de cincuenta personas trabajadoras deberán contar, en el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley, con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI. Para ello, las medidas serán pactadas a través de la negociación colectiva y acordadas con la representación legal de las personas trabajadoras. El contenido y alcance de esas medidas se desarrollarán reglamentariamente.

2. A través del Consejo de Participación de las personas LGTBI se recopilarán y difundirán las buenas prácticas realizadas por las empresas en materia de inclusión de colectivos LGTBI y de promoción y garantía de igualdad y no discriminación por razón de las causas contenidas en esta ley.”

Por todo ello, la Empresa, así como la representación legal de las personas trabajadoras suscriben este protocolo con el compromiso explícito y firme

de no tolerar en el seno de la empresa ningún tipo de práctica discriminatoria considerada como acoso por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, o características sexuales, y queda prohibida expresamente cualquier conducta de esta naturaleza.

Con el fin de garantizar un entorno de trabajo respetuoso con los derechos mencionados de quienes integran esta organización, la empresa y la representación legal de la plantilla se comprometen a tratar con la máxima y debida diligencia cualquier situación de acoso que pudiera presentarse en el seno de la misma. En este caso, la empresa hará un uso pleno de sus poderes directivos y disciplinarios.

2. NORMATIVA

- Constitución Española (artículo 9.2, 14 y 15).
- Normativa Comunitaria.
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000).
- Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de setiembre de 2002, que modifica la Directiva del Consejo 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la ocupación, formación y promoción profesionales, y a las condiciones laborales.
- Acuerdo marco europeo sobre acoso y violencia en el lugar de trabajo, 26 de abril de 2007.
- Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 de la OIT.
- Normativa nacional.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (Vigente hasta el 30 de Junio de 2017).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (artículo 9)
- Convenio colectivo general de la industria química.
- Normativa Autonómica.
- Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo se aplica a todo el personal de la Empresa, que presta sus servicios en los distintos restaurantes con que la Empresa cuenta en la provincia de Murcia. Asimismo, el presente protocolo podrá resultar de aplicación a quienes soliciten un puesto de trabajo, al personal de puesta a disposición, a proveedores, clientes y visitas, entre otros.

La vigencia del presente protocolo será la misma que la del Convenio colectivo en el que se integra.

El protocolo se aplica a las situaciones de acoso y violencia (definidas en el punto 4 del presente Protocolo) que se producen durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- a) en el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo;
- b) en los lugares donde se paga a la persona trabajadora, donde ésta toma su descanso o donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
- c) en los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
- d) en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (acoso virtual o ciberacoso);
- e) en el alojamiento proporcionado por la persona empleadora;
- f) en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.

En el caso de que resultara implicado personal ajeno a la Empresa, se dará cuenta de la situación a sus respectivas empresas, para que sean éstas las que tomen las medidas oportunas.

La Empresa se compromete a suscribir con las Empresas que mantengan un vínculo mercantil por medio de cualquier modalidad siempre que sus trabajadores y los de la Empresa compartan centro de trabajo, el presente Protocolo a efectos de que los trabajadores de ambas queden amparados por los procedimientos y las medidas que en él se contienen.

4. IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS

4.1.- Definiciones

Será considerado acoso por razón de orientación sexual, identidad de género o de expresión de género, siendo, por tanto, una conducta discriminatoria, cualquier comportamiento basado en orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género de una persona que tenga la finalidad o provoque el efecto de atentar contra su dignidad o integridad física o psíquica o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

El Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 de la OIT define en su artículo 1 la violencia y el acoso como:

a) la expresión «violencia y acoso» en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y b) la expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 1 del presente artículo, la violencia y el acoso pueden definirse en la legislación nacional como un concepto único o como conceptos separados.

En el siguiente cuadro exponemos aquellas definiciones básicas para tener en cuenta respecto del presente Protocolo de actuación:

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Discriminación directa:

Situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable por razón de orientación sexual e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable por razón de orientación sexual e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Discriminación indirecta:

Se produce cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras por razón de orientación sexual, e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Discriminación múltiple e interseccional:

Se produce discriminación múltiple cuando una persona es discriminada, de manera simultánea o consecutiva, por dos o más causas de las previstas en esta ley, y/o por otra causa o causas de discriminación previstas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Se produce discriminación interseccional cuando concurren o interactúan diversas causas comprendidas en el apartado anterior, generando una forma específica de discriminación.

Acoso discriminatorio:

Cualquier conducta realizada por razón de alguna de las causas de discriminación previstas en esta ley, con el objetivo o la consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona o grupo en que se integra y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Discriminación por asociación y discriminación por error:
Existe discriminación por asociación cuando una persona o grupo en que se integra, debido a su relación con otra sobre la que concurra alguna de las causas de discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, es objeto de un trato discriminatorio. La discriminación por error es aquella que se funda en una apreciación incorrecta acerca de las características de la persona o personas discriminadas.
Medidas de acción positiva:
Diferencias de trato orientadas a prevenir, eliminar y, en su caso, compensar cualquier forma de discriminación o desventaja en su dimensión colectiva o social. Tales medidas serán aplicables en tanto subsistan las situaciones de discriminación o las desventajas que las justifican y habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con los medios para su desarrollo y los objetivos que persigan.
Intersexualidad:
La condición de aquellas personas nacidas con unas características biológicas, anatómicas o fisiológicas, una anatomía sexual, unos órganos reproductivos o un patrón cromosómico que no se corresponden con las nociones socialmente establecidas de los cuerpos masculinos o femeninos.
Orientación sexual: Atracción física, sexual o afectiva hacia una persona.
La orientación sexual puede ser heterosexual, cuando se siente atracción física, sexual o afectiva únicamente hacia personas de distinto sexo; homosexual, cuando se siente atracción física, sexual o afectiva únicamente hacia personas del mismo sexo; o bisexual, cuando se siente atracción física, sexual o afectiva hacia personas de diferentes sexos, no necesariamente al mismo tiempo, de la misma manera, en el mismo grado ni con la misma intensidad. Las personas homosexuales pueden ser gais, si son hombres, o lesbianas, si son mujeres
Identidad sexual:
Vivencia interna e individual del sexo tal y como cada persona la siente y autodefine, pudiendo o no corresponder con el sexo asignado al nacer.
Expresión de género:
Manifestación que cada persona hace de su identidad sexual Persona trans: Persona cuya identidad sexual no se corresponde con el sexo asignado al nacer.
Familia LGTBI:
Aquella en la que uno o más de sus integrantes son personas LGTBI, englobándose dentro de ellas las familias homoparentales, es decir, las compuestas por personas lesbianas, gais o bisexuales con descendientes menores de edad que se encuentran de forma estable bajo guardia, tutela o patria potestad, o con descendientes mayores de edad con discapacidad a cargo.
LGTBIfobia:
Toda actitud, conducta o discurso de rechazo, repudio, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas LGTBI por el hecho de serlo, o ser percibidas como tales.

Homofobia:
Toda actitud, conducta o discurso de rechazo, repudio, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas homosexuales por el hecho de serlo, o ser percibidas como tales.
Bifobia:
Toda actitud, conducta o discurso de rechazo, repudio, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas bisexuales por el hecho de serlo, o ser percibidas como tales.
Transfobia:
Toda actitud, conducta o discurso de rechazo, repudio, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas trans por el hecho de serlo, o ser percibidas como tales.
Inducción, orden o instrucción de discriminar:
Es discriminatoria toda inducción, orden o instrucción de discriminar por cualquiera de las causas establecidas en esta ley. La inducción ha de ser concreta, directa y eficaz para hacer surgir en otra persona una actuación discriminatoria.

Asimismo, la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge adicionalmente a las expuestas, las siguientes definiciones:

- Represalia discriminatoria: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.

- Victimización secundaria: se considera victimización secundaria al perjuicio causado a las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales, transgéneros e intersexuales que, siendo víctimas de discriminación, acoso o represalia, sufren las consecuencias adicionales de la mala o inadecuada atención por parte de los responsables administrativos, instituciones de salud, policía o cualquier otro agente implicado.

- Violencia entre parejas del mismo sexo: se considera como tal a aquella que en sus diferentes formas se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, constituyendo un ejercicio de poder, siendo el objetivo de la persona que abusa dominar y controlar a su víctima.

- Acciones afirmativas: se entiende así a aquellas acciones que pretenden dar a un determinado grupo social que históricamente ha sufrido discriminación un trato preferencial en el acceso a ciertos recursos o servicios con la idea de mejorar su calidad de vida y compensar la discriminación de la que fueron víctimas.

- Identidad sexual y/o de género: la vivencia interna e individual del género tal

Igualmente, sin perjuicio de las definiciones expuestas en atención a la normativa vigente, con carácter general también se aplicará el presente Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso y violencia contra las personas LGTBI+ a cualquier situación discriminatoria que se de en el ámbito laboral de la Empresa a personas trabajadoras por razón orientación sexual, identidad de

género y/o expresión de género y características sexuales existentes (asexual, queer o pansexual entre otros).

4.2. Conductas

A modo de ejemplo, y sin ánimo excluyente o limitativo, las que siguen son una serie de conductas concretas que, cumpliendo los requisitos puestos de manifiesto en el punto anterior, podrían llegar a constituir acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género o de expresión de género.

Ataques con medidas organizativas:

1. Juzgar el desempeño de la persona de manera ofensiva, ocultar sus esfuerzos y habilidades por causa de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.

2. Poner en cuestión y desautorizar las decisiones de la persona.

3. No asignar tarea alguna o asignar tareas sin sentido o degradantes con tengan connotaciones homofóbicas, bifóbicas o transfóbicas.

4. Negar u ocultar los medios para realizar el trabajo o facilitar datos erróneos.

5. Asignar trabajos muy superiores o muy inferiores a las competencias o cualificaciones de la persona, o que requieran una cualificación mucho menor de la poseída.

6. Órdenes contradictorias o imposibles de cumplir.

7. Robo de pertenencias, documentos, herramientas de trabajo, borrar archivos del ordenador, manipular las herramientas de trabajo causándole un perjuicio, etc.

8. Amenazas o presiones a las personas que apoyan a la persona acosada.

9. Manipulación, ocultamiento, devolución de la correspondencia, las llamadas, los mensajes, etc., de la persona.

10. Negación o dificultades para el acceso a permisos, cursos, actividades, etc.

Actuaciones que pretenden aislar a su destinataria:

1. Cambiar la ubicación de la persona separándola de sus compañeros/as (aislamiento).

2. Ignorar la presencia de la persona por causa de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.

3. No dirigir la palabra a la persona por causa de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.

4. Restringir a compañeras/os la posibilidad de hablar con la persona por causa de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.

5. No permitir que la persona se exprese por causa de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, de una manera intencionada.

6. Evitar todo contacto visual con la persona por causa de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.

7. Eliminar o restringir los medios de comunicación disponibles para la persona (teléfono, correo electrónico, etc.).

Actividades que afectan a la salud física o psíquica de la víctima:

1. Amenazas y agresiones físicas a la persona afectada por causa de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.

2. Amenazas verbales o por escrito a la persona afectada por causa de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.

3. Gritos y/o insultos a la persona afectada por causa de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.

4. Llamadas telefónicas atemorizantes.

5. Provocar a la persona, obligándole a reaccionar emocionalmente.

6. Ocasionar intencionadamente gastos para perjudicar a la persona.

7. Ocasionar destrozos en el puesto de trabajo o en las pertenencias de la persona afectada por causa de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.

8. Exigir a la persona realizar trabajos peligrosos o perjudiciales para su salud.

Ataques a la vida privada y a la reputación personal o profesional:

1. Manipular la reputación personal o profesional a través del rumor, la denigración y la ridiculización.

2. Dar a entender que la persona tiene problemas psicológicos, intentar que se someta a un examen o diagnóstico psiquiátrico.

3. Burlas de los gestos, la voz, la apariencia física, discapacidades, poner motes, etc que tengan como objeto la incitación al odio, la violencia o la discriminación de las personas LGTBI.

5. CONDUCTAS DELICTIVAS DISCRIMINATORIAS CON RESPECTO DEL COLECTIVO LGTBI+

El art. 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual establece que todas las empresas deben promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo.

A los efectos de este protocolo, es necesario matizar que cuando los indicios de la conducta denunciada sean constitutivos de delito, la empresa adoptará inmediatamente las medidas cautelares necesarias para proteger a la víctima de la persona agresora y dará traslado urgente al Ministerio Fiscal.

Así, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su CAPÍTULO IV "De los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas" regula en su artículo 510 los delitos de odio por razones del sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género teniendo penas de prisión de hasta cuatro años y multas de hasta doce meses. Igualmente, en su CAPÍTULO I "Del descubrimiento y revelación de secretos" regula en su artículo 197 los delitos de revelación de secretos.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS

Con la finalidad de establecer un mecanismo que determine como actuar de manera efectiva e integral ante cualquier comportamiento que pueda resultar constitutivo de acoso por orientación sexual, identidad de género y/o expresión sexual se implantarán las siguientes medidas:

1. Difusión y comunicación del protocolo a toda la plantilla, incluyendo la entrega del presente protocolo al personal de nueva incorporación a la empresa.

2. Promover un ambiente de trabajo basado en los principios de igualdad de trato y de oportunidades y de no discriminación de las personas trabajadoras LGTBI+.

3. La representación legal de las personas trabajadoras debe apoyar y potenciar las compañías de prevención de acoso por orientación sexual, identidad de género y/expresión sexual.

4. Prohibición de manifestaciones e insinuaciones que sean contrarias a los principios de igualdad de trato y de oportunidades y de no discriminación y que inciten a la LGTBIfobia.

5. Cuando se detecten conductas Lgtbifóbicas, la dirección de la empresa se dirigirá a la persona o personas responsables de dicha conducta para informarle sobre las obligaciones y consecuencias que derivan de su incumplimiento y procederá a poner a disposición de la persona afectada el protocolo de actuación.

7. COMISIÓN DE ATENCIÓN Y DE SEGUIMIENTO AL ACOSO Y VIOLENCIA POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O EXPRESIÓN DE GÉNERO: COMISIÓN DE ATENCIÓN

7.1. Constitución y sustituciones

Se constituye la Comisión de Atención al Acoso y de seguimiento para casos de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género (en adelante: COMISIÓN DE ATENCIÓN) estando conformada por tres personas:

- Ricardo Ángel Conde de la Guardia.
- Pedro Pujante Sanz.
- Daniela Iuliana Degeratu.

En caso de ausencia por vacaciones, enfermedad o cualquier otra causa legal, podrá actuar de suplente del titular correspondiente:

- Heriberto Padrón Moreno.

Con el fin de garantizar al máximo la confidencialidad de este procedimiento, las personas que sean miembros de esta comisión serán fijas.

Si por la complejidad del asunto la Empresa lo estimara necesario, podrá formar parte de la comisión instructora un asesor/a externa a la Empresa, pero especialista en la materia.

7.2. Incompatibilidades

Si una persona integrante de esta Comisión es denunciada o es denunciante, no podrá intervenir en cualquier otro procedimiento hasta la completa resolución de su propio caso.

En caso de que alguna de las personas implicadas en un procedimiento concreto (denunciante-denunciado/a) tuviera, respecto de cualquier persona integrante de la Comisión de Atención, una relación de parentesco, por afinidad o por consanguinidad, o una relación de amistad o enemistad o que estuviera adscrito/a en el mismo departamento o área, el miembro del Comité afectado quedará automáticamente invalidado para formar parte de este procedimiento concreto y ser sustituido por la persona suplente previamente designado.

7.3. Formación

Las personas designadas como integrantes de la Comisión de Atención, así como los suplentes están debidamente formados en materia de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, en materia de igualdad y, específicamente, en cuanto al tratamiento, la prevención y la actuación frente al acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

7.4. Funciones

Con respecto de las funciones de la Comisión de Atención, se pueden enumerar las siguientes:

- Prestar apoyo, asesoramiento y orientación a las personas que puedan ser víctimas de situaciones de acoso y violencia
- Recibir todas las denuncias por acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
- Llevar a cabo la investigación de las denuncias de acuerdo con lo establecido en este protocolo, para lo cual debe disponer por parte de la empresa de los medios adecuados y tener acceso a toda la información que pudiera tener relación con el caso. También debe tener acceso libre a todas las dependencias del centro, y toda la plantilla debe prestar la colaboración que se le requiera por parte de la Comisión.
- Recomendar y gestionar en el Departamento de Personal las medidas cautelares que estime convenientes.
- Elaborar un informe de conclusiones sobre el supuesto de acoso investigado, que incluirá los medios de prueba del caso, sobre agravantes posibles o atenuantes y, en su caso, proposición de las acciones disciplinarias oportunas, dentro del ámbito de la empresa.
- Supervisar el cumplimiento efectivo de las sanciones impuestas como consecuencia de los casos de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
 - Velar por las garantías comprendidas en este protocolo.
 - Gestionar ante el departamento de RRHH y PRL las medidas recomendadas.
 - Llevar un seguimiento posterior a los casos de acoso o violencia detectados.
 - Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo dispuesto en este protocolo.

8. PRINCIPIOS REGULADORES DEL PROCEDIMIENTO.

Se pretende que el procedimiento sea lo más ágil y eficaz posible, y que se proteja en todo caso la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas; asimismo, se procurará la protección suficiente de la persona afectada en cuanto a su seguridad y salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que puedan derivarse de la situación, atendiendo muy especialmente a las circunstancias de trabajo en que se encuentre el/la presunto/a acosado/a.

En concreto, el procedimiento de actuación se regirá por los principios que se exponen a continuación, que deberán ser observados en todo momento:

- Garantía de confidencialidad. Las personas que intervendrán en los mismos serán exclusivamente aquéllas que ostenten las correspondientes competencias en su tramitación de acuerdo con el presente protocolo, obteniendo la información que sea estrictamente necesaria para el conocimiento de los hechos acaecidos y para la resolución de la situación de acoso que se haya producido.

A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad y todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con tacto, y con el debido respeto, tanto al denunciante, a la persona afectada -quienes en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo-, como al denunciado/a, cuya culpabilidad no se presumirá.

La Comisión de Atención al Acoso y Violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, de manera expresa, debe poner en conocimiento de todas las personas intervinientes la obligación de

confidencialidad. De esta manera, las personas que intervengan en el proceso tendrán obligación de confidencialidad, y quedarán identificadas en el expediente.

- Diligencia y sumariedad: La tramitación de la denuncia o queja presentada se tramitará con la debida profesionalidad, diligencia y de la manera más ágil y rápida posible a fin de no incurrir en demoras indebidas y respetando, en todo caso, las garantías adecuadas.

- Garantía de efectividad: Se actuará disponiendo las medidas que fueran precisas, incluso con carácter cautelar. Y de acreditarse la veracidad de la denuncia, se adoptarán las medidas previamente establecidas, incluyendo las disciplinarias, contra las personas que hubieran realizado el acoso. Igualmente se adoptarán medidas efectivas frente a quien formuló denuncias o imputaciones que resulten ser falsas.

- Contradicción e imparcialidad: La totalidad de las partes intervinientes actuarán siguiendo los principios de la buena fe a fin de esclarecer los hechos denunciados. Para ello, se garantizará la audiencia imparcial y un trato justo a todas las personas implicadas en el procedimiento.

- Respeto y protección de las personas afectadas: La Empresa adoptará las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad e intimidad de las personas afectadas, incluyendo a las personas presuntamente acosadas y acosadoras. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor discreción, prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo.

Las personas implicadas podrán hacerse acompañar por alguien de su confianza o a ser asistidas legalmente a lo largo de todo el proceso, así como a estar informadas de la evolución de la denuncia.

- Prohibición de represalias: Si se produjeran represalias o actos de discriminación sobre la persona denunciante, la persona afectada u otras personas involucradas en el proceso, se haya determinado o no la existencia del acoso, en cualquiera de sus modalidades, se adoptarán también las medidas disciplinarias correspondientes.

- Protección y garantía de indemnidad. Se asegurará que las personas reclamantes que consideren que han sido objeto de acoso, las que presten asistencia en cualquier momento del proceso de acuerdo con el presente Protocolo (por ejemplo, facilitando información), no sean objeto de intimidación, amenaza, violencia —sobre su persona, su familia o sobre sus bienes- trato injusto o desfavorable, persecución, discriminación o represalia de ningún tipo.

- Denuncias falsas: En el caso de que se determinara que no ha existido acoso en la situación denunciada, en cualquiera de sus modalidades, e igualmente se determinara la mala fe de la denuncia, se adoptarán las medidas disciplinarias correspondientes.

- Restitución de las personas afectadas: Si el acoso realizado se hubiera concretado en un menoscabo de las condiciones laborales de la persona afectada, si lo solicitara la persona afectada, se restituirán sus mismas condiciones laborales.

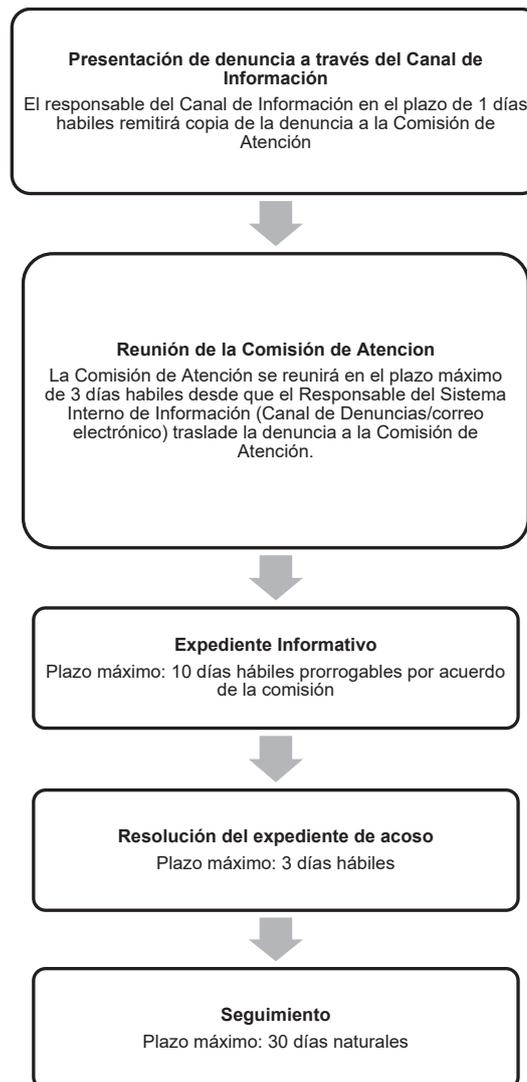
- Garantías jurídicas: Una vez finalizado el procedimiento de actuación establecido en el presente Protocolo tras la acreditación de existencia de una situación de acoso, la Empresa deberá prestar asistencia jurídica a la persona

afectada de acoso en los supuestos en los que la persona acosadora emprenda acciones judiciales frente a la persona afectada o personas intervinientes en el procedimiento.

Todos los que intervengan, participen o conozcan por cualquier motivo la tramitación de un procedimiento contra el acoso están sujetas a la obligación de secreto profesional sobre cuanto conozcan en relación con dichos procedimientos. Además del mantenimiento de una estricta confidencialidad, todas las investigaciones se llevarán a cabo con tacto y con el debido respeto a todos los implicados.

9. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El presente procedimiento ha sido diseñado para su aplicación ágil y eficaz, y que se proteja en todo caso la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas; asimismo, se procurará la protección suficiente de la víctima en cuanto a su seguridad y salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que puedan derivarse de la situación, atendiendo muy especialmente a las circunstancias de trabajo en que se encuentre la personada acosada.



9.1. Intervinientes

Las partes intervinientes del proceso son las siguientes:

- La persona denunciante. Se corresponde con la persona que ha tenido conocimiento de unos hechos que podrían ser constitutivos de acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género y, por tanto, presenta la denuncia.
- La persona afectada del presunto acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. Puede coincidir o no con la persona denunciante.
- La Comisión de Atención.
- La Dirección de la empresa. Debe de adoptar las medidas oportunas en base a lo discurrido en el procedimiento, así como las medidas preventivas de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

9.2. Inicio del procedimiento: denuncia

9.2.1. Personas legitimadas

Se consideran legitimadas, a efectos de presentación de la reclamación o denuncia regulada en el presente protocolo:

a) Quien se considere persona afectada de una conducta de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

b) Quien tenga conocimiento de la perpetración de una conducta de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

En este supuesto, la Comisión de Atención al recibir la denuncia tiene que pedir la conformidad expresa y escrita de la persona presuntamente ofendida para proseguir el procedimiento.

c) La representación legal de las personas trabajadoras siempre que acrediten, para ello, el consentimiento expreso y escrito de la persona ofendida.

d) Quien reciba cualquier instrucción que implique la discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

9.2.2. Canal de denuncias y traslado a la Comisión de Atención

A fin de garantizar la confidencialidad de cualquier denuncia, reclamación o comunicación de situación de acoso, la denuncia deberá realizarse a través del Canal de Denuncias de la Compañía, implantado al efecto en la siguiente dirección de email: buzontrigatum@gmail.com.

Se pone a disposición de las personas trabajadoras de la empresa el modelo que figura en este protocolo para la formalización de la denuncia (ANEXO I).

Una vez recibida la denuncia de la persona afectada por el referido medio, en el plazo de 1 día hábil desde la fecha de registro de la misma en el Canal de Denuncias, el Responsable del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias) trasladará la denuncia a la Comisión de Atención.

Una vez recibida la denuncia de la persona afectada por el referido medio, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de registro de la misma en el Canal de Información, el Responsable del Sistema Interno de Información trasladará la denuncia a la Comisión de Atención.

La Comisión de Atención al Acoso, una vez le haya sido remitida la denuncia, se reunirá en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Con el fin de proteger la confidencialidad del procedimiento, la Comisión de Atención dará un código numérico a cada una de las partes afectadas.

9.2.3. Contenido de la denuncia

Es necesario que la denuncia contenga, al menos, el siguiente detalle:

1. Personas implicadas.
2. Tipos de conductas.
3. Fechas y lugares en que se produjeron las conductas.
4. Posibles testigos.
5. Identificación de la potencial víctima del acoso.

Es importante que la relación de hechos se realice de la manera más detallada posible (fechas, duración y frecuencia de los comportamientos, lugar/es donde se hubieran producido).

Cuando de la denuncia planteada la comisión apreciase indicios de conducta delictiva propondrá a la dirección de la Empresa la adopción inmediata de las correspondientes medidas cautelares y el traslado urgente al Ministerio Fiscal. Al margen de otras medidas cautelares que pudieran adoptarse, siempre se separará a la presunta persona acosadora de la persona afectada y, en ningún caso, se obligará a la persona afectada a un cambio de puesto, horario o de ubicación dentro de la empresa.

9.3. Medidas cautelares

Durante la tramitación del expediente, a propuesta de la Comisión de Atención, la Dirección de la Empresa adoptará en su caso las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación de acoso o violencia, sin que dichas medidas puedan suponer un perjuicio permanente y definitivo en las condiciones laborales de las personas implicadas.

Al margen de otras medidas cautelares, la dirección de la Empresa, si fuera recomendable y posible, se separará a la presunta persona acosadora de la víctima siempre que ello sea posible.

9.4. Investigación

La Comisión de Atención, velando por que en todas sus actuaciones se actúe con total discreción, pondrá en marcha una investigación para verificar la veracidad y el fundamento de lo comunicado.

Asimismo, la Comisión de Atención tratará cada caso de manera individualizada, y velará para que las personas afectadas sean escuchadas y apoyadas en todo momento.

Con el fin de elaborar un informe lo más completo posible del proceso de investigación, la Comisión recabará las pruebas que considere necesarias, incluyendo:

- Testimonios de afectados, implicados, testigos, etc.
- Declaraciones por escrito (para lo que pueden servir correos electrónicos corporativos).
- Informes de los especialistas que tratan al afectado (en cuyo caso se recabará la autorización expresa y por escrito del interesado).
- Cualquier otra evidencia que aporte información útil al proceso.

Las personas que sean requeridas deberán colaborar con la mayor diligencia posible.

En este sentido, la Comisión podrá llevar a cabo entrevistas u otras técnicas de investigación con cualquiera de los implicados, testigos, o terceras personas que se considere puedan aportar información útil.

El objetivo principal de la entrevista es conocer en qué situación se encuentran las personas afectadas y, entre otras cuestiones:

- Si existe o ha existido acoso o violencia, y de qué características, por qué motivo, fase en la que se encuentra, etc.

- Quién o quiénes se consideran que están practicando esta situación de acoso o violencia y si existe relación jerárquica.

- En qué situaciones se materializa el acoso violencia. Si se lleva a cabo en presencia de otros compañeros o compañeras y, si ese es el caso, cómo han reaccionado.

- Si el caso ha sido puesto en conocimiento de algún superior jerárquico, de qué manera (verbalmente o por escrito) y qué tipo de respuesta se ha obtenido.

- En qué medida la situación ha afectado a la salud de la persona, incluyendo si ha necesitado ayuda de un especialista o ha estado de baja en los últimos meses y por qué causa.

Esta fase de investigación deberá realizarse en un plazo no superior a diez días hábiles. De concurrir razones que exijan, por su complejidad, mayor plazo, la Comisión de Atención podrá acordar la ampliación de este plazo.

9.5. Informe

Finalizada la investigación, la Comisión de Atención emitirá un informe vinculante en el plazo de tres días hábiles que incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- Antecedentes del caso (resumen de argumentos planteados por los implicados).

- Resumen de las intervenciones realizadas por la Comisión de Atención y de las pruebas obtenidas.

- Resumen de los principales hechos.

- Conclusiones y medidas propuestas.

Si de la prueba practicada se deduce la concurrencia de indicios de acoso o violencia, en las conclusiones del informe, se propondrá las medidas que considere que deben adoptarse, pudiendo incluso, en caso de ser muy grave, proponer el despido disciplinario de la persona agresora.

Igualmente, se podrán proponer las siguientes medidas:

- Apoyo psicológico y social a la persona afectada.

- Modificación de aquellas condiciones laborales que, previo consentimiento del trabajador/a acosado/a, se estimen beneficiosas para su recuperación.

- Adopción de medidas de vigilancia en protección del trabajador/a acosado/a.

- La empresa tomará las medidas pertinentes para evitar la reincidencia de las personas sancionadas.

- Se facilitará formación o reciclaje para la actualización profesional de la víctima cuando esta haya permanecido en IT un periodo prolongado.

- Reiteración de los estándares éticos y morales de la empresa.

- Evaluación de riesgos psicosociales en la empresa.

Si de la prueba practicada no se apreciaren indicios de acoso o violencia, la Comisión hará constar en el informe que de la prueba expresamente practicada no cabe apreciar la concurrencia de acoso.

En el seno de la comisión instructora de acoso las decisiones se tomarán de forma consensuada, siempre que fuera posible y, en su defecto, por mayoría.

Asimismo, se hará entrega de copias del Informe a la persona denunciante, persona afectada (en caso de no coincidir), a la persona denunciada y a la Dirección de la Empresa.

9.6. Resolución del expediente

La Dirección de la Empresa una vez recibido el informe de la Comisión de Atención, adoptará las decisiones que considere oportunas en el plazo de tres días hábiles, siendo la única capacitada para decidir al respecto.

En el caso de que la Dirección no aceptara la propuesta, expondrá la razón a las partes afectadas, a la Comisión y a la representación legal de las personas trabajadoras.

En función de esos resultados anteriores, la Dirección de la Empresa procederá a:

- a) Archivar las actuaciones, emitiendo informe al respecto.
- b) Adoptar cuantas medidas estime oportunas de conformidad con el régimen sancionador vigente en la compañía.

Se podrán tener en cuenta en la aplicación del régimen sancionador las siguientes circunstancias agravantes:

- La reincidencia en la comisión de actos de acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
- La persona afectada sea discapacidad física, psíquica o sensorial.
- La persona afectada haya sufrido secuelas psicológicas graves a consecuencia del acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género sufrido y denunciado siempre que pueda acreditarse médicamente.
- Que la persona afectada se encuentre en período de prueba, tenga un contrato formativo, en prácticas o sea personal temporal.
- Que la persona denunciada haya ejercido presión y/o represalia sobre la persona afectada o denunciante, su entorno laboral, testigos o familiar con el objetivo de evitar la investigación de los hechos.
- Que se trate de un acoso descendente por abuso de la autoridad

En el caso de que la sanción a la persona agresora no sea la extinción del vínculo contractual, la Dirección de la Empresa mantendrá un deber activo de vigilancia respecto a esa persona trabajadora cuando se reincorpore (si es una suspensión), o en su nuevo puesto de trabajo en caso de un cambio de ubicación. Pero siempre y en todo caso, el cumplimiento de erradicar el acoso o violencia no finalizará con la mera adopción de la medida del cambio de puesto o con la mera suspensión, siendo necesaria su posterior vigilancia y control por parte de la empresa.

La Dirección de la Empresa adoptará las medidas preventivas necesarias para evitar que la situación vuelva a repetirse, reforzará las acciones formativas y de sensibilización y llevará a cabo actuaciones de protección de la seguridad y salud de la víctima, entre otras, las siguientes:

En el caso de denuncias falsas o infundada, la Dirección adoptará las medidas disciplinarias que considere necesarias en función de la gravedad del asunto, considerándose una transgresión muy grave de la buena fe contractual.

9.7. Seguimiento

Una vez cerrado el expediente, y en un plazo no superior a treinta días naturales, la Comisión de Atención vendrá obligada a realizar un seguimiento sobre los acuerdos adoptados, es decir, sobre su cumplimiento y/o resultado de las medidas adoptadas. Del resultado de este seguimiento se levantará la oportuna acta que recogerá las medidas a adoptar para el supuesto de que los hechos causantes del procedimiento sigan produciéndose y se analizará también si se han implantado las medidas preventivas y sancionadoras propuestas. El acta se remitirá a la dirección de la empresa, a la representación legal y/o sindical de las personas trabajadoras, a la persona responsable de prevención de riesgos laborales y a la comisión de seguimiento del plan de igualdad, con las cautelas señaladas en el procedimiento respecto a la confidencialidad de los datos personales de las partes afectadas.

El seguimiento se realizará igualmente en aquellas situaciones en las que, por entender que las conductas pudiesen ser consideradas constitutivas de delito, la empresa haya adoptado medidas cautelares y haya dado traslado al Ministerio Fiscal.

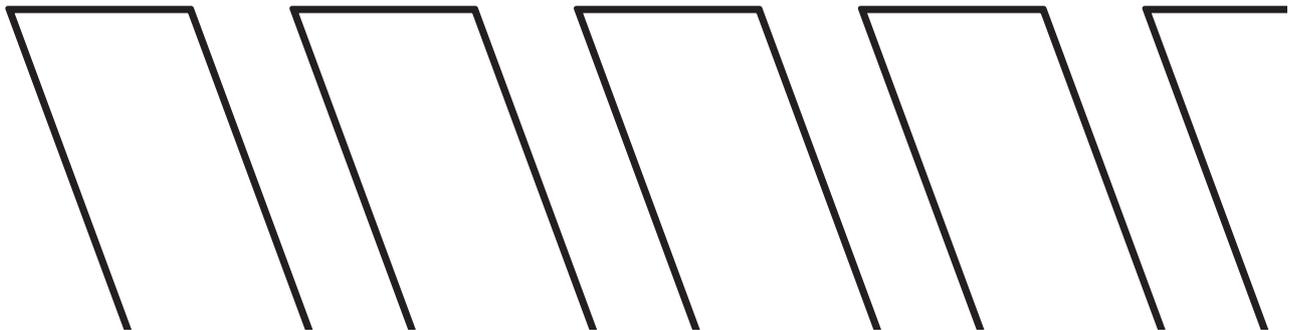
10. DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El contenido del presente protocolo es de obligado cumplimiento, entrando en vigor en la fecha de firma del Convenio colectivo en el que se integra, y contando con igual vigencia que el Convenio colectivo.



ANEXO

MODELOS DE UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE





MODELO DE DENUNCIA

I. Persona que informa de los hechos

- Persona que ha sufrido el acoso/denunciante:
 Otras (Especificar):

II. Datos de la persona afectada:

Nombre:
Apellidos:
DNI:
Puesto:
Tipo contrato/Vinculación laboral:
Teléfono:
Email:
Domicilio a efectos de notificaciones:

III. Datos de la persona denunciante (completar solo si no coincide con la persona afectada)

Nombre:
Apellidos:
DNI:
Puesto:
Tipo contrato/Vinculación laboral:
Teléfono:
Email:
Domicilio a efectos de notificaciones:

IV. Datos de la persona agresora

Nombre y apellidos:
Grupo/categoría profesional o puesto:
Centro de trabajo:
Nombre de la Empresa:

V. Descripción de los hechos

Realizar un relato de los hechos denunciados, indicando fecha/s y lugar o lugares en los que se produjeron e incluyendo a posibles testigos. Se adjuntarán las hojas numeradas que sean necesarias.

(i)



(ii)

VI. Testigos y/o pruebas

En caso de que haya testigos indicar nombre y apellidos:

Adjuntar cualquier medio de prueba que considere oportuno (correos electrónicos, WhatsApp, grabaciones de voz, llamadas, vídeos, baja médica, etc.)

VII. Solicitud

A la atención de la Comisión Instructora del procedimiento de denuncia o reclamación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual en la empresa _____.

Se tenga por presentada la denuncia o reclamación frente a _____ (IDENTIFICAR PERSONA AGRESORA) y se inicie el procedimiento previsto en este protocolo de prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

Localidad y fecha:

Firma:



MODELO DE CONSTENTIMIENTO DE LA PERSONA AFECTADA

D./Dña. _____, en calidad de persona afectada de una posible situación de acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, da su consentimiento a D./Dña. _____, en calidad de persona denunciante, para que inicie el procedimiento del Protocolo frente al acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

Fdo. Persona denunciante

Fdo. Persona afectada



MODELO DE RECIBÍ CANAL DE INFORMACIÓN

(PERSONA DENUNCIANTE/AFECTADA)

A la atención de D./Doña _____:

En _____, a __ de ____ de 202__

Muy señor/señora nuestro/a,

Por medio de la presente comunicación, le comunicamos que la Compañía ha recibido la denuncia presentada por su persona en aplicación del Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el ámbito laboral de _____

Informarle de que su denuncia ha sido debidamente cursada y se encuentra en conocimiento de la Comisión de Atención.

Cualquier duda puede ponerse en contacto con la Empresa.

Atentamente.

Fdo.:

Responsable Canal de Información

Fdo.:

La Persona denunciante/afectada



MODELO DE CITACIÓN COMISIÓN DE ATENCIÓN AL ACOSO

(PERSONA DENUNCIANTE/AFECTADA)

A la atención de D./Doña _____:

En _____, a __ de ____ de 202__

Muy señor/señora nuestro/a,

Por medio de la presente comunicación, le comunicamos que en atención a la denuncia recibida por su parte en aplicación Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el ámbito laboral de _____ para poder dar curso al procedimiento establecido, queda citado/a el próximo día __ de ____ de 202__ a las ____ horas en las instalaciones de la Compañía para tomarle declaración al respecto.

Se le adjunta asimismo a la presente comunicación copia del Protocolo de acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género aplicable en la Empresa.

Cualquier duda puede ponerse en contacto con la Empresa.

Atentamente.

Fdo.:

Comisión Instructora

Fdo.:

La Persona denunciante



MODELO DE CITACIÓN

(PERSONA DENUNCIADA)

A la atención de D./Doña _____:

En _____, a __ de ____ de 202__

Muy señor/señora nuestro/a,

Por medio de la presente comunicación, le comunicamos que se ha admitido a trámite una denuncia por la posible existencia de una conducta de acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género comunicada por su parte.

Por tanto, la Empresa procede a activar el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el ámbito laboral de _____.

Se le adjunta asimismo a la presente comunicación copia del Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el ámbito laboral de _____.

Cualquier duda puede ponerse en contacto con la Empresa.

Atentamente.

Fdo.:

Comisión de Atención

Fdo.:

La Persona denunciada



MODELO DE AMPLIACIÓN DE DENUNCIA

ENTREVISTA CON LA PERSONA AFECTADA/DENUNCIANTE

D./Dña. _____

Fecha_ _____

REUNIDOS

- La Comisión de Atención:

- _____
- _____
- _____

Con facultades específicas atribuidas en el protocolo para la prevención del acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, el cual reconoce a este comité como órgano competente en caso de denuncia en el ámbito laboral atribuyéndole las funciones de expediente, investigación y elaboración de informe sobre la existencia o no de la citada conducta denunciada y si la misma es constitutiva de acoso o violencia, se reúne en fecha indicada con el siguiente orden del día.

- La persona afectada (o denunciante en caso de no coincidir):

ÓRDEN DEL DÍA

Se comienza la reunión informando a la persona intervinientes de la obligación de cumplir con los principios básicos del procedimiento:

- *La protección de la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas implicadas.*
- *La protección de la persona presuntamente acosada en cuanto a su seguridad y salud.*
- *La audiencia imparcial y tratamiento justo para todas las personas afectadas*
- *La no divulgación de ninguna información a partes o personas no implicadas en el caso, salvo que sea necesario para la investigación o en el marco de un procedimiento administrativo o judicial.*
- *La tramitación urgente, sin demoras indebidas.*
- *La investigación profesional y exhaustiva de los hechos denunciados.*



– La adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s cuyas conductas de acoso resulten acreditadas.

– La adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s que utilicen fraudulentamente el protocolo de actuación comunicando hechos falsos o infundados.

– El acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género, y/o expresión de género y características sexuales tendrá el tratamiento establecido en el régimen disciplinario de aplicación para las faltas graves y muy graves.

Se le entrega a la persona denunciante copia del Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el ámbito laboral.

ACTUACIONES

Se inicia la reunión leyendo el contenido de la denuncia presentada y se procede a realizar las siguientes matizaciones al respecto:

FIRMA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN

FIRMA DE LA PERSONA AFECTADA/DENUNCIANTE



MODELO DE TOMA DE DECLARACIÓN (PERSONA DENUNCIADA)

ENTREVISTA CON LA PERSONA DENUNCIADA

D./Dña. _____

Fecha_ _____

REUNIDOS

- La Comisión de Atención:

- _____
- _____
- _____

Con facultades específicas atribuidas en el protocolo para la prevención del acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, el cual reconoce a este comité como órgano competente en caso de denuncia en el ámbito laboral atribuyéndole las funciones de expediente, investigación y elaboración de informe sobre la existencia o no de la citada conducta denunciada y si la misma es constitutiva de acoso, se reúne en fecha indicada con el siguiente orden del día.

- La persona denunciada: _____

ÓRDEN DEL DÍA

Se comienza la reunión informando a la persona intervinientes de la obligación de cumplir con los principios básicos del procedimiento:

- *La protección de la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas implicadas.*
- *La protección de la persona presuntamente acosada en cuanto a su seguridad y salud.*
- *La audiencia imparcial y tratamiento justo para todas las personas afectadas*
- *La no divulgación de ninguna información a partes o personas no implicadas en el caso, salvo que sea necesario para la investigación o en el marco de un procedimiento administrativo o judicial.*
- *La tramitación urgente, sin demoras indebidas.*
- *La investigación profesional y exhaustiva de los hechos denunciados.*
- *La adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s cuyas conductas de acoso resulten acreditadas.*



– La adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s que utilicen fraudulentamente el protocolo de actuación comunicando hechos falsos o infundados.

– El acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género, y/o expresión de género y características sexuales tendrá el tratamiento establecido en el régimen disciplinario de aplicación para las faltas graves y muy graves.

Se le entrega a la persona denunciada copia del Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el ámbito laboral de _____.

ACTUACIONES

Se inicia la reunión leyendo el contenido de la denuncia presentada y la persona denunciada realiza las siguientes consideraciones al respecto:

FIRMA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN

FIRMA DE LA PERSONA DENUNCIADA



MODELO DE TOMA DE DECLARACIÓN (PERSONAS PROPUESTAS COMO TESTIGOS).

ENTREVISTA CON LA PERSONA PROPUESTA COMO TESTIGO

D./Dña. _____

Fecha_ _____

REUNIDOS

- La Comisión de Atención:

- _____
- _____
- _____

Con facultades específicas atribuidas en el protocolo para la prevención del acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, el cual reconoce a este comité como órgano competente en caso de denuncia en el ámbito laboral atribuyéndole las funciones de expediente, investigación y elaboración de informe sobre la existencia o no de la citada conducta denunciada y si la misma es constitutiva de acoso, se reúne en fecha indicada con el siguiente orden del día.

- La persona propuesta como testigo por la parte denunciante/denunciada: _____

ÓRDEN DEL DÍA

Se comienza la reunión informando a la persona intervinientes de la obligación de cumplir con los principios básicos del procedimiento:

- *La protección de la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas implicadas.*
- *La protección de la persona presuntamente acosada en cuanto a su seguridad y salud.*
- *La audiencia imparcial y tratamiento justo para todas las personas afectadas*
- *La no divulgación de ninguna información a partes o personas no implicadas en el caso, salvo que sea necesario para la investigación o en el marco de un procedimiento administrativo o judicial.*
- *La tramitación urgente, sin demoras indebidas.*
- *La investigación profesional y exhaustiva de los hechos denunciados.*

– La adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s cuyas conductas de acoso resulten acreditadas.

– La adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s que utilicen fraudulentamente el protocolo de actuación comunicando hechos falsos o infundados.

– El acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género, y/o expresión de género y características sexuales tendrá el tratamiento establecido en el régimen disciplinario de aplicación para las faltas graves y muy graves..

Se le entrega a la persona propuesta como testigo copia del Protocolo aplicable.

ACTUACIONES

Se inicia la reunión leyendo el contenido de la denuncia presentada y la persona propuesta como testigo realiza las siguientes consideraciones al respecto:

FIRMA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN

FIRMA DE LA PERSONA PROPUESTA COMO TESTIGO

MODELO DE INFORME FINAL

INFORME FINAL

TRAMITACIÓN PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO O VIOLENCIA POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O EXPRESIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL

En _____, a ____ de _____ de 202__.

I. IDENTIFICACION

A) PERSONA SUPUESTAMENTE ACOSADA/DENUNCIANTE:

○ D./Dña. _____.

B) PERSONA SUPUESTAMENTE ACOSADORA:

○ D./Dña. _____.

II. RELACION NOMINAL DE LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA INVESTIGACION Y EN LA ELABORACION DEL INFORME.

A) COMISIÓN DE ATENCIÓN

Con motivo de la denuncia interpuesta por la trabajadora supuesta víctima de acoso, se dio trámite a la Comisión de Atención, en fecha _____, para que iniciara las actuaciones pertinentes de acuerdo con el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el ámbito laboral de _____. Dicha Comisión está compuesta por:

- _____
- _____
- _____

B) ENTREVISTAS:

Con el firme objetivo de esclarecer la realidad de los hechos denunciados por una supuesta situación de acoso sexual, la Comisión antes enumerada ha realizado las pertinentes entrevistas con la persona trabajadora denunciada, el trabajador denunciado y los trabajadores citados por el/la propio/a denunciante.

En concreto se ha entrevistado a los siguientes testigos:



- _____

- _____

Por la parte denunciada se han propuesto los siguientes testigos: _____.

III. ANTECEDENTES DEL CASO

El pasado día _____, se recibió por parte de _____ (en adelante la persona trabajadora o denunciante), denuncia en activación del Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el ámbito laboral de _____, mediante la cual ponía en conocimiento de la Empresa que había venido sufriendo acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género por parte de _____.

Una vez examinado el formulario de denuncia, por parte de la Dirección de la Empresa tuvo lugar la tramitación del Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el ámbito laboral de _____.

En fecha _____ se notificó a la persona denunciada la apertura del protocolo de acoso.

IV. PRUEBAS Y RESUMEN DE LOS HECHOS PRINCIPALES Y DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

DECLARACION DE LA PERSONA AFECTADA/DENUNCIANTE:

DECLARACIÓN DE LA PERSONA DENUNCIADA:

ENTREVISTA TESTIGOS CITADOS:

V. CONCLUSIONES

La Comisión de Atención una vez practicadas las pruebas necesarias, analizadas las mismas y teniendo en consideración el análisis desarrollado en párrafos anteriores sobre conductas constitutivas de acoso, considera que los hechos relatados por la persona denunciante:

- _____

- _____

Por lo expuesto, se procede a dar traslado a la Dirección de la Empresa del presente Informe para que adopte las medidas que correspondan dado que

_____.

Fdo.: Comisión de Atención



MODELO COMUNICACIÓN RESULTADO PERSONA DENUNCIANTE (EXISTENCIA DE ACOSO)

Muy señor/a nuestro/a,

Tal y como se le comunicó, la Empresa ha llevado a cabo la investigación de los hechos denunciados por usted frente a _____ aplicando el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el ámbito laboral de _____.

A estos efectos, la Comisión de Atención ha procedido a realizar cuantas averiguaciones eran necesarias, entre ellas entrevistas tanto a las personas directamente implicadas, como a posibles testigos.

Del conjunto de entrevistas realizadas, se ha determinado **la existencia de una situación de acoso/ violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género**. Asimismo, la Dirección de la Empresa mediante la aplicación del régimen disciplinario procederá a realizar las actuaciones que estime oportunas.

La Dirección de la Empresa desea manifestarle su compromiso por crear un entorno laboral positivo, prevenir comportamientos de acoso y perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan en el ámbito laboral.

Igualmente, se le informa de que tiene la posibilidad de denunciar los hechos ante la autoridad policial o judicial competente (en virtud de lo expuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual).

Sin perjuicio de lo anterior, le informamos que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se pondrá en contacto usted.

Lo que se le comunica a usted a los efectos oportunos, rogándose se sirva firmar la presente comunicación a los únicos efectos de darse por notificada.

Atentamente,

Fdo.:

Comisión de Atención

Fdo.:

La Persona denunciante/afectada



MODELO COMUNICACIÓN RESULTADO PERSONA DENUNCIADA (EXISTENCIA DE ACOSO)

Muy señor/a nuestro/a,

Tal y como se le comunicó, la Empresa ha llevado a cabo la investigación de los hechos denunciados por _____ frente a usted aplicando el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el ámbito laboral de _____.

A estos efectos, la Comisión de Atención ha procedido a realizar cuantas averiguaciones eran necesarias, entre ellas entrevistas tanto a las personas directamente implicadas, como a posibles testigos.

Del conjunto de entrevistas realizadas, se ha determinado **la existencia de una situación de acoso/violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.**

Lo que se le comunica a usted a los efectos oportunos, rogándose se sirva firmar la presente comunicación a los únicos efectos de darse por notificada.

Atentamente,

Comisión de Atención

La Persona denunciada



MODELO COMUNICACIÓN RESULTADO PERSONA DENUNCIANTE (INEXISTENCIA DE ACOSO)

Muy Señor/a nuestro/a:

Tal y como se le comunicó, la Empresa ha llevado a cabo la investigación de los hechos denunciados por usted frente a _____ aplicando Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el ámbito laboral de _____.

A estos efectos, la Comisión de Atención en su Informe final, ha determinado **la inexistencia de una situación de acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.**

Lo que se le comunica a usted a los efectos oportunos, rogándose se sirva firmar la presente comunicación a los únicos efectos de darse por notificado/a.

Sin otro particular.

Fdo.:

Comisión de Atención

Fdo.:

La Persona denunciante



MODELO COMUNICACIÓN RESULTADO PERSONA DENUNCIADA (INEXISTENCIA DE ACOSO)

Muy Señor/a nuestro/a:

Tal y como se le comunicó, la Empresa ha llevado a cabo la investigación de los hechos denunciados por _____ frente a usted aplicando el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el ámbito laboral de _____.

A estos efectos, la Comisión de Investigación en su Informe final, ha determinado **la inexistencia de una situación de acoso o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.**

Lo que se le comunica a usted a los efectos oportunos, rogándose se sirva firmar la presente comunicación a los únicos efectos de darse por notificado/a.

Sin otro particular.

Fdo.:

Comisión de Atención

Fdo.:

La Persona denunciada

ANEXO III

PROTOCOLO DESCONEXIÓN DIGITAL DE TRIGATUM LA MERCED, S.L.

I. Marco normativo

Para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se garantiza el descanso de los empleados y se reconoce expresamente su derecho a la desconexión digital una vez finalizada su jornada laboral.

En Trigatum la Merced, S.L. (en lo sucesivo, Trigatum), hemos elaborado este protocolo de medidas en materia del ejercicio del derecho a la desconexión que implica expresamente la desconexión de los dispositivos digitales, no estar obligados en ningún caso a responder emails, mensajes y llamadas profesionales fuera de su horario laboral, ni durante los permisos de cualquier tipo, días libres y/o vacaciones del empleado.

Asimismo, este protocolo contiene la obligación de establecer una política interna dirigida a las personas trabajadoras, sin exclusión del personal directivo y prevé que se preserve el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio de la persona trabajadora vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.

En esta línea, el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (en adelante, "Real Decreto-ley de trabajo a distancia") refuerza la protección al derecho a la desconexión digital en su artículo 18. Concretamente, este precepto se remite a la Ley de Protección de Datos a la hora de garantizar la desconexión digital a las personas que trabajan a distancia, particularmente en teletrabajo.

Las leyes en las que se basan este protocolo son:

- El art. 88 de la LOPDGDD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).
- Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
- Ley de Teletrabajo (Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia).

II. Ámbito de aplicación

Este protocolo será de aplicación a todas las personas que trabajan en Trigatum, independientemente de si desarrollan sus tareas de forma presencial o a distancia. De igual manera, tampoco influirá la forma contractual.

Los empleados de Trigatum se comprometen al uso adecuado de los medios tecnológicos e informáticos puestos a disposición por Trigatum evitando en la medida de lo posible su empleo fuera de la jornada de trabajo.

III. Acciones de implementación

1. Trigatum garantiza a los trabajadores el derecho a la desconexión digital una vez finalizada la jornada laboral. Esta acción será de aplicación a todo el personal de Trigatum, independientemente de su modalidad de trabajo (presencial o trabajo a distancia), modalidad contractual o cualquier condición laboral concreta.

A estos efectos, se tendrán en cuenta todos los dispositivos y herramientas susceptibles de mantener la jornada laboral más allá de los límites legales, en particular: ordenadores portátiles, aplicaciones móviles propias de Trigatum, correos electrónicos, chat de empresa o cualquier otro que pueda utilizarse.

2. Se reconoce el derecho de los empleados a no atender los dispositivos digitales fuera de su jornada de trabajo, ni durante los tiempos de descanso, permisos, licencias y/o vacaciones, y a no leer, ni responder a ninguna comunicación, independientemente del medio utilizado, salvo que concurran las causas de urgencia justificadas señaladas en el apartado.

En este sentido, en el caso de que se envíe una comunicación que pueda suponer respuesta fuera del horario establecido al efecto, el remitente asumirá expresamente que la respuesta podrá esperar a la jornada laboral siguiente, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 4.

3. La convocatoria y la asistencia a reuniones se hará dentro de los límites de la jornada laboral, respetando el tiempo de descanso y las festividades correspondientes a las localidades donde se esté presente, además se deberá indicar la hora de inicio y finalización.

Con carácter excepcional, y siempre que concurran las circunstancias establecidas en el apartado 4, el apartado anterior no será de aplicación.

4. Se considerará que pueden darse circunstancias excepcionales de causa de fuerza mayor, cuando se trate de supuestos que puedan suponer un grave, inminente o evidente riesgo para Trigatum, cuya urgencia temporal requiera una respuesta inmediata por parte del empleado. En tales casos no serán de aplicación las medidas que garantizan el derecho a la desconexión digital, debiéndose comunicar expresamente al trabajador la urgencia que motiva dicha situación y la excepcionalidad sobre las medidas incluidas en el presente documento. A modo de ejemplo, dichas situaciones podrían darse ante inundaciones, incendios, plagas, etc.

Los tiempos que el empleado haya dedicado fuera de su jornada laboral como consecuencia de dichas circunstancias serán compensados, mediante días u horas de libre disposición.

5. Como excepción al derecho a la desconexión digital, el equipo gerencial podrá ser incluido en grupos de WhatsApp junto con otros gerentes, a efectos de que por medio de dicho canal se efectúen comunicaciones entre ellos.

6. Para una mejor gestión del tiempo de trabajo, al fin de la jornada inmediatamente anterior al inicio de vacaciones o ausencias, los trabajadores procurarán activar la respuesta automática por ausencia en su cuenta de correo electrónico corporativa y la fecha de reinicio de la actividad. Así como designar sus tareas en caso de requerirse a un compañero de su mismo equipo.

7. El derecho a la desconexión digital se garantiza independientemente de la modalidad de jornada laboral. Prestando especial atención, en virtud del artículo 88.3 de la Ley Orgánica 3/2018, a «los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas».

8. Se reconoce y se formaliza el derecho a la desconexión digital como un derecho, aunque no como una obligación, aplicable a todas las personas trabajadoras. Esto implica expresamente que, aquellas personas trabajadoras que realicen comunicaciones fuera del horario establecido en esta política podrán

hacerlo con total libertad; sin embargo, deben asumir que no tendrán o podrán no tener respuesta alguna hasta el día hábil posterior. Las únicas excepciones serían las reconocidas en el apartado 4.

9. No se podrá sancionar disciplinariamente a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio por parte de estas últimas de su derecho a desconexión digital en los términos establecidos en esta política salvo en supuestos contemplados en el apartado 4 del presente documento. El ejercicio del derecho a desconexión digital, en los casos en que se encuentra reconocido, no repercutirá negativamente en el desarrollo profesional de las personas trabajadoras.

10. Los empleados no podrán ser discriminados en su desarrollo profesional ni sancionados por el ejercicio del derecho a la desconexión digital.

IV. Medidas de revisión

Trigatum la Merced, S.L. ha establecido una serie de medidas para asegurarse que dentro de Trigatum, se está aplicando las medidas establecidas para asegurarse lo establecido en este protocolo:

- Toda comunicación laboral se realizará a través de las herramientas y dispositivos puestos a disposición del empleado por Trigatum.
- Se podría consultar, siempre que se necesite, en la dirección de email buzontrigatum@gmail.com, sobre los posibles riesgos y/o casos de tecnoestrés, para analizar el impacto de las políticas de desconexión digital desde el punto de vista de los riesgos psicosociales.
- Se realizarán encuestas a los trabajadores de forma anual junto con la evaluación de riesgos del puesto de trabajo sobre la desconexión digital.
- Para realizar una correcta revisión y seguimiento del cumplimiento del presente protocolo de desconexión digital, se supervisará que se cumplen las actuaciones indicadas en el presente acuerdo por el personal del equipo de Prevención de Riesgos laborales.
- En caso de que algún empleado de Trigatum considere que no se está llevando a cabo las medidas adecuadas para asegurarnos la desconexión digital puede ponerlo en conocimiento a través del Canal de Denuncias establecido conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

V. Vigencia

La vigencia de este protocolo se iniciará con la firma del presente acuerdo y se renovará anualmente de modo tácito. Este documento será susceptible de posibles modificaciones para la mejor adecuación y adaptación de las novedades que puedan ir surgiendo en la materia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

832 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2024, por la que se publica el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025.

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2024 (BORM n.º 189, de 14 de agosto de 2024) se publicó el calendario de fiestas laborales para el año 2025.

En dicha Resolución se establecían, dentro de los límites de Cieza, como fiestas locales, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, los días 3 de mayo (sábado) y 8 de septiembre (lunes).

Posteriormente el Pleno del Ayuntamiento de Cieza ha acordado por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2025, modificar una de sus fiestas locales para el año 2025, comunicándolo a la Dirección General de Trabajo, competente en la materia, en virtud del Decreto 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y del Decreto 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Por lo expuesto, a propuesta de la Subdirección General, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Artículo único.- Se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2024, por la que el titular de la Dirección General de Trabajo publica el calendario de fiestas laborales para el año 2025 (BORM n.º 189, de 14 de agosto), que en su artículo único apartado b) fiestas de ámbito local, en el municipio de Cieza, pasando a tener la siguiente redacción:

N.º	MUNICIPIO	1.º FESTIVO			2.º FESTIVO		
		Día Semana	D	Mes	Día Semana	D	Mes
20	CIEZA	Viernes	2	Mayo	Lunes	8	Septiembre

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”

Murcia, 14 de febrero de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

833 Extracto de la Resolución de 13 de febrero de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Saudí Food Manufacturing Arabia Saudita 2025.

BDNS (Identif.): 815565

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815565>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de procesado de alimentos y bebidas, envases, embalajes, ingredientes y demás productos anexos a estas industrias de la transformación y el procesado.

CNAES: 10.8, 16.2, 17.2, 18.1, 20.1, 20.5, 20.6, 22.1, 22.2, 23.1, 25.1, 25.2, 25.3, 25.6, 25.7, 25.9, 27.1, 27.2, 27.9, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.9, 32.9, 33.1, 33.2, 38.2, 43.2, 46.1, 46.3, 46.6, 46.7, 46.9, 70.2, 71.1

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Feria Saudi Food Manufacturing Arabia Saudita 2025.

Fechas de la actuación: del 11 al 17 de abril de 2025.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 15 de diciembre de 2024 hasta el 17 julio de 2025.

País de destino: Arabia Saudita.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 67.620 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 9.660 € de subvención bruta

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 10 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 4.140 euros +IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta ES30 0030 3017 11 0000029271, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: Feria Saudi Food Manufacturing 2025, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 13 de febrero de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

834 Extracto de la Resolución de 13 de febrero de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria The Saudi Food Show Arabia Saudita 2025.

BDNS (Identif.): 815582

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815582>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de alimentación y bebidas.

CNAES: 10, 11, 46.1, 46.2, 46.3, 46.7, 46.9, 47.1, 47.2, 56.2, 56.3, 63.9, 74.9, 82.9, 94.1

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Feria The Saudi Food Show Arabia Saudita 2025.

Fechas de la actuación: 9-16 de mayo de 2025.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 15 de diciembre de 2024 hasta el 16 agosto de 2025.

País de destino: Arabia Saudita

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 70.000 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 8.750 € de subvención bruta

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 10 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 3.750 euros +IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: Feria The Saudi Food Show 2025, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 13 de febrero de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

835 Resolución de 4 de diciembre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la realización de las pruebas conducentes a la obtención de los certificados de superación de competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3.

Mediante Orden de 8 de septiembre de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se reguló el procedimiento para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 (BORM número 220, de 23 de septiembre).

El artículo 6 de la citada Orden establece que, atendiendo a las condiciones del mercado laboral y a las previsiones de programación de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictará Resolución de convocatoria para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la citada Orden y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de las pruebas para la obtención de los Certificados de superación de competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente resolución es la convocatoria de las pruebas para la obtención de los Certificados de superación de competencias clave, para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las pruebas de competencias clave que se convocan son las siguientes:

- Competencia matemática, nivel 2.
- Competencia en comunicación en lengua castellana, nivel 2.
- Competencia en comunicación en lengua extranjera (Inglés), nivel 2.
- Competencia matemática, nivel 3.
- Competencia en comunicación en lengua castellana, nivel 3.
- Competencia en comunicación en lengua extranjera (Inglés), nivel 3.

Artículo 2. Requisitos de participación.

1. Para concurrir a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave de nivel 2, los aspirantes deberán tener 17 años cumplidos a 31 de diciembre de 2025. Además, no deberá concurrir en ellos ninguna de las circunstancias que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2, que se relacionan a continuación:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, que se recoge en el anexo I de esta Resolución, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

2. Para concurrir a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave de nivel 3, los aspirantes deberán tener 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2025. Además, no deberá concurrir en ellos ninguna de las circunstancias que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3, que se relacionan a continuación:

a) Estar en posesión del título de de Bachiller.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, que se recoge en el anexo I de esta Resolución, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

3. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la inclusión en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha inclusión pudieran derivarse, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

Artículo 3. Estructura y contenidos de las pruebas de acceso.

1. Las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave se basarán en los contenidos incluidos en el anexo I de la Orden de 8 de septiembre de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, más arriba citada. Estos contenidos se podrán consultar en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en la página Web del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena.

2. Dichas pruebas consistirán en lo siguiente:

- Competencia matemática: cuestionario tipo test de entre 15 a 20 preguntas, cada una de las cuales tendrá cuatro alternativas posibles, y de las que sólo una será considerada válida, penalizándose una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas o la proporción equivalente.

- Competencia en inglés como lengua extranjera: cuestionario tipo test de entre 20 a 30 preguntas, cada una de las cuales tendrá cuatro alternativas posibles, y de las que sólo una será considerada válida, penalizándose una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas o la proporción equivalente.

- Competencia en lengua castellana: Constará de dos partes. La primera consistirá en un cuestionario tipo test de entre 10 a 15 preguntas, con las mismas características que las indicadas anteriormente. La segunda parte consistirá en una prueba en la que el aspirante redactará un documento escrito sobre situaciones planteadas. Los aspectos a valorar en esta parte serán legibilidad, limpieza, ortografía, coherencia, secuencia, cohesión y adecuación.

Artículo 4. Validez y efectos.

1. La superación de las pruebas de competencias clave permitirá el acceso a la formación en todos los Certificados de Profesionalidad o Módulos Formativos del nivel correspondiente.

2. La superación dichas pruebas no implica la admisión automática del candidato en los cursos dirigidos a la obtención de Certificados de Profesionalidad. En todo caso, deberán participar en el proceso de selección correspondiente a cada uno de los cursos.

Artículo 5. Inscripción en las pruebas y publicación del listado de admitidos.

1. Los aspirantes que deseen participar en las pruebas convocadas deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada, conforme a los modelos normalizados que figuran como anexo II, para las pruebas de nivel 2, y como anexo III, para las de nivel 3. Dichos modelos también estarán disponibles en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), también en la página Web del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena (<https://crnquimica.carm.es>), así como en las Oficinas de Empleo del SEF y en el Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena. Las personas interesadas deberán presentar una única solicitud para cada convocatoria, en las que señalarán las pruebas de competencias clave en las que desean participar.

2. Los aspirantes presentarán la solicitud en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, a través de los registros de la CARM, en el del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, o en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

3. El plazo de presentación de solicitudes será:

Primera convocatoria de 2025: del 11 de marzo de 2025 al 10 de abril de 2025, ambos inclusive.

Segunda convocatoria de 2025: del 4 de septiembre de 2025 al 3 de octubre de 2025, ambos inclusive.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la publicación, en el plazo máximo de 15 días, en los tablones de anuncios de la sede del Servicio Regional de Empleo y Formación, del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, y de las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. También estará disponible, a título informativo, la

citada relación provisional en la dirección de Internet www.sefcarm.es, y <https://crnquimica.carm.es>. Dicho listado incluirá la asignación provisional del lugar en que se realizará la prueba para cada aspirante, en función del municipio de residencia de los aspirantes.

Publicada dicha relación provisional, se concederá un plazo de 3 días para efectuar alegaciones, incluida la petición de cambio de lugar en que se realizará la prueba, debidamente justificada. Las alegaciones, dirigidas a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se presentarán en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, o en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

5. Una vez estudiadas las alegaciones y, en el plazo máximo de 3 días, a partir de la finalización del plazo establecido para efectuar alegaciones, se hará público, en los lugares indicados en el apartado anterior, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicho listado se podrá consultar a través de Internet en www.sefcarm.es y <https://crnquimica.carm.es>, a título meramente informativo. También se indicará en esta publicación el lugar definitivo en que se realizarán las pruebas, sin perjuicio de que, por razones sobrevenidas, se deba asignar otra mediante Resolución de la Directora General, que será publicada con antelación suficiente en el BORM y en los mismos lugares de publicación de los listados de admitidos y excluidos.

6. Si tras la publicación del listado definitivo persistiera la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la citada publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los aspirantes a las pruebas serán tratados conforme a lo previsto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a dicho Organismo para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, y oposición.

Artículo 7. Determinación de los días y lugares de celebración de las pruebas.

1. Las pruebas de competencias clave de nivel 2 se realizarán:

- el día 20 de mayo de 2025, las correspondientes a la primera convocatoria.
- el día 11 de noviembre de 2025, las correspondientes a la segunda convocatoria.

2. Las pruebas de competencias clave de nivel 3 se realizarán:

- el día 22 de mayo de 2025, las correspondientes a la primera convocatoria.
- el día 13 de noviembre de 2025, las correspondientes a la segunda convocatoria.

3. Las pruebas se realizarán en las localidades de Murcia, Molina de Segura, Cartagena, Lorca, Jumilla y Cehegín, en los lugares indicados en los listados de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.

4. Atendiendo al número de solicitudes presentadas, se podrá ampliar o reducir el número de sedes mediante Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8. Realización de las pruebas

1. Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad o del documento de identificación de extranjeros o pasaporte, y de bolígrafo azul o negro.

2. Durante la realización de las pruebas no estará permitido el uso de teléfonos móviles o calculadoras.

3. Los horarios de las pruebas así como los lugares en los que se llevarán a cabo las pruebas en cada una de las sedes, se publicarán en las listas definitivas de admitidos.

Los aspirantes deberán presentarse en el lugar de examen 20 minutos antes de la realización de la prueba provistos de la solicitud.

4. La duración de las pruebas será de 45 minutos por prueba.

Artículo 9. Comisión Evaluadora. Composición y funciones.

1. La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación designará el personal técnico que formará parte de la Comisión evaluadora. Esta comisión evaluadora, con sede en el Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, estará compuesta por un Presidente y tres vocales. Actuará como Secretario el vocal que sea designado por la comisión, o en su defecto, el vocal de menor edad.

2. La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones:

- Organizar el desarrollo de las pruebas.
- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.
- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas y/o tras la finalización de las mismas.
- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones. Realizar el Acta de Evaluación.
- Resolver las reclamaciones presentadas.
- Cualesquiera otras relacionadas con la convocatoria, que les sean asignadas por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En caso de necesidad, la Comisión podrá requerir el asesoramiento de expertos, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Artículo 10. Adaptación de las pruebas a las personas con discapacidad.

Las pruebas de acceso podrán adaptarse a las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten determinados tipos de discapacidad física, en aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente. A tal efecto, los solicitantes afectados deberán indicar en la solicitud el tipo y grado de discapacidad física que tienen reconocido, así como el tipo de adaptación que precisan para realizar la prueba escrita.

Artículo 11. Evaluación y calificación. Actas.

1. Las calificaciones de cada ejercicio serán entre cero y diez puntos.
2. La calificación de cada prueba será independiente.

La calificación de la prueba de competencia en lengua castellana se ponderará otorgando un máximo de 7 puntos al cuestionario y 3 puntos al ejercicio de redacción. La superación de esta competencia requerirá la superación de las dos partes.

3. Cuando la calificación obtenida en la prueba sea igual o superior a 5 se consignará "superada". Cuando la calificación obtenida sea inferior a cinco, se consignará "no superada".

4. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios se cumplimentará en la columna de la parte que corresponda la expresión "NP".

5. La Comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación de la prueba donde se registrarán las calificaciones, según el modelo que figura en el anexo IV.

6. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los miembros de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con a la documentación de la convocatoria en el Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena.

7. Los resultados se publicarán en los lugares indicados en el artículo 5 de esta convocatoria, en el plazo máximo de 1 mes desde la realización de las pruebas. Si los interesados no hubieran prestado consentimiento expreso a esta publicación, los resultados les serán notificados individualmente.

Artículo 12. Reclamación de calificaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de 5 días, contados a partir del siguiente a su publicación o desde la notificación, si el aspirante no ha prestado consentimiento expreso para la publicación, para presentar por escrito reclamaciones de calificaciones en la secretaría del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, dirigidas al Presidente de la Comisión Evaluadora.

2. La Comisión Evaluadora revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación por parte de los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a 15 días. La resolución de la Comisión Evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que, en su caso, se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba.

Artículo 13. Certificación.

La superación de cada prueba dará derecho a la certificación de la superación de la competencia clave correspondiente, que será acreditada conforme el modelo establecido en el anexo V de la presente resolución.

Artículo 14. Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por la Comisión Evaluadora que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que resolverá lo que estime procedente.

Disposición final. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de diciembre de 2024.—La Directora General del SEF, Pilar Valero Huéscar.

Anexo I

Requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Título de Bachiller Superior.
- Título de Técnico Auxiliar (FPI).
- Título de Técnico.
- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Estar en posesión del título de Bachiller o de alguno de los títulos a que se refiere la disposición adicional tercera, letra b), del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 3

- El título de Bachiller (LOE o LOGSE).
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o preuniversitario.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Los títulos de Técnico Superior (ciclos formativos de grado superior) y Técnico Especialista (FP2).
- Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.
- Los títulos universitarios o equivalentes.
- La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

ANEXO II

SOLICITUD DE ACCESO A PRUEBAS PARA
COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 2

Registro de entrada

Tlfno. 968 362000 - 012 Proc. 1211

DATOS DE LA/S COMPETENCIA/S

Denominación (ATENCIÓN: Marque la/s casilla/s de la/s prueba/s que desea realizar)		NIVEL
1. Competencia clave: Comunicación en lengua castellana	<input type="checkbox"/>	2
2. Competencia clave: Competencia matemática	<input type="checkbox"/>	2
3. Competencia clave: Comunicación en lengua extranjera (Inglés)	<input type="checkbox"/>	2

DATOS PERSONALES

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	TD (*)	Número de DNI / NIE

(*) D: Documento nacional de identidad; E: Número identificativo extranjero

Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Discapacidad		
		Grado	Tipo	Adaptación solicitada

T. Vía(**)	Nombre Vía	Numero	Edificio	Portal	Escalera	Piso	Puerta

(**) AL: Alameda, AV: Avenida, BO: Barrio, CL: Calle, CM: Camino, CR: Carretera, GL: Glorieta, GV: Gran Vía, PR: Prolongación, PS: Paseo, PZ: Plaza, UR: Urbanización

C.Postal	Barrio	Localidad	Provincia

Telefono Fijo	Telefono Móvil	Correo Electrónico

Nivel de Estudios Máximo (marque la casilla correspondiente a su nivel)

- Sin estudios
 Certificado escolaridad
 EGB
 Obtenido en el extranjero
 Otros. Especificar: _____

DECLARACIÓN

Solicito la participación en las pruebas arriba señaladas y declaro que la información facilitada es cierta. Asimismo autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de las distintas Administraciones u Organismos Públicos los datos que sean necesarios con objeto de verificar los consignados en la presente solicitud.

Declaro **NO** reunir ninguno de los siguientes requisitos que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) para el nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Título de Graduado en Educación Secundaria
Título de Bachiller Superior
Título de Técnico Auxiliar FP1
Título de Técnico
Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado
Polivalente con un máximo en conjunto de dos materias pendientes.

Haber superado el tercer curso del plan de 1963 de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos o el segundo de comunes experimental
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
Estar en posesión del título de Bachiller o de alguno de los títulos a que se refiere la disposición adicional tercera, letra b) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.



PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud contiene datos de carácter personal que formarán parte de un fichero de titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, y autorizo a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud.

Los datos de carácter personal de los aspirantes a las pruebas serán tratados conforme a lo previsto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Con la finalidad de agilizar el proceso de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases, se le da la opción para que preste su consentimiento expreso a la publicación de sus resultados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria (artículo 5).

Autorizo al SEF para que mis resultados sean publicados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria.

Debe marcar con una X la opción que corresponda:

SI NO

Tenga en cuenta que si marca la casilla "NO" o no marca ninguna casilla, los resultados que obtenga en las pruebas no se publicarán y se le comunicarán por correo postal.

Nota informativa: Cada prueba tiene una duración de 45 minutos, es independiente de las otras dos, no hace media con ellas, y una vez superada una se guarda la calificación obtenida en ella para convocatorias futuras.

FECHA	FIRMA

DIRIGIDO A: CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA - SEF (C/ Goya s/n. 30300. San Félix. Cartagena)



ANEXO III

SOLICITUD DE ACCESO A PRUEBAS PARA
COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 3

Registro de entrada

Tlfno. 968 362000 - 012 Proc. 1211

DATOS DE LA/S COMPETENCIA/S

Denominación de la/s competencia/s (ATENCIÓN: Marque la/s casilla/s de las pruebas que desea realizar)		NIVEL
1. Competencia clave: Comunicación en lengua castellana	<input type="checkbox"/>	3
2. Competencia clave: Competencia matemática	<input type="checkbox"/>	3
3. Competencia clave: Comunicación en lengua extranjera (Inglés)	<input type="checkbox"/>	3

DATOS PERSONALES

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	TD (*)	Número de DNI / NIE

(*) D: Documento nacional de identidad; E: Número identificativo extranjero

Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Discapacidad		
		Grado	Tipo	Adaptación solicitada

T. Vía(**)	Nombre Vía	Numero	Edificio	Portal	Escalera	Piso	Puerta

(**) AL: Alameda; AV: Avenida; BO: Barrio; CL: Calle; CM: Camino; CR: Carretera; GL: Glorieta; GV: Gran Vía; PR: Prolongación; PS: Paseo; PZ: Plaza; UR: Urbanización

C.Postal	Barrio	Localidad	Provincia

Telefono Fijo	Telefono Móvil	Correo Electrónico

Nivel de Estudios Máximo (marque la casilla correspondiente a su nivel)

- Sin estudios Certificado escolaridad EGB ESO Bachiller no finalizado Obtenido en el extranjero
 BUP FP1 Otros. Especificar: _____

DECLARACIÓN

Solicito la participación en las pruebas arriba señaladas y declaro que la información facilitada es cierta. Asimismo autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de las distintas Administraciones u Organismos Públicos los datos que sean necesarios con objeto de verificar los consignados en la presente solicitud.

Declaro **NO** reunir ninguno de los siguientes requisitos que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3:

- Estar en posesión del título de Bachiller.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

Título de Bachiller (LOE o LOGSE)

Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario

Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental

Título de Técnico Superior (ciclos formativos de grado superior) y Técnico Especialista (FP2).

Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.

Títulos universitarios o equivalentes

Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas



PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud contiene datos de carácter personal que formarán parte de un fichero de titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, y autorizo a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud. Los datos de carácter personal de los aspirantes a las pruebas serán tratados conforme a lo previsto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Con la finalidad de agilizar el proceso de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases, se le da la opción para que preste su consentimiento expreso a la publicación de sus resultados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria (artículo 5).

Autorizo al SEF para que mis resultados sean publicados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria.

Debe marcar con una X la opción que corresponda:

SI NO

Tenga en cuenta que si marca la casilla "NO" o no marca ninguna casilla, los resultados que obtenga en las pruebas no se publicarán y se le comunicarán por correo postal.

Nota informativa: Cada prueba tiene una duración de 45 minutos, es independiente de las otras dos, no hace media con ellas, y una vez superada una se guarda la calificación obtenida en ella para convocatorias futuras.

FECHA	FIRMA

DIRIGIDO A: CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA - SEF (C/ Goya s/n. 30300. San Félix. Cartagena)



ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN

Pruebas de superación de competencias clave para el acceso a
los certificados de profesionalidad de nivel **2/3**

Fecha de las pruebas:

Lugar de las pruebas:

Apellidos y Nombre	DNI	Calificación Matemáticas	Calificación Lengua Castellana	Calificación Lengua Extranjera

Cartagena, ___de _____ de 2024



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CERTIFICA que:

Don/Doña con n.º de D.N.I./N.I.E _____ ha superado las pruebas de competencias clave de _____

(Matemática, Lengua castellana o Lengua extranjera y/o, en su caso, Lengua cooficial)

necesarias para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2/3 _____

En Murcia, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

836 Extracto de la Resolución de 18 de febrero de 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de 2025.

BDNS (Identif.): 815765

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815765>)

- Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis". BDNS (Identif.): 815765

- Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. BDNS (Identif.): 815760

- Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. BDNS (Identif.): 815756

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2025 de fomento de las prácticas no laborales reguladas mediante Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Región de Murcia.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las empresas y las personas trabajadoras autónomas, cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo

de personalidad jurídica, tengan la consideración de empresa, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I punto 5 de la orden de bases.

2. Las empresas y personas autónomas que deseen acogerse a estas ayudas, previamente deben haber firmado un convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011 arriba citado.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 14 de mayo de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM n.º 128 de 04 de junio).

Cuarto. Financiación.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2025 financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, siendo el crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria de 150.000,00 euros.

Quinto. Cuantía.

El acuerdo que suscriba la empresa y la persona joven no podrá ser inferior a 6 meses y la beca de apoyo que percibirá el joven no podrá ser inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento y que deberá constar en el citado acuerdo desde el inicio del mismo.

El importe a subvencionar será:

- De 2.000 euros si el acuerdo de prácticas no laborales se realiza a un hombre.
- De 2.200 euros si el acuerdo de prácticas no laborales se realiza a una mujer.

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones, siempre que las personas beneficiarias reúnan los requisitos establecidos en la Orden de bases, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, elaborado para cada modalidad de subvención disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e irán dirigidas a la Directora General del SEF.

- Código 1203.

- Subvenciones para prácticas no laborales (Garantía juvenil), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración

responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica. Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el SEF de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, se deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención se presentarán, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en la orden de bases, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica. En el caso de su presentación presencialmente en cualquier registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015. Se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica.

Octavo. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

a) Plazo general de la convocatoria: El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 15 de octubre de 2025, sin perjuicio del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de este plazo se inadmitirán a trámite.

b) Plazo individualizado de las solicitudes: El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será de un mes, a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social por la realización de las prácticas no laborales (fecha de inicio de las prácticas no laborales).

El plazo se iniciará el mismo día del alta en Seguridad Social por la realización de las prácticas no laborales y concluirá el mismo día en que se produjo el alta en Seguridad Social por la realización de las mismas en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo individualizado descrito en el apartado b) y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.

No obstante, en el supuesto de realización de prácticas no laborales entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de febrero de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

837 Resolución de 17 de febrero de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1 y nivel Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso académico 2024-25.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 61 que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas, dará derecho a la obtención del correspondiente certificado.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación y establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, establece, en su artículo 7.3, que la organización de las pruebas de certificación correspondientes a estas enseñanzas será regulada por las administraciones educativas

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, y determina, en su capítulo cuarto, las características de la evaluación, promoción y certificación en estas enseñanzas y los documentos que le son propios. Las programaciones didácticas de los departamentos de las EOI de la Región de Murcia establecen los contenidos de los distintos niveles de los idiomas que se imparten en las mismas.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y que las citadas pruebas de certificación deberán ser evaluadas tomando como referencia los objetivos, las competencias, los contenidos y criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en los currículos de los idiomas respectivos.

Una vez regulado el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Región de Murcia por el Decreto anteriormente mencionado, en la Orden de 5 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, se concreta tanto las normas de evaluación, como aspectos los relativos a la elaboración y administración de las pruebas de certificación.

Procede dictar ahora, con carácter general, instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos de la modalidad libre para la obtención de los certificados oficiales en el curso académico 2024-25.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias que le confiere el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional

Resuelve

Primero. Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el curso 2024-2025 sobre el proceso de matriculación en la modalidad libre de los candidatos que deseen realizar las pruebas para la obtención de los certificados oficiales de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia (en adelante EOI).

2. Se entiende por modalidad libre la de aquellos candidatos que, teniendo conocimientos previos de un idioma, desean obtener un reconocimiento de sus competencias lingüísticas y optan por la realización de pruebas específicas conducentes a la obtención de los certificados oficiales de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1 y nivel Avanzado C2.

Segundo. Condiciones de matriculación.

1. Para formalizar la matrícula en la modalidad libre será requisito imprescindible ser mayor de dieciséis años o cumplir dieciséis años durante el año 2025. Los candidatos de catorce o quince años cumplidos durante 2025 podrán realizarla en un idioma distinto al de la primera lengua extranjera cursada en la E.S.O., para lo cual deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto e introducir su NRE.

2. Se podrá solicitar la matrícula libre para un único nivel certificador por idioma.

3. La matrícula se podrá formalizar en cualquiera de los niveles convocados sin que se precise tener superados los niveles anteriores.

4. La matrícula en modalidad libre es incompatible con la matrícula presencial, semipresencial, formativa o a distancia en el mismo idioma, dentro y fuera de la Región de Murcia, con la excepción de:

a. Aquellos alumnos oficiales matriculados en el presente curso escolar que, habiendo promocionado de nivel en el mismo idioma en el curso académico 2023-2024 sin haber certificado, desean presentarse a la convocatoria libre de competencia general del nivel anterior, debiendo realizar todas y cada una de las partes de la prueba correspondientes a las distintas actividades de lengua.

b. Alumnos matriculados en el presente curso escolar de la modalidad presencial de cursos por competencias parciales (actividades de lengua) que desean obtener el certificado de competencia general del nivel correspondiente.

5. Cuando se trate de un cambio de la modalidad presencial, semipresencial, formativa o a distancia a la modalidad libre, el alumno deberá proceder a formalizar la anulación de su matrícula presentando impreso en la secretaría del centro donde esté cursando sus estudios, conforme al anexo V. Dicha anulación ha de realizarse dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

El alumnado que haya interrumpido la formación en las modalidades presencial, semipresencial, formativa o a distancia y desee continuar en el curso siguiente en alguna de dichas modalidades deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula.

Tercero. Convocatorias.

1. Los candidatos libres dispondrán de una única convocatoria a las pruebas que se corresponderá con la convocatoria ordinaria de la Pruebas Específicas de Certificación, que tendrá lugar durante el mes de mayo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si la disponibilidad de recursos materiales y/o humanos fueran insuficientes para convocar a todos los candidatos en dicha convocatoria, podrían ser emplazados en la convocatoria extraordinaria, durante el mes de junio, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las pruebas y asegurar la viabilidad del procedimiento de evaluación. El reparto de candidatos entre ambas convocatorias, en su caso, se realizará por sorteo de números aleatorios de entre las solicitudes presentadas.

Cuarto. Efectos de la nacionalidad en la admisión.

Con carácter general, un candidato podrá matricularse en modalidad libre en cualquier idioma impartido en una EOI que sea distinto de los idiomas oficiales del país donde cursaron la escolarización obligatoria, debiendo acreditar esta circunstancia con documentos oficiales si así se le requiere. Excepcionalmente podrán acceder a estas enseñanzas solo en el caso de acreditar que no se trata de su lengua materna ni de la lengua de su escolarización ordinaria.

Quinto. Calendario de matriculación.

1. El plazo de matriculación y pago de la tasa para la convocatoria en modalidad libre será desde el día **3 al 10 de marzo** de 2025, ambos inclusive. La cumplimentación de la matrícula se realizará a través de los enlaces disponibles en las webs de las EOI de la Región de Murcia que figuran en el anexo II de la presente resolución, o directamente en <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2083.CE>.

2. El **24 de marzo de 2025** se publicará la relación provisional de matriculados y excluidos en las webs de las EOI y en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sección Convocatorias-Idiomas <https://www.tufuturoempiezahoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>. En esta relación no figurará la sede de realización de la prueba asignada a cada candidato.

3. Una vez publicada la relación provisional de matriculados y excluidos se establecerá un plazo para alegaciones **hasta el 31 de marzo de 2025**. Dichas alegaciones se presentarán por escrito, usando el modelo que figura en el Anexo VI de la presente resolución, en la secretaría de la EOI sede de su primera opción.

La exclusión por realizar la formalización de la matrícula, registro o el abono de la tasa fuera del plazo establecido, o el abono de una tasa diferente a la establecida en esta resolución no dará lugar a alegación alguna.

4. El **15 de abril de 2025** se hará pública en las webs de las EOI y en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sección Convocatorias-Idiomas <https://www.tufuturoempiezhoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>, la lista definitiva de candidatos libres matriculados con la asignación de la sede en la que el candidato realizará la prueba. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matriculación.

Sexto. Presentación y registro de solicitudes.

1. El procedimiento de solicitud para los candidatos en modalidad libre tendrá carácter regional unificado para todas las EOI de la Región de Murcia.

2. Para la inscripción en las pruebas se deberá cumplimentar el formulario electrónico, a través de internet, en los enlaces disponibles en las webs de las EOI de la Región de Murcia que figuran en el anexo II de la presente resolución, o directamente en <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2083.CE>, y registrar de forma telemática o presencial, en el período establecido en el resuelto quinto de la presente resolución, la solicitud de participación.

3. El interesado tendrá la opción de cumplimentar dicho formulario electrónico mediante certificado digital (registro electrónico) o sin certificado digital (soporte papel):

a. Presentación electrónica: con firma digital o cl@ve: Para utilizar esta vía el solicitante, o la persona que legalmente ejerza la función de representación, deberá estar en posesión de un certificado electrónico en vigor emitido por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre dichos certificados se encuentran: el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o el Documento Nacional de Identidad Electrónico. El listado completo de certificados reconocidos puede consultarse en la siguiente localización web de la sede electrónica: Sede electrónica>Información General>Medios de identificación y firma en la sede. El certificado digital será necesario para la identificación de la persona que cumplimenta la solicitud telemática, la firma de la solicitud en la fase final de la inscripción y la realización del pago electrónico de la tasa.

b. Presentación en papel previa impresión (sin certificado): El acceso a esta vía se realizará desde el formulario de la sede electrónica <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2083.CE>. Una vez cumplimentada la solicitud, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla obligatoriamente para su registro, junto con la documentación pertinente, en su caso, en alguno de los siguientes lugares:

a. En la oficina de la secretaría de la EOI que haya solicitado como primera opción en su solicitud.

b. Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (Avenida de la Fama, 15, 30003 – MURCIA)

c. Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d. Resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Todos los candidatos indicarán en el formulario telemático de matrícula la opción de idioma que deseen de entre las que figuran en el anexo III. En cada opción figurarán las sedes disponibles para la realización de la prueba. El solicitante deberá consignar por orden de preferencia, al menos, 4 de las sedes disponibles. En los niveles e idiomas que dispongan de 4 o menos sedes para realizar la prueba, se deberán ordenar todas las sedes disponibles por orden de preferencia. En ningún caso, la elección de una sola sede supondrá la adjudicación a dicha sede. La adjudicación de sede se determinará por el orden establecido en el sorteo que se realizará según lo dispuesto en el resuelto décimo de la presente resolución.

5. Aquellos candidatos que deseen realizar pruebas en más de un idioma, deberán cumplimentar una solicitud distinta por cada idioma.

6. La modificación de los datos de una solicitud ya grabada a través de la sede electrónica sólo se podrá realizar dentro del plazo establecido para el proceso de inscripción. Para realizar dicha modificación se deberá registrar una nueva solicitud, lo que implicará el pago de una nueva tasa, con el fin de subsanar el defecto advertido.

7. Cuando un interesado realice el registro de más de una solicitud para el mismo idioma, se considerará para el trámite la última solicitud registrada, por lo que deberá realizar el pago de la tasa correspondiente a esta última solicitud con independencia de que se haya abonado el importe de la tasa de otra solicitud generada con anterioridad, debido a que el código que aparece en la cabecera de la solicitud presentada en registro (telemático o presencial) identifica de forma única la documentación adjunta, durante el proceso de cumplimentación del formulario online, a la solicitud que se presenta y al pago de la tasa asociada. De este modo, el documento de solicitud descargado para su presentación deberá tener la misma codificación en la cabecera de todas las páginas. El reintegro del abono de la tasa derivada del registro de una nueva solicitud, necesario para poder concluir correctamente el proceso de inscripción, podrá ser solicitado por el interesado con posterioridad a la finalización del proceso a través del correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de la CARM.

8. En ningún caso, la mera cumplimentación de un formulario de solicitud a través de internet supondrá la sustitución del trámite de presentación física o telemática, dentro del periodo fijado en resuelto quinto y en las formas establecidas en el punto dos de este mismo resuelto.

Séptimo. Pago de la tasa.

1. La formalización de la matrícula se realizará al abonar las tasas en la fecha indicada en el resuelto quinto y aportar la documentación correspondiente que acredite las distintas condiciones de matrícula manifestadas y/o causas de bonificación o exención de pago indicadas en el resuelto noveno de la presente resolución, en su caso.

2. Hay dos posibilidades para efectuar el pago:

a) Carta de pago. Se obtiene un documento en formato pdf, al firmar y finalizar correctamente la solicitud, con los datos de matrícula, así como la carta de pago.

b) Pasarela de pagos CARM. Se puede efectuar el pago directamente con tarjeta de crédito o débito.

En ambos casos, el pago de la matrícula deberá realizarse en el plazo señalado en el resuelto quinto de esta resolución. El pago fuera de dicho plazo, o el pago de una tasa diferente a la establecida en la presente resolución, supondrán la exclusión del candidato, y no dará lugar a alegación alguna.

3. En el caso de que se opte por la presentación en registro presencial, el abono de la tasa se deberá realizar de forma previa a la presentación en registro, debiendo aportar el justificante del pago realizado junto con la solicitud y la documentación requerida, en su caso.

Octavo. Tasas aplicables.

Por la inscripción y realización de las pruebas de certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, la tasa a satisfacer se fija en 37,69 €.

Los solicitantes indicarán su situación personal para el cálculo de la tasa correspondiente.

Noveno. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.

1. Estas situaciones son las siguientes:

i. Familias numerosas y familias monoparentales:

a. Familias de categoría general: reducción del 75% en todos los conceptos.

b. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

Documentación acreditativa: Título de familia numerosa actualizado.

ii. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Exención total en todos los conceptos aplicable en la primera convocatoria que se realice en un mismo idioma y nivel. Documentación acreditativa: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

iii. Solicitantes en situación de desempleo: Bonificación del 75% en todos los conceptos. Documentación acreditativa: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición (informe de periodo ininterrumpido) y esté vigente en el momento de formalizar la matrícula.

iv. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Exención total en todos los conceptos. Documentación acreditativa: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

v. Solicitantes con la condición de víctima de violencia de género: Exención total en todos los conceptos. Documentación acreditativa: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia.

vi. Solicitantes que cursen 2.º de Bachillerato en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras o en el Programa BACHIBAC de la Región de Murcia en el año en curso: Exención total en todos los conceptos (únicamente en la lengua extranjera objeto del programa). Deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto en el formulario electrónico e introducir su NRE a efectos de su comprobación ulterior.

vii. Solicitantes del Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en la **modalidad plurilingüe** que estén cursando 4.º ESO en el presente año escolar, para certificar el **segundo idioma obligatorio**: Exención total en todos los

conceptos. Deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto en el formulario electrónico e introducir su NRE a efectos de su comprobación ulterior.

2. Los solicitantes susceptibles de bonificación o exención del pago que posean la condición de familia numerosa o monoparental otorgada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS y los solicitantes inscritos en el servicio de empleo público no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, no será necesario aportar la documentación justificativa de la identidad (con la excepción de los solicitantes poseedores de Pasaporte, que deberán adjuntarlo en todos los casos).

3. En caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará al cumplimentar la matrícula en <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2083.CE> en la pestaña "Documentación".

4. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar.

5. La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada que acredite las distintas condiciones de matriculación manifestadas, causas de exención o bonificación en el pago, supondrá la anulación de la matrícula, con los efectos correspondientes.

Décimo. Distribución de candidatos.

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas de certificación, las solicitudes por nivel e idioma serán distribuidas en distintas sedes conforme a los efectivos en cada una de ellas.

2. El **14 de marzo de 2025** a las 9:00 horas en el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 32, esc. 2.ª, 5.ª planta (Murcia), se realizará un sorteo público que establecerá el orden de adjudicación de sedes para la realización de la prueba. El sorteo supondrá la extracción aleatoria de un número de solicitud de entre el total de solicitudes presentadas. A partir de dicho número, y en orden ascendente, la aplicación informática adjudicará a todos los solicitantes una de las sedes disponibles.

3. Aquellos alumnos oficiales de EOI matriculados en el presente curso escolar que, habiendo promocionado en el curso 2023-24 al siguiente nivel sin haber certificado, deseen presentarse a la convocatoria libre de niveles anteriores, serán adjudicados de oficio en la sede donde están realizando sus estudios el presente curso.

4. Aquellos alumnos matriculados en el presente curso escolar en la modalidad presencial de cursos por competencias parciales (actividades de lengua) que deseen obtener el certificado de competencia general del nivel correspondiente serán adjudicados de oficio en la EOI donde están realizando dichos estudios, si se imparte dicho nivel en competencia general en el idioma solicitado.

Decimoprimer. Calendario y oferta de las pruebas.

1. Las pruebas conducentes a los certificados se realizarán en las sedes establecidas en el anexo III de la presente resolución. Así mismo, se pueden consultar en la "Guía del Candidato 2025" que se publicará en las webs de las EOI y en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sección Convocatorias-Idiomas <https://www.tufuturoempiezhoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>.

2. El calendario para la realización de estas pruebas para todos los centros de la Región será el establecido, con carácter general, en el anexo IV de la presente resolución, así como en la mencionada "Guía del Candidato 2025", para todos los candidatos y alumnos de cada idioma y nivel. La parte escrita de la prueba no podrá ser convocada en fecha y hora distinta de la prevista en dichos anexos.

3. Por razones de organización interna de los centros, algunas pruebas de algunos idiomas coinciden en fecha y hora. Los candidatos deberán optar en ese caso por presentarse a una sola de esas pruebas.

4. Cada Escuela Oficial de Idiomas publicará, no más tarde del **9 de mayo**, las fechas para realizar las pruebas orales, pudiendo convocarse éstas antes de las pruebas escritas.

5. A este calendario de convocatoria de las pruebas orales se le dará difusión a través de los tablones de anuncios situados en las sedes de las Escuelas Oficiales de Idiomas y por medio de sus webs oficiales.

6. Toda la información referente al formato, características, duración y administración de las pruebas específicas de certificación, se recogerá en la "Guía del Candidato 2025", que se publicará en las webs de las diferentes Escuelas Oficiales de Idiomas y en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sección Convocatorias-Idiomas <https://www.tufuturoempiezhoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>.

Decimosegundo. Adaptación de las pruebas de certificación para candidatos con discapacidad o trastorno de aprendizaje.

1. Los procedimientos de evaluación se adaptarán a las necesidades específicas de aquellos candidatos que tengan reconocida algún tipo de discapacidad física, sensorial o trastorno del aprendizaje. Las medidas para su adaptación se basarán en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas según la legislación vigente.

2. El alumnado que necesite condiciones específicas para la realización de las pruebas no será dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que conste la correspondiente prueba.

3. Las adaptaciones deberán garantizar que el alumnado pueda alcanzar las competencias establecidas en las programaciones didácticas para cada una de ellas.

Decimotercero. Medidas de adaptación de las pruebas de certificación.

1. Las EOI deberán adoptar las medidas oportunas para que los alumnos con discapacidad acreditada puedan realizar las pruebas de certificación en iguales condiciones que el resto del alumnado, atendiendo a lo indicado en el apartado anterior. Las medidas de adaptación serán las recogidas en este apartado.

2. Las EOI podrán incrementar la duración de cada una de las partes de la prueba hasta en un 25% de lo establecido en las programaciones didácticas o en las especificaciones de las pruebas de certificación.

3. Los alumnos podrán utilizar los medios técnicos necesarios para la realización de la prueba siempre que estos no interfieran con el normal desarrollo de la misma y estén libres de contenido ajeno. Asimismo, las EOI podrán editar la tipografía utilizada en las pruebas de evaluación para facilitar su lectura y comprensión.

4. Las EOI podrán adoptar medidas organizativas en relación con los agrupamientos de alumnos y distribución por aulas. En este sentido, cuando el uso de medios técnicos indicados en este apartado pueda distorsionar la administración de la prueba al resto del grupo de alumnos, el alumnado con discapacidad deberá realizar la prueba en otra aula o espacio que reúna las condiciones necesarias.

5. En el caso de los alumnos afectados de una discapacidad auditiva:

a. Las EOI proporcionarán por escrito a este alumnado aquellas instrucciones e información acerca del desarrollo del procedimiento de evaluación que se comuniquen de forma oral al resto de candidatos.

b. Las EOI podrán permitir el uso de material de apoyo tales como auriculares, amplificadores de sonido o equipos de FM y la lectura por parte de un profesor de las tareas de la parte de comprensión de textos orales.

6. En el caso de alumnos afectados por una discapacidad visual:

a. Las EOI deberán adaptar el tamaño, el tipo de fuente y el soporte utilizado en las pruebas. En el caso de pruebas en las que aparezcan imágenes, estas deberán ampliarse convenientemente.

b. Las EOI permitirán la realización de la prueba en otros soportes, con la ayuda de los medios técnicos informáticos necesarios.

7. En el caso de alumnos cuya discapacidad requiera de un sistema de adaptación diferente de los recogidos en los apartados anteriores, las EOI trasladarán la solicitud de adaptación, junto con el resto de documentación a que hace referencia el apartado siguiente, a la dirección general con competencias en estas enseñanzas.

8. En el caso de alumnos con un trastorno del aprendizaje, se seguirá el mismo procedimiento que en el punto anterior.

Decimocuarto. Solicitud de adaptación de las pruebas de certificación.

1. Los candidatos de las pruebas de certificación de la modalidad libre deberán solicitar la adaptación en el momento de solicitar su admisión en las pruebas de certificación.

2. La solicitud de adaptación se deberá acompañar la documentación requerida, según corresponda:

a. Dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad padecida y reconocida o del trastorno del aprendizaje.

b. Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, solamente si manifestaron en su solicitud su oposición expresa para que se consulten los datos de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación relativa a las adaptaciones de las pruebas se adjuntará a la solicitud a través del formulario electrónico, en la pestaña "Documentación".

Decimoquinto. Requisitos para la certificación.

Para obtener la certificación de competencia general de los niveles Básico A1 y A2, Intermedio B1 y B2 y Avanzado C1 y C2 será necesario obtener una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de las partes de las que consta la prueba y una calificación numérica global igual o superior al sesenta y cinco por ciento, resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua.

Decimosexto. Corrección y calificación de las pruebas.

Las pruebas serán corregidas y calificadas exclusivamente por docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de EOI en activo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La corrección y calificación de las pruebas tendrá la consideración de atribución inherente a la tarea docente desarrollada en los centros. El profesorado podrá ser designado en comisión de servicio para la realización de las pruebas orales y escritas y la constitución de tribunales en localidades distintas a su centro de destino.

Decimoséptimo. Notificación de resultados.

1. Las calificaciones de los candidatos libres se harán públicas conforme a lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. En cada EOI se dará, con la suficiente antelación, información detallada a los candidatos libres sobre el procedimiento, lugar y fecha de la notificación de los resultados de las calificaciones obtenidas en las Pruebas de Certificación. A esta información se le dará difusión a través de los tablones de anuncios sitios en las sedes de las Escuelas Oficiales de Idiomas y por medio de sus webs oficiales.

3. Los candidatos podrán recibir las aclaraciones pertinentes acerca de los resultados obtenidos por parte de los evaluadores en el lugar y fecha que establezca cada EOI para tal fin y que se comunicará a través de los tablones de anuncios sitios en las sedes de las Escuelas Oficiales de Idiomas y por medio de sus webs oficiales.

4. La información que se facilite a los candidatos sobre el resultado de las pruebas incluirá la puntuación numérica de cada una de las partes que las componen y su correspondiente calificación parcial expresada en términos de "Apto", "No Apto" o "No Presentado", así como la puntuación numérica y la calificación global final expresada en los mismos términos.

Decimoctavo. Procedimiento de reclamación y solicitud de revisión de las calificaciones en el centro.

1. Los candidatos libres, o sus tutores o representantes legales, podrán presentar una reclamación, solicitando por escrito a la jefatura de estudios de la EOI donde se haya realizado la prueba, la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las partes que componen la Prueba de Certificación correspondiente, conforme al modelo del anexo I de la Orden de 5 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia. El plazo de presentación de estas solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente del de la fecha de la publicación de los resultados de la evaluación.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a una revisión de la calificación se basarán en los siguientes motivos:

a) Los objetivos o contenidos evaluados no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica.

b) Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecuan a lo contemplado en la programación didáctica.

c) No se han aplicado correctamente los criterios de evaluación o de calificación establecidos.

3. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final obtenida.

4. La jefatura de estudios trasladará la solicitud de revisión al jefe del departamento didáctico correspondiente.

5. En el proceso de revisión de la calificación, reunidos al menos dos miembros del profesorado del departamento correspondiente (excepto en el caso de los departamentos unipersonales, en los que se solicitará la colaboración del correspondiente departamento didáctico de otra escuela elegida por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial), se contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación con lo establecido en la programación didáctica, con especial referencia a los siguientes aspectos:

a) Adecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación a los establecidos en la correspondiente programación didáctica.

b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo contemplado en la programación didáctica.

c) Correcta aplicación de los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

6. Las decisiones del departamento, debidamente motivadas, se recogerán en un informe conforme al modelo del anexo II de la Orden de 5 de abril de 2022. El jefe del departamento correspondiente trasladará a la dirección dicho informe en un plazo de tres días.

7. La dirección comunicará al solicitante por medios físicos o electrónicos, en el plazo de tres días hábiles desde la recepción del informe del departamento y conforme al modelo del anexo III de la Orden de 5 de abril de 2022, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada, lo que pondrá fin al proceso de revisión en la EOI.

8. Los interesados tendrán derecho a ver las pruebas revisadas una vez finalizado en su totalidad el proceso establecido en este apartado, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución de revisión.

Decimonoveno. Procedimiento de elevación de reclamación ante la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial.

1. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la EOI por lo que respecta a la revisión de calificaciones, especificada en el apartado anterior, el candidato podrá solicitar por escrito a la dirección del centro, conforme al modelo

del anexo IV de la Orden de 5 de abril de 2022, que eleve la reclamación a la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial, pudiendo entonces aportar cuantas alegaciones estime oportunas en relación con los mismos aspectos inicialmente reclamados. El plazo para la presentación de dichas solicitudes será de dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado.

2. La dirección de la EOI, en el plazo máximo de tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación al precitado órgano directivo. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como las nuevas alegaciones presentadas, si las hubiese, y los informes del jefe de departamento y de la dirección sobre las mismas.

3. La Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial solicitará informe a la Inspección de Educación, el cual deberá emitirse en un plazo máximo de quince días hábiles. Dicho informe tendrá como referencia la programación didáctica del departamento respectivo y se hará en función de los siguientes criterios:

a) La correcta aplicación de los respectivos criterios de evaluación y calificación establecidos en el currículo, en las programaciones didácticas y en las especificaciones y guías.

b) El cumplimiento por parte del departamento y del equipo directivo de la EOI de lo dispuesto en esta resolución y, en su caso, en las especificaciones de las pruebas de certificación.

c) La información trasladada al interesado en cumplimiento del procedimiento establecido.

4. La Inspección Educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en el idioma correspondiente para la elaboración del informe, así como aquellos documentos que considere oportunos para la resolución del expediente.

5. En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción del expediente desde la Inspección de Educación, el órgano directivo competente en enseñanzas de idiomas de régimen especial resolverá y lo comunicará de forma inmediata y fehaciente tanto al interesado como a la dirección de la EOI, para su cumplimiento. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. Será responsabilidad del secretario de la EOI la custodia de todos los documentos vinculados a un proceso de reclamación abierto hasta la completa resolución del mismo.

7. Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, el secretario del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico del alumno, la oportuna diligencia que será visada por la dirección del centro.

8. Se garantizará que todas las actuaciones previstas en este apartado sean accesibles para personas con discapacidad.

Disposición adicional primera. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas de certificación de las EOI de la Región de Murcia serán tratados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano responsable del tratamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

Disposición adicional segunda. Habilitación a las oficinas de los centros para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, y otras conexas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de las EOI, relacionadas en el anexo II de la presente resolución, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación dispuesto en la presente resolución.

Disposición adicional tercera. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexo o género.

Murcia, a 17 de febrero de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN**

Para realizar la solicitud de admisión es necesario acceder a

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2083.CE>

2083 - PROCESO DE MATRICULACIÓN EN LA MODALIDAD LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE NIVEL BÁSICO A1, NIVEL BÁSICO A2, NIVEL INTERMEDIO B1, NIVEL INTERMEDIO B2, NIVEL AVANZADO C1 Y NIVEL AVANZADO C2 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de la Región de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación			
SERVICIO ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL			
DIR3	A14046233	Identificador	

Datos Personales del Solicitante

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
		Fecha de nacimiento		Sexo	
Nacionalidad		Nacionalidad doble			
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

SOLICITO

Ser admitido/a para la realización de las pruebas libres en alguna de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

DECLARA

1. Requisito de edad (marcar la opción correspondiente):

- Tener 16 años cumplidos antes de la finalización del año en curso.
- Tener 14 o 15 años cumplidos antes de la finalización del año en curso y solicitar un idioma distinto al cursado como primera lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Alumnos de los Programas de Profundización en Lenguas Extranjeras o BACHIBAC (marcar una opción según corresponda):

- Ser alumno de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el año en curso en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en la modalidad plurilingüe (para segundo idioma)
- Ser alumno de 2º de Bachillerato del Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras o BACHIBAC en el año en curso (para primer idioma).

3. Alumnos oficiales matriculados en una Escuela Oficial de Idiomas en el presente curso escolar (marcar la opción)

- No ser alumno de un curso de competencia general en ninguna EOI de la CARM en el mismo idioma y nivel que solicita.
- Ser alumno de un curso de competencia general en una EOI de la CARM en el mismo idioma que solicito, por lo que debo presentar anulación de mi matrícula en el plazo establecido.
- Ser alumno oficial de una EOI y haber promocionado al siguiente nivel sin certificar el nivel anterior en el curso 2023-24.
- Ser alumno oficial en una EOI de un curso por actividades de lengua en el mismo nivel e idioma para el que solicito la prueba.

Adaptación durante la prueba

- Solicito adaptación por discapacidad

Peticiones

Orden	Enseñanza	Curso	Petición
1			
2			
3			
4			

Tasas

Indique su situación personal a tener en cuenta para el cálculo de la TASA:

* Elija la tasa que corresponda. Es obligatorio.

- Tasa Completa
- Tasa por familia numerosa o monoparental clasificada en la categoría general
(Reducción del 75%)
- En la Región de Murcia
- En otras CCAA
- Exención por familia numerosa o monoparental clasificada en la categoría especial
(Reducción del 100%)
- En la Región de Murcia
- En otras CCAA
- Exención por acreditación de discapacidad de igual o superior al 33% (Reducción del 100%)
- En la Región de Murcia
- En otras CCAA
- Exención por ser víctima del terrorismo de la Región de Murcia, así como su cónyuge e hijos ley 32/1999 y ley 7/2009 (Reducción del 100%)
- Exención por alumno de Segundo de Bachillerato de los programas de Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras O BACHIBAC en el curso de inscripción
(Reducción del 100%)
- Exención por Ser alumno de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el año en curso en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en la modalidad plurilingüe (para segundo idioma)
(Reducción del 100%)
- Exención por víctima de violencia de género (Reducción del 100%)
- Tasa por situación de desempleo del solicitante (Reducción del 75%)

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y familia numerosa:



- ME OPONGO a que al órgano administrativo consulte mis datos de Identidad
- ME OPONGO a que el órgano administrativo consulte mis datos de grado de discapacidad
- ME OPONGO a que el órgano administrativo consulte mis datos de desempleo.
- ME OPONGO a que el órgano administrativo consulte mis datos de Familia Numerosa.

EN EL CASO DE Oponerse a autorizar la administración, quedo obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Quien/es abajo firman dan su consentimiento para la utilización de sus datos personales: nombre, apellidos y datos biométricos, para ser utilizados en el procedimiento de matrícula en modalidad libre para la obtención de los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas. En cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, se informa de que los datos facilitados por el solicitante se destinan exclusivamente al procedimiento citado anteriormente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación y Formación Profesional. regimen.especial@murciaeduca.es

FINALIDAD

Gestión del procedimiento de matrícula libre para la obtención de los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

DERECHOS

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En , a de de 20.....

Fdo.: Nombre y apellidos:

En calidad de: (solicitante, padre/madre o tutor/a...):

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la matriculación en modalidad libre para la obtención de los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación.

IMPORTANTE: La solicitud no será admitida si no se realiza el abono de la tasa en el plazo marcado en la resolución. Además, si opta por la presentación en papel, no se admitirá ninguna solicitud que no entre por una oficina de registro junto con la tasa pagada dentro de dicho plazo, y la documentación requerida, si procede.

ANEXO II: DIRECCIONES EOI Y OTROS DATOS DE INTERÉS

EOI Caravaca de la Cruz

C/ Miguel Ángel Blanco, 27 – 968 705 000

<https://www.murciaeduca.es/eoicaravacadelacruz/sitio/> Correo-e: 30011946.secretaria@murciaeduca.es

EOI Cartagena

C/ Ronda de Ferrol, 12A – 968 526 909

<https://www.murciaeduca.es/eoicartagena/sitio/> Correo-e: secretariaeoicartagena@gmail.com

- Extensión **Fuente Álamo** – C/ Libertad, 14 - 968 526 909/ 968598885 Ext. 1310
- Extensión **Mazarrón** – C/ Manuel Gutiérrez Mellado, nº 1 - 968 526 909/ 968153556

EOI Lorca

C/ Juan Antonio Dimas, 3 – 968 441 155

<https://www.murciaeduca.es/eoilorca/sitio/> Correo-e: 30011788.secretaria@murciaeduca.es

- Extensión **Águilas** - C/ Floridablanca, 9-B – 650 567 110
- Extensión **Totana** – C/ San Antonio, 84 – 968 421 919
- Extensión **Alhama** – C/ Miguel Hernández 17- 868 921 084
- Extensión **Puerto Lumbreras** – C/ Vicente Ruiz Llamas s/n - 968 441 155

EOI Molina de Segura

C/ Nueva, 17 – 968 616 830

<http://www.murciaeduca.es/eoimolina> Correo-e: administracion@eoimolina.org

- Extensión **Archena** - C.E.I.P Miguel Medina - Avda. Daniel Ayala, 1
- Extensión **Cieza** - Centro Cultural "Géneros de Punto". Calle Fernando III El Santo, s/n
- Extensión **Yecla** – IES Azorín- C/ Clara Campoamor, s/n
- Extensión **Jumilla** – Centro Educación Adultos "Altiplano" Jumilla- Avda. Reyes Católicos, 36

EOI Murcia

Plaza de la Opinión, nº 4 – 968 291 309

<https://www.eoimurcia.org> Correo-e: informacion@eoimurcia.org

- Extensión **Alcantarilla** – Plaza Sabio Lorente s/n – 968 111 203
- Extensión **Infante** – C/ Alberto Sevilla s/n – 968 347 606
- Extensión **Santomera** - IES Octavio Carpena Artés: C/ Este 10 – 968 291 308

EOI San Javier

Plaza de la Cruz, 1 – 968 192 083

<https://www.murciaeduca.es/eoidesanjavier/sitio/> Correo-e: administracion@eoisanjavier.org

- Extensión **Torre Pacheco** – Avda. Miguel de Cervantes s/n

ANEXO III: SEDES DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS, IDIOMAS Y NIVELES OFERTADOS

Las Escuelas Oficiales de Idiomas de La Región de Murcia o extensiones de las mismas donde se realizarán pruebas de certificación son las especificadas a continuación. Se realizarán pruebas de certificación de los niveles e idiomas que se detallan para cada una de ellas:

EOI CARAVACA

IDIOMA	NIVEL	CARAVACA
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2

EOI CARTAGENA Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	CARTAGENA	FUENTE ÁLAMO	MAZARRÓN
ALEMÁN	BÁSICO	A1/ A2		
	INTERMEDIO	B1/ B2		
	AVANZADO	C1 / C2		
ÁRABE	BÁSICO	A1/ A2		
	INTERMEDIO			
	AVANZADO			
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2		
	INTERMEDIO	B1/ B2		
	AVANZADO	C1/ C2		
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/ A2	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/ B2	B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2		C1
ITALIANO	BÁSICO	A1/ A2		
	INTERMEDIO	B1/ B2		
	AVANZADO	C1/ C2		

EOI LORCA Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	LORCA	ÁGUILAS	ALHAMA	PUERTO LUMBRERAS	TOTANA
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2				
	INTERMEDIO	B1/ B2				
	AVANZADO	C1				
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/A2			
	INTERMEDIO	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2	C1/ C2			C1
ITALIANO	BÁSICO	A1/ A2				
	INTERMEDIO	B1				
	AVANZADO					

EOI MOLINA Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	MOLINA	ARCHENA	CIEZA	JUMILLA	YECLA
ALEMÁN	BÁSICO	A1/A2				
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2				
	INTERMEDIO	B1/ B2				
	AVANZADO	C1				
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A2	A1/ A2	A1/ A2	A2
	INTERMEDIO	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2		C1	C1	C1

EOI MURCIA Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	MURCIA	ALCANTARILLA	INFANTE	SANTOMERA
ALEMÁN	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1/ B2			
	AVANZADO	C1/ C2			
ÁRABE	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1			
	AVANZADO				
CHINO	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1			
	AVANZADO				
ESPAÑOL	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1/ B2			
	AVANZADO	C1			
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/A2		
	INTERMEDIO	B1/ B2	B1		
	AVANZADO	C1/ C2			
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/A2	A1/ A2	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2	C1	C1/ C2	C1
ITALIANO	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1/B2			
	AVANZADO	C1/C2			
JAPONÉS	BÁSICO	A1			



EOI SAN JAVIER Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	SAN JAVIER	TORRE PACHECO
ALEMÁN	BÁSICO	A1/A2	
	INTERMEDIO	B1	
	AVANZADO		
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2	
	INTERMEDIO	B1/ B2	
	AVANZADO	C1	
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2	
ESPAÑOL	BÁSICO	A1/A2	
	INTERMEDIO	B1	

ANEXO IV: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL NIVEL BÁSICO (A1 y A2):

El calendario de celebración de las pruebas de A1 y A2 será determinado por cada una de la Escuelas Oficiales de Idiomas, por lo que los candidatos deberán comprobarlo en la página web de la EOI donde vayan a realizar las pruebas.

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL NIVEL INTERMEDIO (B1 y B2) Y AVANZADO (C1 y C2)

IDIOMA	NIB1	NIB2	NAC1	NAC2
ALEMÁN	16 de MAYO	12 de MAYO	13 de MAYO	9 de MAYO
ÁRABE	13 de MAYO			
CHINO	20 de MAYO			
ESPAÑOL	15 de MAYO	16 de MAYO	14 de MAYO	
FRANCÉS	21 de MAYO	14 de MAYO	22 de MAYO	16 de MAYO
INGLÉS	12 de MAYO	13 de MAYO	9 de MAYO	19 de MAYO
ITALIANO	22 de MAYO	14 de MAYO	19 de MAYO	20 de MAYO

El

calendario de celebración de las pruebas es el mismo para todas las EOI y extensiones. Todas las pruebas darán comienzo a las 16.30 horas.

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ORALES

Cada Escuela Oficial de Idiomas publicará, no más tarde del **9 de mayo**, en su página web, las fechas para la realización de las pruebas orales, que podrían ser convocadas con anterioridad a las pruebas escritas.

IMPORTANTE:

Es responsabilidad del candidato dirigirse a los lugares indicados en esta Resolución, webs oficiales y tableros de anuncios en las sedes de las Escuelas Oficiales de Idiomas, a fin de obtener la información necesaria para los distintos procesos de matriculación y realización de las pruebas.

Los candidatos tendrán que comprobar la hora de realización de **la prueba de expresión oral** en la **web de su EOI** de adscripción, ya que **puede tener lugar con anterioridad a la prueba escrita** según los centros.

Por razones de organización interna de los centros, algunas pruebas de algunos idiomas coinciden en fecha y hora. Los candidatos deberán optar en ese caso por presentarse a una de esas pruebas.

En el caso de realizarse una convocatoria extraordinaria, las fechas se publicarán con la suficiente antelación en las webs de las EOI de la región de Murcia, así como en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, <https://www.tufuturoempiezahoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>.



ANEXO V: SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA LIBRE CURSO 2024/2025

Datos del alumno/-a

Apellidos	Nombre	D.N.I.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico	Teléfono móvil	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Matriculado/a en:

IDIOMA	NIVEL	CURSO
<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Nivel Básico <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A1.1 <input type="checkbox"/> A1.2
<input type="checkbox"/> Árabe		<input type="checkbox"/> A2
<input type="checkbox"/> Chino		<input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> B1.1 <input type="checkbox"/> B1.2 <input type="checkbox"/> B1.3
<input type="checkbox"/> Francés		<input type="checkbox"/> B2.1
<input type="checkbox"/> Español		<input type="checkbox"/> B2.2
<input type="checkbox"/> Inglés		<input type="checkbox"/> C1
<input type="checkbox"/> Italiano		<input type="checkbox"/> C2.1 <input type="checkbox"/> C2.2
<input type="checkbox"/> Japonés		<input type="checkbox"/> C2

EXPONE que,

habiendo formalizado la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas de _____ en el presente curso académico, **SOLICITA LA ANULACIÓN** de su matrícula oficial, conforme a lo establecido en el resuelto segundo, puntos cuatro y cinco de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1, nivel Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2024-2025.

El alumno abajo firmante deberá someterse a un nuevo proceso de admisión en caso de que desee volver a ser alumno oficial en futuros cursos académicos.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Sello del centro

Firma del alumno/a



ANEXO VI: MODELO ALEGACIONES LISTAS PROVISIONALES

Datos personales del solicitante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE/pasaporte	Identificador	Nº solicitud

Alegaciones (*):

Documentación que se adjunta:

En, ade.....de.....2025

Fdo.:

(*) Tal y como se establece en el resuelto quinto, apartado tercero, de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1, nivel Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2024-2025, **la exclusión por realizar la formalización de la matrícula, registro y el abono de la tasa fuera del plazo establecido, o el abono de una tasa diferente a la establecida en esta resolución no dará lugar a alegación alguna.**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

838 Resolución de 12 de febrero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación de Profesores de Dibujo y Artes Visuales de la Región de Murcia para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación de Profesores de Dibujo y Artes Visuales de la Región de Murcia (en adelante APDAV), para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia", suscrito el 6 de febrero de 2025 por la Consejera de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y APDAV, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 12 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación de Profesores de Dibujo y Artes Visuales de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Reunidos

Reunidos por un lado, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia nº 40/2023, de 14 de septiembre, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2017, Y de otra parte, la Sra. D^a Eva Plaza Pinazo, en calidad de presidenta y representante de la ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE DIBUJO Y ARTES VISUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA con CIF G73796294 y domicilio en la calle Felipe II, 9-3.º-3.ª, 30151, Santo Ángel, Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE DIBUJO Y ARTES VISUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante APDAV) tiene entre sus fines la formación del profesorado.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, sobre el fomento de la colaboración con otras instituciones para la formación del profesorado.

Cuarto.- Que la LOE, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE), su artículo 102, establece para las administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. La LOMLOE añade el apartado 5 al citado artículo 102, indicando que las Administraciones educativas impulsarán acuerdos con los Colegios Profesionales u otras instituciones que contribuyan a mejorar la calidad de la formación permanente del profesorado.

Su regulación, por parte de la CARM, se fundamenta en el Decreto 43/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente en la Región de Murcia, en cuyo artículo 26.1 se indica que el Consejero competente en materia de educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas. El desarrollo de dicha normativa se acomete, fundamentalmente, a través de la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM de 10 de agosto de 2017).

Quinto.- Que la APDAV cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 25.2 de la referida Orden de 28 de julio de 2017, para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para la formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación de la CARM y APDAV, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda. Obligaciones.

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante el cumplimiento de lo establecido en la citada Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, en las resoluciones que la desarrollen, y en lo establecido en este Convenio, mientras que APDAV aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

Tercera. Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería de Educación y Formación Profesional adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 28 de julio de 2017, así como en las resoluciones que la desarrollen.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la dirección general competente en materia de formación del profesorado, a designar por el titular de la dirección general o persona en quien delegue, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.

- Dos representantes de APDAV.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Marco de actuación.

La actuación de APDAV se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación y Formación Profesional, para cada curso escolar, así como por lo establecido en el artículo 25.3 y del artículo 18 de la Orden de 28 de julio de 2017.

Sexta. Difusión.

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que **APDAV** realice en el marco del presente Convenio, figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Séptima. Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Octava. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Novena. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Décima. Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

En Murcia, a 6 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor J. Marín Navarro.—La representante de la APDAV, Eva Plaza Pinazo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

839 Extracto de Resolución n.º 2025000521, de 18 de febrero de 2025, de aprobación de convocatoria y bases específicas, en régimen de concurrencia competitiva, de premios del "I Concurso Coreográfico en Dolores de Pacheco", Fiestas Carnaval año 2025.

BDNS (Identif.): 815542

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815542>)

Primero.- Beneficiarios: Podrán tomar parte en el concurso todas las comparsas que se encuentren inscritas y cumplan los requisitos en la Resolución n.º 2025000521, de 18/02/2025, Convocatoria y Bases Específicas, en régimen de concurrencia competitiva, de PREMIOS del "I CONCURSO COREOGRÁFICO EN DOLORES DE PACHECO", Fiestas de Carnal 2025 (preferentemente en su artículos/bases 6.ª: Participantes y 8.ª: Requisitos y condiciones de participación).

Segundo.- Objeto: Esta convocatoria tiene por objeto otorgar diversos premios del I CONCURSO COREOGRÁFICO DE DOLORES DE PACHECO, para promover el fomento y crecimiento de la actividad carnavalesca, cultural y turística en la pedanía de Dolores de Pacheco, y por extensión, del municipio de Torre-Pacheco, que se celebrará durante el mes de marzo de 2025.

Tercero.- Bases reguladoras: La Convocatoria y Bases Específicas del "I CONCURSO COREOGRÁFICO EN DOLORES DE PACHECO", FIESTAS CARNAVAL AÑO 2025, se encuentran reguladas por Resolución n.º 2025000521, de 18/02/2025 del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre- Pacheco; de conformidad con las Bases Generales contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, publicada en BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017); y siendo una actuación subvencional prevista en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución n.º 2020000408, de 21/02/2020 y prorrogado en su vigencia mediante Resolución n.º 2023000233, de 27/01/2023; contemplando esta convocatoria sus artículos 7.º, 23.º (Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas en las delegaciones de Cultura y Turismo, en régimen de concurrencia competitiva, y que serán reguladas mediante sus respectivas bases generales, convocatorias y bases específicas).

La convocatoria y bases específicas podrá ser consultada en los siguientes soportes de publicación y rutas de acceso:

1.- Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco: <https://sede.torrepacheco.es/>

Será insertados la Resolución n.º 2025000521 de la Convocatoria y Bases Específicas; así como los Anexos contenidos en la misma para su descarga y presentación de solicitudes en el plazo establecido.

2.- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco (apartado Convocatorias de Ayudas y Subvenciones): <https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>

3.- Base de Datos Nacional de Subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas) de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Código de Registro BDNS (Identif.): 815542

4.- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM): publicación del extracto de la presente convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que regirá la apertura del plazo de presentación de solicitudes del concurso, que será de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en BORM.

Cuarto.- Partida presupuestaria: La cantidad máxima aprobada en esta convocatoria es de 2.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/2269921 (ARC 3168, de fecha 17/02/2025), denominación "Fiestas de Carnaval", del presupuesto municipal para el ejercicio económico del año 2025.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: 7 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BORM, (artículo 7.º de la convocatoria).

Torre Pacheco (Murcia), 18 de febrero de 2025.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), José Javier Plaza Martínez (Resolución n.º 2023003260, de 20 de octubre de 2023, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en las Concejalías Delegadas).